

**Cuernavaca, Morelos a nueve de agosto de dos mil veintitrés.**

**V I S T O S** de nueva cuenta para resolver en audiencia pública, por el Pleno de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial, con sede en Cuernavaca, Morelos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrada **ELDA FLORES LEÓN**, Presidente de Sala y ponente; Magistrados **FRANCISCO HURTADO DELGADO** y **JAIME CASTERA MORENO**, Integrantes; los autos del Toca Penal **149/2016-9-4-13-5-OP**, formado con motivo del recurso de **CASACION** interpuesto por **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, contra la sentencia definitiva de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, dictada por el Tribunal de Juicio Oral del entonces Segundo Distrito Judicial con sede en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, en la causa penal **JOJ/017/2015**, que se le instruyó al recurrente por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, en agravio de las víctimas de iniciales **[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y **[No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, en cumplimiento a la ejecutoria de siete de junio de dos mil veintitrés, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, en el

amparo directo **360/2022**, promovido por el sentenciado, contra la resolución de uno de septiembre de dos mil dieciséis, que se emitió dentro de este toca penal; y,

### **RESULTANDOS:**

**PRIMERO.** La versión escrita de la sentencia definitiva de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, culminó con los siguientes puntos resolutivos:

“**PRIMERO.-** La presente resolución se emite en cumplimiento a lo resuelto en audiencia de catorce de septiembre de dos mil quince, por mayoría de los integrantes de la Sala del Segundo Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia, relativo a la Toca Penal **38/2015-C-O-12**, formada con motivo del recurso de casación interpuesto por los sentenciados

**[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4]**

Y

**[No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4]**, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de quince de junio de dos mil quince; en los lineamientos precisados en dicha sentencia.

**SEGUNDO.-** Se acreditaron los elementos de los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO** en agravio de

**[No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y **SECUESTRO AGRAVADO** en agravio de

**[No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, el primero de los secuestros previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I apartado a) y 10 fracción I incisos a), b) y c) y el segundo de los secuestros previsto y sancionado en lo dispuesto por los artículos 9 fracción I apartado a) y 10 fracción I incisos b), c), d) y f) todos ellos de ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución política de

los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.-**

[No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

y

[No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

son penalmente responsables de la comisión de los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO** en agravio de

[No.10] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y **SECUESTRO AGRAVADO** en agravio de

[No.11] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

**CUARTO.-** Se impone a los sentenciados [No.12] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

y

[No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

una pena por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO** en agravio de

[No.14] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], DE CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN PARA CADA UNO DE ELLOS y una

pena por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO** en agravio de

[No.15] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], DE CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN PARA CADA UNO DE ELLOS,

**HACIENDO UN TOTAL DE CIENTO AÑOS DE PRISIÓN PARA CADA SENTENCIADO**, la cual

deberán de cumplir en el lugar que designe el Ejecutivo Estatal, con deducción del tiempo que

hayan estado privados de su libertad desde su detención, condenándolos asimismo al pago de

una multa equivalente por cada secuestro de **4000** días de salario mínimo general vigente en la

región, **HACIENDO UN TOTAL DE 8000 DÍAS MULTA, EQUIVALENTE A \$510,160.00**

**(QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) PARA CADA SENTENCIADO**, que deberán cubrir cada uno de

ellos ante el Fondo Auxiliar para la administración de Justicia, del Tribunal Superior de Justicia en el

Estado.

**QUINTO.-** No ha lugar a conceder a los sentenciados, el beneficio de la condena condicional, así como la sustitución de la pena

privativa de libertad, por las razones expuestas en la presente resolución.

**SEXTO.-** Se condena a los sentenciados **[No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y **[No.17] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** al pago de la reparación del daño, en los términos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

**SÉPTIMO.-** Amonéstese y apercíbese a los sentenciados en términos de los artículos 47 y 48 del código penal a efecto de prevenir su reincidencia.

**OCTAVO.-** En términos del artículo 38 fracción VI de la Constitución General de la Republica, se suspenden los derechos y prerrogativas Ciudadanos de los sentenciados, por el tiempo que dure la sanción impuesta.

**NOVENO.-** Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Ejecutivo del Estado a **[No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y **[No.19] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, así como al Juez de Ejecución, a efecto de que proceda a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución. Hágase del conocimiento al C. Director de la Cárcel Distrital de Jojutla, Morelos, donde se encuentran internos los sentenciados, que hasta en tanto no sea notificado en cuanto a un cambio en la situación personal de los mismos, éstos siguen sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva. Asimismo en su oportunidad, remítase copia certificada de esta resolución, a las autoridades correspondientes para su debido y cabal cumplimiento.

**DÉCIMO.-** Se hace saber a las partes que la presente resolución admite, recurso de casación en términos de los artículos 418 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales en vigor.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Hágase del conocimiento a los integrantes de la Sala del Segundo Circuito del

H. –Tribunal Superior de Justicia, el sentido de la presente resolución, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma, así como del registro del audio y video de la celebración de la audiencia.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 52 de la Ley Adjetiva Penal vigente, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al Agente del Ministerio Público y por su conducto a las víctimas, a los defensores particulares, así como a los sentenciados de mérito.”

**SEGUNDO.** Mediante escrito presentado el siete de octubre de dos mil quince, ante el tribunal de origen, el sentenciado **[No.20]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, por su propio derecho interpuso recurso de casación contra la sentencia dictada en su contra, el cual se elevó a la Sala del Segundo Circuito Judicial del Estado de Morelos, cuyos magistrados integrantes por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, se declararon impedidos para conocer del recurso planteado, en consecuencia, ordenaron la remisión del toca penal **38/2015-C-O-12**, a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, para que procediera a turnarlo a la Sala que resultara competente en el orden del sistema aleatorio implementado para tal efecto.

**TERCERO.** El diez de agosto de dos mil quince, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, remitió a esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial, el toca penal de

referencia y las constancias relativas a la causa penal JOJ/017/2015, para substanciar la casación.

En consecuencia, por auto de dieciocho de agosto de dos mil quince, se radicó el recurso bajo el número de toca penal número **149/2016-9-4-13-5-OP**, el cual se tramitó y se resolvió el uno de septiembre de dos mil dieciséis, en el sentido de no casar la sentencia definitiva impugnada, confirmándola en sus términos.

**CUARTO.** Con el oficio 208/2023-B-I, el día dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se notificó a esta Primera Sala, la ejecutoria de siete de junio de dos mil veintitrés, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotavo Circuito, en el amparo directo **360/2022**, promovido por **[No.21]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**, al tenor del punto resolutivo siguiente:

**“PRIMERO. Para los efectos precisados en la décima consideración de esta sentencia, la Justicia de la Unión Ampara y Protege a [No.22]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], contra la resolución de uno de septiembre de dos mil dieciséis, emitida por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en los autos del toca penal 149/2016-9-4-13-5-OP, antes 149/2016-9-4-13-5-OP.”**

La décima consideración de la sentencia de amparo se transcribe a continuación en su

literalidad:

**“(54) DÉCIMA. Precisión de los efectos de la concesión del amparo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Amparo, se precisa que los efectos en que se traduce la protección constitucional consisten en que, la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, realice lo siguiente:**

**1. Únicamente por lo que se refiere al quejoso [No.23] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], deje insubsistente la sentencia reclamada de uno de septiembre de dos mil dieciséis.**

**2. En su lugar, dicte otra en la que con plenitud de jurisdicción, observando los principios de oralidad e inmediación que rigen para el dictado de las resoluciones en los juicios seguidos conforme al sistema penal acusatorio, adversarial y oral, esto es, exponiendo verbalmente y en audiencia pública los razonamientos con los que funde y motive su decisión, estudie la exigencia de los delitos de secuestro agravado y la plena responsabilidad de [No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en su comisión, dando respuesta de manera congruente y exhaustiva a todos los agravios que fueron expuestos en la casación, y a los que omitió consistentes en:**

**a) Que en la sentencia combatida no se aprecia la identificación de la víctima dentro de la causa penal, que constituye uno de los requisitos para emitir una sentencia en términos de la fracción III, del artículo 175 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de Morelos, (parte final del agravio primero).**

**b) Que de la transcripción hecha en la parte correspondiente al testimonio de [No.25] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], es evidente que debe tomarse en consideración tal y como fue manifestada, ya que aduce, no se deben realizar modificaciones a sus expresiones ni a su**

contenido, ya que al momento de realizarse la transcripción de la declaración, fue el Tribunal quien realizó un tipo de “resumen” de lo narrado por la víctima, sin que sea lo declarado por él.

c) Que el testimonio anterior, se concatenó con la declaración de [No.26] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], la que de igual forma no es su declaración, y fue tomada en consideración para condenar al quejoso, lo que le causa agravio al otorgarle valor probatorio en términos de los artículos 22, 23 y 335 del Código Adjetivo citado.

d) Que la responsable pasó por alto el principio de igualdad que tienen las partes ante la ley, pues el Tribunal se dejó llevar por el género de la víctima, por los llantos y por los sentimientos.

e) Que no se observó ninguno de los elementos como armas, coches, factura, dinero, drogas, identificaciones, carteras, bolsas, computadores, material que fue parte del delito.

f) Que no se anexaron cadenas de custodia por parte del agente del Ministerio Público, ya que el supuesto rescate y las cosas personales de las víctimas nunca aparecieron.

e) (sic) Que no se actualiza la figura del tipo penal de secuestro agravado, ni mucho menos la responsabilidad”.

**QUINTO.** En acatamiento a la citada ejecutoria de amparo, **se dejó insubsistente para todos los efectos legales** la resolución de dictada en el presente toca penal **149/2016-9-4-13-5-OP (antes 149/2016-9-4-13-5-OP)**, con fecha **uno de septiembre del dos mil dieciséis**, únicamente por cuanto se refiere al sentenciado **[No.27] ELIMINADO Nombre del Imputado acu**

**sado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4].**

**SEXTO.** En audiencia pública de hoy, con la asistencia de los intervinientes en la sala de audiencias habilitada, una vez escuchadas sus manifestaciones y aclaraciones, sin decretar receso alguno respetando los principios de oralidad e inmediación que rigen el proceso oral y adversarial, se procede a emitir la resolución correspondiente al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO. De la competencia.** Esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es legalmente competente para conocer y resolver el asunto, en términos del artículo **99 fracción VII** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos **2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I, 14, 37, 45** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los numerales **14, 26, 27, 28, 31 y 32** de su Reglamento; así como los artículos **95, 399 fracción III y 408** del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, abrogado pero aplicable; así como el artículo quinto del Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, de fecha catorce de diciembre de dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial “tierra y

libertad”, número 5063 el veintiséis de diciembre de dos mil doce, en virtud de que se surte la competencia a favor de este Tribunal de Alzada derivado del impedimento de los magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial, conforme a la resolución de nueve de noviembre del dos mil quince, dictada en el toca penal **38/2015-C-012**, en cuya circunscripción territorial sucedieron los hechos motivo de juzgamiento, en el municipio de Jojutla, Morelos, el acto materia de la casación se trata de una sentencia definitiva pronunciada por un Tribunal de Enjuiciamiento, que se encontraba adscrito a esa jurisdicción.

**SEGUNDO. Ley aplicable.** Tomando en cuenta que los hechos materia de juzgamiento tuvieron lugar el once de agosto de dos mil catorce, en términos del artículo **TERCERO TRANSITORIO** del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, es aplicable al presente asunto el **Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos**.

Conforme al principio de especialidad, en el aspecto sustantivo es aplicable la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Código Penal Federal, tal como lo previene el artículo 2<sup>1</sup> de la

---

<sup>1</sup> **Artículo 2.** Esta Ley establece los tipos y punibilidades en materia de secuestro. Para la investigación, persecución, sanción y todo lo referente al procedimiento serán aplicables el

citada ley especial vigente en la época de comisión del delito y la jurisprudencia I.3o.P. J/2 (10a.)<sup>2</sup> que establece:

**PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD (SECUESTRO), REGULADO EN LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN RELACIÓN CON ASPECTOS SUSTANTIVOS DE ESTE DELITO NO PREVISTOS EN DICHA LEY ESPECIAL, LOS JUECES DEL FUERO COMÚN NO DEBEN APLICAR LOS CÓDIGOS PENALES LOCALES, SINO LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 17 DE JUNIO DE 2016).**

El 4 de mayo de 2009 se reformó la [fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) y se otorgaron facultades al Congreso de la Unión para que expidiera una ley de carácter general en materia de secuestro, en la que se establecieran como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal -hoy Ciudad de México-, los Estados y Municipios. Luego, en ejercicio de dichas facultades, se emitió la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, normatividad que además de delimitar los delitos y las sanciones en dicha materia, estableció ámbitos de validez diferenciados donde las autoridades del fuero

---

Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y los códigos de procedimientos penales de los Estados.

A falta de regulación suficiente en los códigos de procedimientos penales de las Entidades Federativas respecto de las técnicas para la investigación de los delitos regulados en esta Ley, se podrán aplicar supletoriamente las técnicas de investigación previstas en el Código Federal de Procedimientos Penales.

<sup>2</sup> Los datos de localización y consulta son: **Registro digital:** 2014021. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Décima Época. Materia(s):** Constitucional, Penal. **Tesis:** I.3o.P. J/2 (10a.). **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 40, Marzo de 2017, Tomo IV, página 2516. **Tipo:** Jurisprudencia.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

común deben investigar, perseguir y sancionar aquellos ilícitos que no sean del conocimiento de la Federación; en consonancia, el artículo [2](#), [párrafo primero](#), de la referida legislación general, vigente hasta el 17 de junio de 2016, dispone que para la investigación, persecución, sanción y todo lo referente al procedimiento serán aplicables el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y los códigos de procedimientos penales de los Estados. En ese orden de ideas, las autoridades locales convocadas a conocer de dicha clase de ilícitos deberán aplicar únicamente los cuerpos normativos que permite esa ley general; consecuentemente, en relación con los aspectos sustantivos no previstos en ésta, como las formas de comisión, participación, causas de exclusión del delito, individualización de las penas, concesión de sustitutivos y suspensión de derechos, entre otros, los Jueces del fuero común no deben aplicar los Códigos Penales locales, sino en estricto cumplimiento al principio de legalidad, de forma supletoria, lo previsto en el Libro Primero del Código Penal Federal pues, debido al carácter especial de la indicada ley reglamentaria, no permite a la autoridad judicial la aplicación de la legislación penal sustantiva local.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN  
MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

**TERCERO. De los principios rectores.** En el presente caso, es menester referir, que en el Libro Primero del Título I del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos abrogado pero aplicable, en su numeral **3º**, prevé como *principios rectores del proceso penal acusatorio y oral*, entre otros, el de **igualdad** existente entre los contendientes que se enfrentan bajo la presencia judicial, para hacer valer intereses propios y opuestos a los de su contraparte, conforme al principio de **contradicción** regulado también en el

capítulo invocado; es decir, por una parte la pretensión pública de castigo que ejerce el Ministerio Público y, por el otro, la pretensión de defensa, que corresponde al imputado. Actividades cuya oposición se manifiesta en las audiencias judiciales, ya sea que se lleven en primera o en segunda instancia. En esta última, la ley prescribe que el derecho a recurrir sólo corresponde a quien resulte afectado en sus intereses jurídicos por la resolución combatida y se le considere, por tanto, agraviado en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo **399** en relación con el numeral **401** de la Ley Adjetiva Penal Estatal; preceptos de los que se desprende el derecho a recurrir ante un Tribunal Superior y a expresar el agravio que corresponda, a concretar los motivos de impugnación, fijar la materia de la alzada a ciertos aspectos perfectamente delimitados, sin controvertir la existencia, eficacia y evaluación judicial de medios probatorios agregados a la carpeta de investigación, debidamente incorporados a las audiencias, sujetos a debate y adecuadamente registrados en cabal armonía a los principios de **oralidad, igualdad, inmediación y concentración** a que se refiere el citado capítulo primero. Los anteriores planteamientos constituyen la pauta para el trámite del *recurso de casación* que hoy resuelve esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

**CUARTO. De la idoneidad, oportunidad y legitimación.** La presentación del recurso se realizó **oportunamente**, esto es, dentro del plazo de los diez días que establece el artículo **428** del Código de Procedimientos Penales Estatal.

Es así, debido a que la sentencia recurrida se dictó el veintitrés de septiembre de dos mil quince, notificada al recurrente el mismo día, por lo que a la fecha de la promoción de la casación, que fue el siete de octubre del dos mil quince, estaba aún transcurriendo dicho plazo.

El recurso de casación es **idóneo**, en virtud de que se interpuso en contra de la sentencia definitiva pronunciada por un Tribunal de Enjuiciamiento, conforme a lo previsto por el artículo **418** del Código de Procedimientos Penales aplicable.

**[No.28] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, desde luego se encuentra legitimado para promover el recurso de casación, toda vez que es uno de los sentenciados dentro de la causa penal **JOJ/017/2015**.

**QUINTO. Resguardo de identidad.** En términos de lo dispuesto por el artículo **20**, inciso **C**, fracción **V**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las víctima del delito de

**secuestro agravado**, que en el caso lo resulta **[No.29]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** y **[No.30]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]E.\***, como se desprende del hecho circunstanciado de la acusación que fueron privadas de su libertad por más de dos personas entre otras circunstancias concurrentes, tienen derecho a que se resguarde su identidad, así como todos sus datos personales, garantizando su protección ante un ilícito de alto impacto social con la finalidad de evitar que se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, lo que supone la no publicación de ninguna información que pueda dar lugar a la individualización de los directos afectados con motivo de la comisión del hecho ilícito, pues en términos de la disposición constitucional invocada, la identidad de las víctimas de secuestro debe ser resguardada; motivo por el cual, se continuara identificando con las iniciales del nombre y apellidos de las víctimas al emprender el estudio del fondo de que se trata.

Esa reserva de identidad desde luego no limita el ejercicio del derecho de defensa del sentenciado en esta segunda instancia, al advertirse que en el juicio conoció en forma directa a quienes deponen en su contra.

**SEXTO. Defensa técnica.** Como una cuestión de orden previo se verificó el aspecto

formal del derecho de defensa relativo a que **[No.31]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, durante el desarrollo de la audiencia de debate y juicio oral, celebrada en la causa penal de origen, estuvo asistida, por su Defensora Particular **[No.32]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular\_[9]**, profesionista que tiene comprobada la calidad de Licenciado en Derecho, con la cédula profesional número **[No.33]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128]**, expedida por la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, de la cual obra copia agregada a los autos del presente toca penal, además está inscrita en el padrón de cédulas profesionales que se lleva en la Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia, consultable en el portal electrónico del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Incluso se advierte que esa cédula se encuentra confirmada a través del registro público en la página web<sup>3</sup> denominada **Registro Nacional de Profesionistas**, con el subtítulo **búsqueda**, del portal de la Secretaria de Educación Pública, en donde al ingresar el nombre de la mencionada defensora, arroja la existencia del registro de la cédula profesional

---

<sup>3</sup><https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>,

**[No.34]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128]**, expedida en el año 2012. Lo que es indicativo de que para la fecha en que la licenciada **[No.35]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular\_[9]** tiene la intervención en el procedimiento del juicio oral, se encuentra legalmente habilitada para el ejercicio de la profesión, puesto que no existe anotación alguna en el citado registro que advierta lo contrario.

Con dichos ejercicios de verificación, este Tribunal de Alzada cumple con la obligación constitucional que tiene todo juzgador de proteger el derecho fundamental a una defensa técnica adecuada, en el aspecto formal analizado (en tanto que la defensa material forma parte de la estrategia defensiva que integra el estudio del fondo del asunto).

Asimismo, con esta medida adoptada además de asegurarse del ejercicio efectivo de la defensa técnica de la persona sentenciada, **evita una eventual reposición del procedimiento penal por dicha causa**, en evidente transgresión al derecho fundamental a una administración de justicia pronta y expedita, del que también son titulares; cúmulo de derechos que conforman el debido proceso que todas las autoridades jurisdiccionales intervinientes tienen el deber constitucional de garantizar tomando las medidas legales que sean conducentes, en aras del ejercicio

de una tutela judicial efectiva.

Lo anterior, en tanto que no sería efectiva una justicia que se dilatara sin razón legal y prudencial alguna, cuando como en el caso particular, es este propio tribunal quien está en condiciones instrumentales de constatar la calidad profesional de la defensora que intervino en la asistencia jurídica de

**[No.36] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].**

Se robustece lo anterior, con el criterio que se establece en la Jurisprudencia **1ª./J. 26/2015** de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los datos de localización a través del Registro: 2009005. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I, página: 240. Materia (s): Constitucional, Penal, con el rubro y contenido siguiente:

**DEFENSA ADECUADA EN MATERIA PENAL. LA FORMA DE GARANTIZAR EL EJERCICIO EFICAZ DE ESTE DERECHO HUMANO SE ACTUALIZA CUANDO EL IMPUTADO, EN TODAS LAS ETAPAS PROCEDIMENTALES EN LAS QUE INTERVIENE, CUENTA CON LA ASISTENCIA JURÍDICA DE UN DEFENSOR QUE ES PROFESIONISTA EN DERECHO.**

Conforme al parámetro de control de regularidad constitucional, que deriva de la reforma al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, que se configura por la observancia y aplicación de las normas constitucionales y de fuente internacional en materia de derechos humanos, así como la directriz de interpretación pro personae; el artículo

20, apartado A, fracción IX, del referido ordenamiento constitucional, texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, debe interpretarse armónicamente con los numerales 8.2, incisos d) y e), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 14.3, incisos b) y d), del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, así como el criterio contenido en la tesis aislada P. XII/2014 (10a.) (\*), emitida por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "DEFENSA ADECUADA DEL INculpADO EN UN PROCESO PENAL. SE GARANTIZA CUANDO LA PROPORCIONA UNA PERSONA CON CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN DERECHO, SUFICIENTES PARA ACTUAR DILIGENTEMENTE CON EL FIN DE PROTEGER LAS GARANTÍAS PROCESALES DEL ACUSADO Y EVITAR QUE SUS DERECHOS SE VEAN LESIONADOS.", y la propia doctrina de interpretación constitucional generada por esta Primera Sala. Lo anterior, para establecer que el ejercicio eficaz y forma de garantizar el derecho humano de defensa adecuada en materia penal implica que el imputado (lato sensu), a fin de garantizar que cuente con una defensa técnica adecuada, debe ser asistido jurídicamente, en todas las etapas procedimentales en las que intervenga, por un defensor que tenga el carácter de profesional en derecho (abogado particular o defensor público); incluso, de ser posible, desde el momento en que acontezca su detención. La exigencia de una defensa técnica encuentra justificación al requerirse de una persona que tenga la capacidad técnica para asesorar y apreciar lo que jurídicamente es conveniente para el imputado, a fin de otorgar una real y efectiva asistencia legal que le permita estar en posibilidad de hacer frente a la imputación formulada en su contra. Lo cual no se satisface si la asistencia es proporcionada por cualquier otra persona que no reúna la citada característica, a pesar de ser de la confianza del referido imputado.

Constatada la calidad profesional de la defensora

**[No.37]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular\_[9]**, quien en oportunidad de su intervención

hizo una declaración expresa de la aceptación y protesta del cargo conferido por **[No.38] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, aunado a que realizó actos inequívocos de defensa, por lo tanto, en criterio de este Tribunal, está justificada la acreditación jurídica, legal, suficiente y comprobable con los medios idóneos anteriormente señalados.

En ese contexto, se tiene que **[No.39] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, durante el juicio oral, y una vez ante este órgano jurisdiccional, ha contado con una adecuada defensa técnica, tal como lo previene el artículo **20 apartado B, fracción VIII** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos **17<sup>4</sup>, 143, 144, 145, y 155** del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**SÉPTIMO. Registros del recurso.** No se transcribirán los conceptos de agravios que se hicieron valer, en virtud de que obran agregados en los autos del toca, y no existe precepto en la legislación reglamentaria que así lo exija; además,

<sup>4</sup> **Artículo 17. Derecho a una defensa y asesoría jurídica adecuada e inmediata**

La defensa es un derecho fundamental e irrenunciable que asiste a todo imputado, no obstante, deberá ejercerlo siempre con la asistencia de su Defensor o a través de éste. El Defensor deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional.

Se entenderá por una defensa técnica, la que debe realizar el Defensor particular que el imputado elija libremente o el Defensor público que le corresponda, para que le asista desde su detención y a lo largo de todo el procedimiento, sin perjuicio de los actos de defensa material que el propio imputado pueda llevar a cabo.

La víctima u ofendido tendrá derecho a contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable.

Corresponde al Órgano jurisdiccional velar sin preferencias ni desigualdades por la defensa adecuada y técnica del imputado.

esa omisión no causa indefensión a ninguna de las partes procesales.

En apoyo a lo anterior, se cita por identidad de razones, el criterio que orienta la jurisprudencia **VI.2o.J/129**, con los siguientes datos de localización: Registro digital: 196477. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, abril de 1998, página 599. Materia(s): Común. Novena Época, con el rubro y contenido:

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Inclusive el análisis de los conceptos de agravio puede ser de manera individual, conjunta o por grupos y en el orden propuesto o en uno diverso, sin que ello represente violación de derechos.

Aspecto que encuentra sustento, por identidad de razones, en la jurisprudencia **VI.2o.C. J/304**, con datos de identificación: Registro: 167961. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,

Tomo XXIX, febrero de 2009, página: 1677.

Materia(s): Común. Novena Época, que establece:

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.** El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.

**OCTAVO. Alcance del recurso.** La materia del presente recurso, de conformidad con el artículo 408<sup>5</sup> del Código de Procedimientos Penales, **son los agravios expresados por el recurrente [No.40] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** a través de los cuales por su propio derecho manifiesta su inconformidad con las consideraciones expuestas por el Tribunal de Enjuiciamiento, que le irrogan perjuicio al resolverse en definitiva su situación jurídica con la sentencia de condena.

<sup>5</sup> Artículo 408. Competencia.

El tribunal que conociere de un recurso sólo podrá pronunciarse sobre las solicitudes formuladas por los recurrentes, quedándole prohibido extender el efecto de su decisión a cuestiones no planteadas por ellos o más allá de los límites de lo solicitado, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales.

Si bien el citado numeral establece la prohibición de extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en él, o más allá de los límites del recurso; se establece la excepción cuando **se adviertan actos violatorios a los derechos fundamentales**, en cuyo caso se deberá suplir la deficiencia de la queja y reparar de oficio, por lo que se habrá de analizar la resolución impugnada en su integridad así como del procedimiento seguido en forma de juicio en todas sus etapas, para verificar que no existan violaciones a derechos humanos, sin que se tenga obligación de dejar constancia de ello; y posteriormente, al emitir la decisión de fondo, **se debe limitar al estudio de los agravios** –por no encontrar queja deficiente que suplir-, todo lo anterior a fin de cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad legalmente exigidos, implícitos en los numerales **424<sup>6</sup>** y **425<sup>7</sup>** del Código de Procedimientos Penales.

**NOVENO. Revisión oficiosa del procedimiento.** Esta se verifica conforme al

---

<sup>6</sup> **Artículo 424.** Examen del Tribunal que conoce del recurso de casación.

El tribunal que conoce del recurso de casación contra la sentencia apreciará la procedencia de los reclamos invocados en el recurso y sus fundamentos; para tal efecto, examinarán las actuaciones y los registros de la audiencia, de modo que pueda valorar la forma en que los jueces de juicio apreciaron la prueba y fundamentaron su decisión. Puede reproducir en casación la prueba oral del juicio que en su criterio sea necesaria para examinar la procedencia del reclamo, valorándola en relación con el resto de las actuaciones. De igual manera podrá valorar en forma directa los medios de convicción que se hubieren introducido por escrito al juicio.

<sup>7</sup> **Artículo 425.** Examen del Tribunal que conoce del recurso de casación.

En la sentencia, el tribunal deberá exponer los fundamentos que sirvieran de base a su decisión; pronunciarse sobre las cuestiones controvertidas, salvo que acogiere el recurso, en cuyo caso podrá limitarse a la causal o causales que le hubieren sido suficientes y declarar si es nulo o no el juicio oral y la sentencia definitiva reclamados o si declara sólo insubsistente la sentencia.

Cuando el tribunal anule el juicio oral, determinará el estado en que hubiere de quedar el procedimiento y ordenará la remisión del auto de apertura de juicio oral al tribunal no inhabilitado que correspondiere, para que éste disponga la realización de un nuevo juicio oral.

desarrollo siguiente:

En primer término tenemos que, el veinticuatro de marzo de dos mil quince, la entonces Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y de Ejecución de Sanciones del Segundo Distrito Judicial, dictó el auto de apertura a juicio oral, en la causa penal **JCJ/174/2014**, en el que se fijó el hecho materia de la acusación, la clasificación jurídica como delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso a), en relación con el artículo 10, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de **[No.41] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, así como también de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso a), en relación con el artículo 10, fracción I, incisos a), b) y c) y d) de la misma ley especializada, en agravio de **[No.42] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, se hace el señalamiento del grado de la intervención de **[No.43] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**; se establece la pena máxima requerida; la solicitud de pago de la reparación del daño causado con el

ilícito; la petición en el sentido de que sea amonestado y apercibido el entonces acusado para que no reincida, con la suspensión de sus derechos políticos; no se establecieron acuerdos probatorios, se enunciaron los medios de prueba admitidos a la Fiscalía, y a la defensa del aquí recurrentE.

El hecho de la acusación es el que sigue:

“Que el día once de agosto del año dos mil catorce, siendo aproximadamente las diecisiete horas con treinta minutos (5:30), la víctima [No.44] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], salió de su domicilio que se encuentra en [No.45] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, con rumbo a la central de autobuses, cuando caminaba en la vía pública es interceptado por los imputados [No.46] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.47] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], con un sujeto mas, quien se baja con un arman de fuego plateada tipo revolver, con cache de color negro, privándolo de su libertad, amagándolo con el arma para subirlo al vehículo en el que viajaban los activos y así trasladarlo al domicilio ubicado en Calle [No.48] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, en donde le ponen una cinta gris en los ojos y le amarran los ojos, le quitan las llaves de su casa, su celular, su cartera color café con tarjetas de crédito e identificaciones y le piden la cantidad de cien mil pesos para liberarlo, momento después sale de dicho domicilio el imputado [No.49] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] su coparticipa, quedándose a cuidar a la víctima el imputado [No.50] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], mentiras tanto en ese mismo día, aproximadamente a las seis horas, el imputado [No.51] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en compañía del otro sujeto activo allanaron el

domicilio de la víctima [No.52] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] que se encuentra en [No.53] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, con la llaves que le habían quitado a la víctima [No.54] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], una vez ahí, amarran a la víctima [No.55] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] quien cuenta con un embarazo de cinco meses de gestación y a su menor hija de cuatro años de edad, privándolas de su libertad, sacándolas de su domicilio mediante la violencia física y moral para trasladarlas al domicilio ubicado en Calle [No.56] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, en donde las mantuvieron cautivas por unas horas exigiéndoles los activos las escrituras de su casa y dinero, momentos después los activos suben a la víctima [No.57] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y su menor hija al vehículo de la marca Ford fiesta, color vino, placas de circulación [No.58] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de Veracruz, trasladándolas en su domicilio, mientras seguía en cautiverio la víctima [No.59] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] en dicho domicilio pero ya en la parte superior, negociando la víctima [No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] con los imputados su liberación, pactando la cantidad de diez mil pesos en efectivo más el vehículo de la víctima, que es de la marca Volkswagen, tipo jetta, color gris, modelo 2004, placas de circulación [No.61] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de Guerrero y la factura original, para lo cual los imputados y su coparticipe sacan en un vehículo a la víctima [No.62] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] del domicilio donde lo tenía en cautiverio para que fuera por lo pactado por su liberación y más tarde debería dejar en donde le dieran la indicación, para lo cual la víctima una vez liberado, da aviso a su familia para que intervenga la policía y es así como después de montar un operativo son asegurados los hoy imputados [No.63] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4] y [No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4], en flagrancia y opuestos a disposición de esta

Representación Social.”

El citado auto de apertura se remitió por la Juez de Control al tribunal competente el veintiséis de marzo de dos mil quince, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, tal como lo marca el artículo **319** del Código de Procedimientos Penales, ello conforme se advierte del sello que contiene la fecha que se consigna en la parte superior del oficio 06962/15 dirigido al Subadministrador de Salas del entonces Segundo Distrito Judicial del Estado, y en el que también se informa que se deja a disposición del tribunal oral al imputado

**[No.65] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].**

En el auto de fecha ocho de abril de dos mil quince, prácticamente se radica el juicio oral al tener el tribunal de origen por recibido el auto de apertura de juicio oral, el cual se registró por la Sub-Administración de Salas con el número de causa penal **JOJ/017/2015**; fue señalada como fecha para la celebración de la audiencia de debate las nueve horas del veintisiete de mayo de dos mil quince; asimismo, se ordenó la divulgación de la celebración de dicha audiencia, en la que se precisó que el Tribunal de Enjuiciamiento se integraría por el Juez **DAVID RICARDO PONCE GONZÁLEZ** y las Juezas **ALEJANDRA TREJO RESENDIZ** y **NANCCY AGUILAR TOVAR** en su respectiva

calidad de Presidente, Relatora y Tercera Integrante, sin que se advierta que dichos juzgadores conocieran del asunto previamente y las partes tampoco así lo alegaron; fue ordenada la citación de los testigos y los peritos, se notificó conforme a derecho el acuerdo aludido, al agente del Ministerio Público, al acusado **[No.66]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**, a su defensa y a las víctimas.

Se advierte que la convocada audiencia de juicio, tuvo lugar entre los quince y los sesenta días naturales siguientes a dicha radicación.

Durante el desarrollo continuo, sucesivo y secuencial de la audiencia de juicio oral, el tribunal de Enjuiciamiento se constituyó legalmente, pues el Juez Presidente, una vez que declaró abierta la audiencia, verificó la presencia ininterrumpida de las demás Jueces integrantes, de las partes que debían participar en el debate.

Asimismo, el Juez Presidente dio lectura a la acusación que sería objeto del juicio en términos del auto de apertura, destacó que las partes no habían concertado acuerdos probatorios, verificó que **[No.67]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]** conociera y comprendiera sus derechos, primordialmente el de rendir declaración, también

se verificó que su defensa técnica estaría a cargo de la defensora particular que había designado la licenciada

**[No.68]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular\_[9]**, en tanto que la representación de las víctimas a cargo del Ministerio Público; además de que no se promovió alguna incidencia.

De igual manera, esta sala corrobora a través de la visualización que en tiempo real se realiza de los registros audiovisuales, que dicha defensora conoce de las destrezas y técnicas de litigación.

En el debate que tuvo lugar los días veintisiete y veintinueve de mayo, uno y tres de junio de dos mil quince, los juzgadores conocieron de manera directa: a).- los alegatos de apertura; b).- el desahogo de los medios de prueba admitidos en el orden propuesto por el agente del Ministerio Público: los testimonios de

**[No.69]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**,

**[No.70]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**,

**[No.71]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercer\_o\_[21]**,

**[No.72]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16]**,

**[No.73]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**

(perito en materia de fotografía,

**005[No.74]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16]**

, **[No.75]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16]**,

**MAIA ÁVILA CABRERA** (perito en materia de psicología), **ROCÍO TORRES MONTOYA** (perito en materia de criminalística de campo); c).- por la defensa de [No.76] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], las testimoniales a cargo de: [No.77] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.78] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]; d).- los alegatos de clausura y réplica que el Representante Social, la defensa de [No.79] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], la defensa de [No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en ese orden, expusieron.

De manera que las partes procesales tuvieron la misma oportunidad procesal para sostener la acusación o la defensa, debatir los hechos y argumentos jurídicos de su contraparte, y controvertir los medios de prueba, a través del interrogatorio y conainterrogatorio que formularon a los órganos de prueba; además, se tuvieron por legamente incorporadas a la Fiscalía las fotografías descritas en el apartado 2 de otros medios de prueba del auto de apertura a juicio.

La defensa de

**[No.81]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, se desistió de sus medios de prueba ofertados, con la anuencia de éste, con conocimiento de los alcances que ello implica y debido a que no afectaba su teoría del caso. En esos términos los juzgadores los tuvieron por desistidos a su entero perjuicio, al igual que al agente del Ministerio Público, por cuanto al resto de sus pruebas que tenía admitidas.

De igual manera se advierte que no hubo corrección de errores formales en la acusación, que los peritos y testigos antes de rendir sus declaraciones, fueron instruidos por el Tribunal de Enjuiciamiento acerca de la dinámica y comportamiento que debían observar, fueron individualizados y se les tomó la protesta de ley para que se condujeran con verdad apercibidos de la sanción en que incurren en caso de falsedad, fueron interrogados personalmente sin que sus declaraciones las apoyaran en lecturas.

Por último, el Tribunal de Enjuiciamiento concedió la palabra al enjuiciado **[No.82]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, quien no hizo manifestación alguna, consecuentemente, declaró cerrado el debate y ordenó un receso para deliberar en forma privada, continua y aislada, al final de lo cual resolvió, por

unanimidad, emitir fallo de condena. Citaron a las partes para la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, para el quince de junio de dos mil quince, en donde el agente del Ministerio Público se desistió de sus medios de prueba y de la misma audiencia, por solicitar el mínimo de la pena a imponer, por consiguiente, el Tribunal de Enjuiciamiento se declaró en receso para deliberar la reparación del daño y ese mismo día dictaron la sentencia de definitiva.

Por reposición del procedimiento ordenado en el toca penal **38/2015-C-O-12** del índice de la Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el día veintitrés de septiembre de dos mil quince, se verificó la audiencia de lectura y explicación de sentencia.

Relatoría de la cual se tiene que en el presente asunto se respetaron los principios rectores del proceso penal, porque del análisis de las constancias de la causa penal **JOJ/017/2015** incluidos desde luego los registros de la audiencia de debate insertos en el disco óptico remitido como complemento al medio recursal, se advierte que en cuanto al de **publicidad**, todas las actuaciones fueron públicas; respecto al de **contradicción**, se tiene que no se limitó la posibilidad de que las partes pudieran debatir los hechos, los argumentos

jurídicos y normativos de la contraparte, así como controvertir cualquier medio de prueba, realizándose los ejercicios de interrogatorio y contrainterrogatorio a los testigos y peritos ofertados; en cuanto a la **concentración**, **continuidad** e **inmediación**, deriva que en todos los acontecimientos procesales los Jueces intervinientes concentraron las audiencias sin interrupción que viciara el procedimiento, pues los recesos que en ellas se decretaron fueron los estrictamente necesarios para darle celeridad y continuidad a las mismas; aunado a que las videograbaciones correspondientes demuestran que los juzgadores presidieron y condujeron las diligencias, sin que delegaran tal función en persona distinta; por tanto, es dable concluir en el caso, que el procedimiento se llevó acorde con lo ordenado por el artículo 14<sup>8</sup> párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También es de advertirse que el Tribunal de Enjuiciamiento a través de quien fungió con la dirección de debate en todo momento mantuvo al

---

<sup>8</sup> **Artículo 14.** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

*Párrafo reformado DOF 09-12-2005*

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

tanto de sus derechos a [No.83]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] que para ese momento procedimental le reconoce la Constitución, los Tratados y en los términos establecidos por el propio Código de Procedimientos Penales aplicable, cumpliendo así con la garantía prevista en el **artículo 18**<sup>9</sup> de ese ordenamiento.

Primordialmente

[No.84]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] contó con una defensa adecuada, pues en las diligencias antes referidas, tuvo la presencia, representación y asesoría de una Defensora Particular de su elección que podemos percatarnos que conocía y así ejerció las destrezas de litigación, por lo que se satisface ese derecho fundamental consagrado a su favor en el artículo **20**, Apartado **B**, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pero no solo ello, sino también se destaca que el juicio oral respectivo fue llevado a cabo por un Tribunal competente, previamente establecido por la ley, independiente e imparcial, como lo ordenan los artículos **14** y **16** Constitucionales; **8°** de la Convención Americana sobre Derechos

<sup>9</sup> **Artículo 18. Garantía de ser informado de sus derechos**

Todas las autoridades que intervengan en los actos iniciales del procedimiento deberán velar porque tanto el imputado como la víctima u ofendido conozcan los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los Tratados y las leyes que de ellos emanen, en los términos establecidos en el presente Código.

Humanos; **2º, Apartado 3, inciso b) y 14** del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, puesto que el Tribunal de Enjuiciamiento conformado por los jueces **DAVID RICARDO PONCE GONZÁLEZ, ALEJANDRA TREJO RESENDIZ y NANCCY AGUILAR TOVAR**, fue constituido antes de la perpetración del hecho delictuoso, esto es, que no se trata de un tribunal especial que sólo haya sido creado para juzgar al solicitante de apelación; que su competencia tiene fundamento en el artículo **94** del Código de Procedimientos Penales, así como en los artículos **14 y 69** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, destacando que su función debe ser desempeñada con probidad, eficacia y profesionalismo; aunado a que ningún indicio existe dentro de los registros que se allegaron que haga suponer que actuaron con parcialidad hacia alguna de las partes.

En las relatadas condiciones, esta Primera Sala **no detecta violación alguna al procedimiento de juicio oral**, que amerite su reposición oficiosa, en los términos que previene el artículo **420** del Código de Procedimientos Penales, como **tampoco se actualizan actos que ameriten su nulidad**, conforme a la prevención del numeral **425** del mismo ordenamiento.

Ciertamente es evidente que las víctimas no contaron con la presencia de un asesor jurídico, sin

embargo, ordenar la reposición del procedimiento por esta cuestión, sin que esa decisión pudiera generar un beneficio sustancial para quien recurre en apelación contra la sentencia definitiva, da lugar a un injustificado retardo en la impartición de justicia, con todos los inconvenientes que ello conlleva.

**DÉCIMO. Sentencia definitiva.** Los juzgadores del tribunal oral, por unanimidad determinaron que **[No.85]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** es plenamente responsable de la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso a), en relación con el artículo 10, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de **[No.86]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, así como también de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso a), en relación con el artículo 10, fracción I, incisos a), b) y c), d) y f) de la misma ley especializada, en agravio de **[No.87]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, imponiéndole una pena privativa de la libertad por cada secuestro de cincuenta años de prisión y 4000 días multa, lo que hace un total de

**CIENTOS AÑOS DE PRISIÓN y 8000 DÍAS MULTA** equivalente a la cantidad de \$510,160.00 (quinientos diez mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), así como también lo condena al pago de reparación de daño de manera solidaria de cien mil pesos por cada víctima, lo que hace un acumulado de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; a la amonestación y el apercibimiento, a la suspensión de derechos políticos.

Para ello, en la sentencia los juzgadores, establecieron con base al análisis de la producción e incorporación de pruebas en la audiencia de debate, que se encuentra debidamente acreditado el ilícito en cuestión, descrito y sancionado en los numerales en cita.

El delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, lo tuvieron por demostrado con todos sus elementos constitutivos, con lo declarado por **[No.88] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, **[No.89] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, la perito en materia de psicología **MAIA ÁVILA CABRERA**, los policías **[No.90] ELIMINADO Nombre de policía [16]**, **[No.91] ELIMINADO Nombre de policía [16]**, **[No.92] ELIMINADO Nombre de policía [16]**, la perito en materia de criminalística de campo **ROCÍO TORRES MONTOYA**, el perito en fotografía

**[No.93]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5].**

Estas pruebas fueron valoradas individualmente por el Tribunal de Enjuiciamiento, con base en los artículos **22, 23 y 335** del Código de Procedimientos Penales aplicable.

También se tuvieron por acreditadas las circunstancias agravantes consistentes en que, el secuestro se realizó en camino público, con lo declarado por la víctima **[No.94]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, por un grupo de dos o más personas; que la privación de la libertad se realizó con violencia moral; que se allanó inmueble en la **[No.95]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]** Morelos, y que el momento de privarla de la libertad la víctima **[No.96]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** víctima se encontraba en estado de gravidez.

Del mismo modo, los testimonios de **[No.97]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**

**[No.98]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, lo declarado por los elementos aprehensores

**[No.99]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16]** y **005[No.100]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16]**,

**[No.101]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16]**,

la perito en criminalística **ROCÍO TORRES MONTOYA**, les resultaron suficientes a los juzgadores para alcanzar el nivel de convicción probatoria que exige el artículo **374** del Código de Procedimientos Penales aplicable, y tener por demostrada la plena responsabilidad de **[No.102]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, en el ilícito atribuido por la Fiscalía, en calidad de coautor material, de conformidad con lo previsto en el artículo **18** fracción I del Código Penal en vigor.

Los juzgadores al tomar su decisión analizaron las alegaciones de la defensa, exponiendo las razones por las cuales no resultaban procedentes en beneficio del sentenciado **[No.103]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**.

#### **DÉCIMO PRIMERO. Verificación del delito.**

El hecho ilícito materia de acusación, es el de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso a), en relación con el artículo 10, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de **[No.104]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, así como también de **SECUESTRO**

**AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso a), en relación con el artículo 10, fracción I, incisos a), b) y c) y d) de la misma ley especializada, en agravio de **[No.105] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, los numerales que se citan disponen:

**Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicaran.**

**I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:**

**a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio.**

**Artículo 10. Las penas a las que se refiere el artículo 9 de la presente ley, se agravaran:**

**I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes.**

**a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario.**

**b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas.**

**c) Que se realice con violencia.**

**d) Que para privar a una persona de su libertad se allane el inmueble en el que ésta se encuentra.**

**e).....**

**f) Que la víctima sea una mujer en estado de gravidez.**

**g) Que para privar a una persona de su libertad se allane el inmueble en el que ésta se encuentra.**

**h).....**

**i) Que la víctima sea una mujer en estado de gravidez.**

Los elementos del delito de **SECUESTRO**.

**AGRAVADO** son:

**a).**- La privación de la libertad

**b).**- Que la privación se lleve a cabo con el propósito de obtener un rescate.

**c).**- Circunstancias agravantes: que se realice en camino público; que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas; que se realice con violencia; que para privar a una persona de su libertad se allane el inmueble en el que ésta se encuentra; que la víctima sea una mujer en estado de gravidez.

Elementos que a juicio de quienes resuelven y en concordancia con el Tribunal de origen, se acreditan plenamente con las pruebas que desfilaron en juicio oral por lo siguiente.

El delito de secuestro se concretiza con el acto material de la privación de la libertad de una persona, por cualquier medio, teniendo como finalidad en este caso, la de obtener un rescate, siendo que el bien jurídico protegido es la libertad externa de las personas, la libertad de obrar y moverse y como elemento subjetivo se requiere que la privación ilegal de la libertad personal del sujeto pasivo tenga en este caso por finalidad el pedir un

rescate, debiendo apuntarse que dicho delito es de carácter permanente en donde cada momento de su duración puede estimarse como consumación que cesa cuando deja de vulnerarse el bien jurídico agredido.

Bajo ese contexto tenemos que por cuanto hace al **primer elemento** del delito de **secuestro**, consistente en **la privación de la libertad de las víctimas**

[No.106] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_[14] y

[No.107] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_[14], el mismo se encuentra acreditado con las pruebas desahogadas en juicio oral, las cuales fueron valoradas de conformidad con los artículos **23** y **335** del Código Procesal Penal aplicable, conforme a las reglas de la lógica y máximas de la experiencia, por lo siguiente:

[No.108] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_[14], compareció a rendir su testimonio ante el Tribunal de origen y entre otras cosas manifestó:

“...que aproximadamente a las 5:30 cinco horas con treinta minutos del 11 de agosto de 2014, cuando salió de su domicilio para dirigirse a trabajar, tres sujetos del sexo masculino arriban a dicho sitio en un vehículo, momentos en que se le acerca uno de ellos con un arma de fuego revolver diciéndole que se subiera al carro, siendo que la víctima les dice que se lleven el dinero,

contestándole que se tenía que subir, dos de los sujetos activos van en la parte trasera del vehículo y el diverso manejando, diciéndole que se cubra con la mochila y que agache la cabeza, continuaban apuntándole con el arma de fuego, llegando hasta el domicilio en donde lo tuvieron en cautiverio, diciéndole que se baje del vehículo y lo toman dos personas para que suba un escalón, entra a la casa y del lado derecho hay un sillón en donde lo sientan, para acto seguido decirle que cierre los ojos le quitan la playera de la cabeza para proceder a ponerle cinta en los ojos y en las manos, es decir, atarlo, al momento que le dicen que se pare y le quitan sus pertenencias como celular, sus llaves, cartera, credenciales, diciéndole como se llamaba y dónde trabajaba, ya que éstos ya sabían por las credenciales que llevaba, manifestándole los sujetos que iban a hablar con el jefe para ver cuánto iban a pedir por él, identificando la víctima que eran tres voces, retirándose una de ellas, quien regresa y le dice que iban a pedir cien mil pesos, contestándole la víctima que ese dinero no iba a poder juntarlo, señalando los sujeto que esa era la única forma para liberarlo, comentándole la víctima que no podría juntarlos porque, porque tres años anteriores su padre había sufrido el mismo evento, que sus padres habían pagado y que estaban endeudados y que eran las únicas personas que les podía pedir dinero que no lo iban a poder juntar, señalándole que iban a hablar con el jefe, saliéndose dos sujeto y dejando a uno para cuidarlo, que pasaron con veinte minutos escucha que se abre el portón y escucha la voz de una mujer, procediendo en ese momento a subirlo al segundo piso de la casa, que la víctima les dice que no tiene dinero, pero, que les puede dar su vehículo endosando la factura para poder pagar parte del rescate y diez mil pesos más, lo comunican vía telefónica con su esposa y le dice que van a pasar por el vehículo un amigo, que se vuelven a salir dos personas del cuarto y lo dejan al cuidado de uno, quien se queda dormido y es el momento en el que la víctima logra levantarse la tela y visualizar al sujeto que lo estaba cuidando, que “al poco tiempo llegan los sujetos diciéndole que ya se concretó que lo iban a liberar a cambio de que les entregara el carro con la factura y diez mil pesos a parte, que lo llevaría el carro a la comercial que está a las afueras de Jojutla” y que ellos se iban a estar comunicando con él, lo sacan del domicilio se lo

llevan en el vehículo le dan sus cosas su mochila y cincuenta pesos para que se pueda desplazar y les pueda dar el vehículo, le quitan la cinta y lo dejan en un zona, posteriormente se encuentra a su suegro, su cuñada y a su esposa quien le comenta que ella también estuvo en la casa donde él estuvo, reúne la factura y el dinero ya que los tenía que entregar a la 1:30, que su suegro le dijo que habían hecho la denuncia y que lo iban a estar ayudando, que le llaman las personas diciéndole que el punto de reunión iba a ser en el centro Comercial que está en Xoxocotla, le dicen que la factura endosada la metiera a la guantera junto con el dinero y que las llaves las dejara dentro del vehículo, cerrara los vidrios, pero, abierto el carro, haciéndolo así la víctima; lugar en donde se encontraba un operativo para precisamente lograr la captura de los sujetos...”.

Declaración

de

[No.109] **ELIMINADO Nombre de la víctima of**

**endido [14]**

a la que se le otorgó valor probatorio pleno, conforme a las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, con base en los numerales **22**, **23** y **335** del Código de Procedimientos Penales, ya que la víctima de mérito narra de forma detallada, las circunstancias de tiempo, lugar y modo de como los sujetos activos, lo privaron de su libertad ambulatoria, habiendo conocido por sí mismo y a través de sus sentidos los hechos que narró y de los que se advierte que fue interceptado por un vehículo y posteriormente un sujeto lo amenazó con una pistola, para subirlo en el vehículo que llevaban, trasladándolo hasta un domicilio, en el cual lo ataron de manos y le taparon la cara, poniéndole cinta, dejándolo primeramente en la parte de abajo en un sillón para posteriormente llevarlo a la parte superior del

domicilio llevándolo a un cuarto en donde permaneció hasta que fue liberado, narrando pormenorizadamente lo que pasó momento a momento estando en cautiverio; concediéndole valor probatorio a esta declaración en virtud de que el testigo en cita fue la persona que presenció y resintió estos hechos dañosos, sin que se aprecie que haya emitido su declaración coaccionada o con la intención de perjudicar a alguien, por lo que no existe motivo alguno para considerar que se encuentre falseando la información vertida en la audiencia de juicio oral, considerándola por tanto veraz su relato, siendo **eficaz** para sostener el hecho de que los activos conjuntamente, privaron de la libertad ambulatoria a la víctima, con lo que quedó plenamente acreditado que en efecto **[No.110] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** fue privado de su libertad ambulatoria, es decir, le impidieron que en primer lugar pudieran continuar con su camino al cual se dirigía, pero no solo eso sino también de que pudieran deambular hacia cualquier lugar que él considerare pertinente.

Quedando acreditado asimismo que en el lapso que la víctima **[No.111] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, ya se encontraba privada de su libertad, y al momento de dejar a esta al cuidado de uno de sus plagiarios, salen los otros dos sujetos activos, llegando al domicilio de la citada víctima

ubicado en [No.112] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, lugar en el que se encontraba durmiendo la diversa víctima [No.113] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], quien es esposa de la primera víctima y ésta señaló ante el Tribunal de origen lo siguiente:

**“FISCALÍA ¿Señora días, de manera breve concreta, si sabe el motivo por el cual se encuentra hoy aquí? Si, para identificar a las personas que me sacaron de mi casa ¿en ese respecto que fue lo que pasó nos podrá decir que día fue? 11 de agosto del 2014. ¿Cómo a qué hora? como a las seis y media de la mañana. ¿Me dice que fue como a qué hora perdón? como a las seis y media. ¿Qué fue lo que paso a esa hora? yo estaba dormida estaba en mi casa cuando desperté es porque tenía una persona en mi espalda estaba encima de mí, desperté me taparon a boca y lo que hice yo empecé a gritar y me dijeron que me tenía que calmar, lo que hice me tranquilice porque tenía a mi hija menor a un lado de mi dormida, ya después vi a la persona que estaba en mi espalda se retiró, lo que hice yo me hice para atrás de mi cama y después vi a otro hombre, un hombre gordo alto que estaba al lado de la cama donde estaba mi hija y estaba apuntándole con una pistola en la cabeza, yo lo que le dije que no le apuntara que porque se iba espantar, mi hija despertó y lo que hice la abrace y ya me quede con ella, el otro sujeto el delgado me dijo que también se habían llevado a mi esposo yo en primera instancia no le creí, puse una cara así como de “aja y luego no” y me describió cómo iba vestido y eso, yo le creí porque yo antes que se fuera mi esposo yo me despedí de él y me di cuenta cómo iba vestido y le dije y hora que y me dijo te vamos a llevar con él, después el muchacho este gordito me pidió la llaves del carro me dijo “dónde están las llaves del carro” y le dije están abajo y le dije el control no sirve y me dijo voy a sacar tu carro para meter el mío y ya pues le dije que sí, él se bajó y yo le decía al otro “yo me tengo que cambiar” estaba en pijama y “tengo que cambiar a mi hija” y me dijo que sí, y empecé agarrar las cosas y medio me acerque a la ventana y el flaquito sacó una pistola como que se**

espantó y le dije “no yo no voy a hacer nada, aquí está mi hija” y ya no me dijo nada, me empecé a vestir y es cuando subió el gordo y yo la verdad no me di cuenta cuando metió su carro y me di cuenta cuando sacó el mío porque escuche cuando lo encendió y ya después me di cuenta que estaba arriba, lo que hice me cambie, agarre medicamento porque yo en ese momento me encontraba embarazada, tenía cinco meses de embarazo, tenía un embarazo de alto riesgo porque era gemelar, así que tome medicamento agarre mi bolsa y lo que hice, cargué a mi hija y bajamos las escaleras adelante iba el gordo y atrás iba el muchacho delgado lo que hicieron me subieron a un carro rojo, chiquito ya después pude ver que tenía placas que no eran del Estado eran de otro Estado, me subieron en la parte de atrás, para esto yo no tenía los ojos tapados en ningún momento, yo los vi bien, yo vi que ellos como se pararon ahí enfrente de mi cuando estaban en mi cuarto, también nos subimos al carro igual yo veía al muchacho que iba adelante y que iba manejando, el que iba manejando era el gordito, después de eso salimos como de la colonia y el muchacho flaquito le dio la pistola al gordito para que la guardara, la guardaron, no sé si en la guantera o en la parte de adelante del carro, algo así como dónde va la bolsa de aire la verdad no sé, me di cuenta que no era la guantera porque abrieron como de más arriba y en eso yo no tenía los ojos tapados ni nada, mi hija me preguntaba que a donde nos llevaban y yo le dije tratando como de tranquilizarla le dije “no, no pasa nada” y me dice, esto señores quienes son, dije “nada hija nos van a llevar a un lado” después nos paramos en el semáforo de la comercial ahí por donde está el meana y me dieron una cinta, el muchacho flaquito que iba atrás conmigo me iba a cubrir los ojos y me dijo si, y le dije “la niña se va espantar si me tapas”, y me dijo así como que no tenía de otra y me dio una cinta, era una cinta gris y lo que hice yo me la puse y dije bueno mi hija se va espantar y dije yo no quiero estar así, yo me desespero y yo no quiero que ella se ponga a llorar, después de ahí avanzamos unos cuantos metros yo me di cuenta para dónde íbamos porque es un lugar donde yo transito mucho, dimos vuelta a la izquierda y después de ahí que nos paramos no sé cómo en dos, tres minutos, lo que hizo se bajó el muchacho que iba conmigo, abrió un portón y metieron el carro, ya después adentro yo estaba todavía en el carro, se bajaron

los dos y me dijeron que me esperara, yo no sé si en ese momento a mi esposo lo tenían ahí, no sé si lo cambiaron o algo, ya después vino por mí el muchacho delgadito, yo todavía seguía con los ojos cubiertos, me dijo que tuviera cuidado porque había escalones, agarre a mi hija y me dijo, ahí hay dos escalones y a mi hija en ningún momento la cubrieron, ella me dijo cuidado mami hay esto y esto, subimos dos escalones entramos luego, luego y a la derecha había un sillón, ahí nos sentaron y ahí es cuando yo le dije al muchacho, sabes que me tengo que quitar esto y el muchacho delgadito te las voy quitar pero te voy a poner algo encima, y lo que hice me la quité, así como doloroso porque estaba pegado, me la quito y me pone una playera encima y me dijo que me tranquilizara que ahorita íbamos a ver, y le dije “donde está mi esposo, yo lo quiero ver, le digo ustedes me dijeron que iban a llevarme con él” y me dijeron que me tranquilizara, yo repetidas veces les dije “y mi esposo”, “y mi esposo” y hasta que se cansaron y me dijeron que dejara de chingar no?, y lo que hice me tranquilice, dije aja y luego que vamos a hacer, lo que hicieron sacaron mis cosas empezaron a revisar, me di cuenta que ahí estaba mi esposo porque vi su mochila, vi sus cosas, él es médico y vi sus cosas de medicina, vi instrumentos que ocupa, me preguntaban esto para qué es? y esto, y esto?, me decían si tenía dinero, me pedían las escrituras de la casa, yo les dije que no, que la casa no era mía que era prestada, me decían que querían dinero, ya después me pidieron la factura del carro yo les decía que la factura del carro yo no la tenía, la tenía en iguala, que el carro es de hecho es de mi suegra, le dije no es de nosotros la tienen en iguala y me insistían, lo que hacía el muchacho gordito me decía, voy a preguntarle a tu esposo él está arriba, de hecho hasta me dijo “si quieres me llevo a tu hija para que lo vea” y le dije, no y le digo “ella no se va, ella se queda aquí conmigo” y ya, lo que hizo ósea él iba preguntaba, yo creo que algo a mi esposo y regresaba, me decía que tienen dinero, cuánto dinero tienen en la tarjeta y yo le dije la verdad no sé, yo no sé, iban y le preguntaban lo mismo, la verdad no tengo idea, después me decía iban y preguntaban un dato, después me preguntaron si yo conocía a un muchacho que se llama **[No.114] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, yo les dije que no, vieron mi teléfono, vieron fotos de él, él ahora es mi cuñado y me dijeron, a él nos

lo levantamos hace dos meses, él tenía dice, ya tiene otro jetta blanco, y vive por la Bimbo, y yo la verdad si lo conocía y todo pero le dije no, no lo conozco, ósea yo no lo quería involucrar y yo sabía que a él anteriormente se lo habían llevado, yo no le dije nada y solo dije "aah" (expresión de asombro) y me dice, vamos arreglarnos y en eso la verdad no sé cuánto tiempo transcurrió pero yo ya tenía hambre, estaba desesperada y ya de ahí le dije "aja pero qué vamos a hacer, yo no quiero estar aquí" y me dice no, espérate, ahorita nos vamos arreglar, y me dice, quiero las facturas del carro y yo le dije, es que yo te dije que no la tengo la tenemos en iguala y dice alguien que te lleve por la factura y yo le dije pues que no, que nadie, que yo no confiaba en nadie que me llevara, ya después de eso dice que iban a hablar con mi esposo, lo que hicieron me dijeron que tenía que contestar todo que sí, que le dijera que yo estaba todavía en la casa y le dije sí, yo le contesto todo que sí, él no me va a creer él es de esas personas de que pregunta y pregunta y pregunta, y ya me dijo que no, que todo le contestara que sí, en eso, se llevaron el teléfono de mi esposo y ya recibí yo la llamada de él y él me dijo que tenían que entregarles el carro que porque un amigo de él un doctor lo necesitaba que se lo dejara en la comercial y que le dejara dinero, pues yo lógicamente le dije que sí y le dije si, si, si a todo, así como ellos me habían dicho, ya después de eso, nos esperamos tantito ahí y le dije que vamos a hacer y me dice, te vamos a sacar, algo así me dijeron y yo les alegaba, yo les dije no me pueden dejar lejos yo no puedo caminar, le digo yo tengo un embarazo de alto riesgo y no me dijeron nada nomas dijeron ahorita vamos salir, después de ahí no se pasó como diez quince minutos me dijeron ya vámonos yo estaba cubierta igual con la playera y lo que hicieron me sacaron ahí es cuando yo vi que la casa en la que estaba tenía un portón azul, porque yo nada más tenía una playera encima, ósea ahí yo los veía bien, lo que hicieron nos subieron al carro y yo les decía a donde me van a dejar, yo todavía no tenía idea de que me iban a dejar igual a la casa donde yo estaba, ya después me di cuenta por el camino donde me llevaban y más porque mi hija me dijo, ya vamos para la casa mami y le digo a si hija, y ya así lo que hicieron me metieron a la casa y me dijeron que me tenía que esperar cuarenta minutos ahí en lo que ellos hicieron sacaron cosas, se llevaron computadoras, cables, yo ahí yo los vi bien porque

ellos no estaban nada cubiertos, ellos entraron, me dejaron, estaba así totalmente no se cubrieron para nada, yo los vi, yo les dije, que se tranquilizaran que por qué yo estaba aquí en la casa y yo que iba hacer no? que yo ya estaba se puede decir que segura y ya me dijeron que no abriera, ni saliera en cuarenta minutos ni nada, para esto me regresaron mi bolsa pero pues ya se habían llevado la tarjeta de débito, se llevaron mi celular, y yo le pregunte y mi celular y me dice no, no sé, para eso me dijo el flaquito, no, yo no sé, entonces yo me quede ahí y les dije yo no tengo nada de dinero, yo no he comido y me dijeron que me esperara que mi esposo iba llegar como en cuarenta minutos y yo les dije, que vamos a hacer y dice nosotros vamos a arreglarnos con tu esposo, ya después de eso transcurrió no sé cuánto tiempo ya después llegaron por mí, mi hermana y mi tía y ya les conté lo que había pasado, yo les preguntaba que si habían visto a **[No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** mi esposo, le dije que si sabían dónde estaba y me dicen, él ya me marco, él ya está bien y lo que hice le dije, yo no quiero estar en la casa y me fui con ellas, ya en el camino encontré a mi esposo y es cuando ya lo vi y me dijo, y yo le conté que yo había estado en la misma casa que él, que yo había visto sus cosas porque el regreso con su mochila y con todo y él es cuando en su momento, él supo que estábamos ahí **¿después de esta situación que nos comenta cuando ya se encuentra con su esposo, que más paso?** mi esposo me contó que quedo con ellos que les iba dar el carro y les iba dar dinero y le dije, como les vas a dar el carro si no tienes la factura y me dijo, les voy marcar a mis papás para que me las lleven y lo que hicimos tuvimos que comunicarnos con mis suegros y les dijimos lo que había pasado y nos quedamos de ver en un punto, nos quedamos de ver en puente porque ellos son de iguala y ahí me dieron los papeles y me dijeron los vamos a acompañar y les dije pero es que **[No.116] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** tiene que ir a dejar el carro y el dinero y ya me dice pues que él vaya, dice si yo no quiero ir, lo que hicieron nos quedamos en casa de mi hermana con mis suegros y después mi esposo salió a dejar el carro a la hora que le habían dicho, se supone que primero le habían dicho que lo dejara en la Comercial, ya después de eso le marcaron y le dijeron que no, que lo

detenía que dejar en la Aurrera de Xoxocotla y lo único que me quede fue cuando regreso mi esposo y nos dijo, lo que pasa que me cambiaron de lugar, tuve que ir a Xoxocotla a dejar el carro, para esto, nosotros ya le habíamos dicho a mi papá, mi papá pertenece a un grupo ganadero en el cual habían tenido muchas incidencias con secuestros y ellos les habían dado un número para marcar en dado caso que tuvieran un problema así, la verdad mi papá me dijo, tenemos que denunciarlos, eso no se puede quedar así, porque ellos no saben el daño que hacen, así que nos decidimos la verdad con temor, pero la verdad no quiero que les pase a alguien más esto, porque no se vale, no se vale que yo estando embarazada y con mi hija, me sacaran de mi casa y yo no quiero que alguien más pase por esto, por eso yo estoy aquí.

**¿Señora [No.117] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en relación a lo que nos comentaba, posteriormente cuando ya le brinda el auxilio la policía, que paso?** La policía se comunicó con mi esposo y mi esposo les dice que queda con ellos, la verdad yo con ellos no hable, habló mi papá y hablo mi esposo, ya lo último, lo que sabemos, es que mi papá le comunican que ya los habían agarrado, eso no supimos cómo fue, ya que fue nada más nos llevaron y fueron con nosotros a la casa y fuimos a ver la casa en la que estábamos o en la que nos habían tenido ahí guardados, pues vimos la casa y dije sí, es esta casa, uno reconoce, reconoce todas las cosas, entré y dije, sí, ese es el sillón, estábamos aquí, y ya a los muchachos los vimos ahí detenidos. **¿A los muchachos los vio?** Sí, si los vi. **¿En ese momento que paso, los vio y al verlos que dijo usted?** Pues yo reconocí al gordito, yo a él es al que había visto, al otro muchacho yo no lo vi, dije él es el gordito pero falta uno, falta el que estuvo también con él, uno delgado, que ahorita no está ahí en la sala, el gordito sí ahí está. **¿Usted lo tiene a la vista?** Sí. **¿Lo puede ver en el momento?** Sí. **¿Nos podría describir donde se encuentra?** Está al lado derecho, atrás de una muchacha. **¿Nos puede decir porque lo asegura usted de que los reconoce?** porque lo vi, lo vi que no tuviera cubierto nada en la cara, lo vi cuando me saco de la casa, lo vi cuando estábamos tratando el carro y el dinero, lo vi cuando me fue a dejar a la casa, él para nada se cubrió. **¿Respecto del domicilio del que nos refiere que la llevaron los policías, ese**

**domicilio usted dice que lo reconoció, porque lo reconoció?** Lo reconocí primero por el portón porque cuando yo, cuando salimos yo vi el portón, dije, este portón es el mismo, es azul, ya después cuando entramos la casa pues vi el sillón, vi que tenían palos, vi que tenían picos, vi el baño, osea, vi todo porque cuando estuvimos ahí yo fui a baño ósea, yo fui y no tenía los ojos cubiertos, ósea, a mi nada más me dirigían por “acá” pues yo vi todo, vi como la casa la verdad estaba desordenada, sucia, tenían así cosas, televisiones y no sé, estaba fea la verdad, digo la casa es fácil de reconocer porque estaba igual, ósea, yo ahí estuve. **¿Entonces no tiene duda que era el domicilio?** Exactamente, si **¿Entonces nada más para precisar horarios, a qué hora refiere usted que estaba dormida y la despertaron?** Pues yo creo que eran como seis y media, no tengo exactamente la hora, porque ósea, no estoy viendo a qué hora van a ir por mi verdad. **¿Si claro, como a qué horas refiere a usted que la regresó a su domicilio?** Al rededor como de las diez de la mañana. **¿A qué hora estas personas la dejaron finalmente en su domicilio sola?** Yo creo que más o menos como a las diez, yo me guíe más o menos porque el tiempo que me espere y después volví a ver a mi papá y a mi hermana fue como a las once y si espere la verdad un ratito en salirme de la casa y que ellos fueran por mí **¿Cómo a qué hora salió su esposo de su domicilio?** como entre cinco y media, cinco cuarenta, la verdad siempre sale a la misma hora porque tomaba el camión y sabia cuanto tiempo se hacía caminando hacia el camión. **¿Preguntarle el vehículo el cual entregaron como parte del pago que vehículo es?** Un jetta gris, año dos mil cuatro. **¿Recordara más características de él?** Híjole, no si me pregunta en cuestión de placas, la verdad no recuerdo todo como era, era HBM la numeración no me la recuerdo la verdad. **¿Pero ese vehículo usted donde lo tuvo a la vista?** cuando me regresaron a la casa? **¿Si le preguntaría, ese vehículo estaba en su domicilio?** Si, exactamente después me pidieron las llaves para moverlo, después cuando regresó mi esposo fue cuando él supo donde lo habían dejado, lo dejaron una calle, delante de donde nosotros vivíamos. **¿Pero ese vehículo cuando usted acude concretamente el vehículo que usted menciona el jetta al momento que los policías la llevan a reconocer a las personas?** Claro el vehículo yo

lo veo afuera. **¿Afuera?** afuera ahí en el domicilio donde estuvimos, ahí reconozco que es nuestro carro, dije pues es este, esa es la casa, son ellos. **¿Recuerda el domicilio al cual la llevaron?** Sí. **¿Cuál es?** Como tal la dirección, es la colonia los pilares, sé que está enfrente del hotel el C y O esa Colonia la verdad para mí es muy conocida porque tengo ahí conocidos. **DEFENSA PARTICULAR DE**

**[No.118] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

**¿Señora**

**[No.119] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, usted nos acaba de referir hace un momento que recuerda a la persona de **complexión gordita, recuerda alguna otra característica de esta persona?** Es chino. **¿Algo más?** Cara redonda, nariz ancha, ceja poblada. **¿Alguna otra característica por la cual usted?** la vestimenta estaba sucio, tenía botas como de hijole, como decirlo, botas grandes color café, pantalón era gris, estaba como si fuera mecánico o algo así. **¿Usted en el momento que lo tuvo a la vista en algún momento lo escucho hablar?** sí, él "sesiaba". **¿Qué es sesiar señora? (refiere un modo de hablar pronunciando mucho la "s" con la "d" por ejemplo la palabra "asi" "adsi") aplicar una "s".** **¿Esa característica era muy acentuada?** Sí. **¿Usted también nos refirió hace un momento que en el domicilio donde dice la llevaron en compañías de su hija cree usted que también ahí estaba su esposo cierto?** Si, lo creí porque vi sus cosas. **¿Pero no lo vio?** No, pero vi sus cosas. **¿Pero físicamente no lo vio?** No. **¿Señora del tiempo que estuvo en la casa que usted refiere la llevaron compañía de su hija, a usted le pidieron alguna cantidad con motivo de la liberación de usted?** a mí me decían que si tenía dinero, me pedían escrituras y me pedían la factura del carro. **¿Condicionando su libertad?** Exactamente. **¿De usted o de su esposo?** De todos **DEFENSA PARTICULAR DE**

**[No.120] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

**¿Buenos días señora**

**[No.121] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** usted refiere que al momento que la llevaron a la casa donde dice usted que supuestamente estaba privado de la libertad su esposo, cuánto tiempo estuvo ahí? Hijole, pues la verdad no tengo como tal el cálculo pero estuvimos ahí como que, como unas tres cuatro

horas, **¿Cómo tres cuatro horas?** La verdad no tengo como tal el horario, no me fije no supe, ahí me trajeron a tal hora y me regresaron bien a tal hora. **¿A usted la dejaron en libertad cierto?** A mí me fueron a dejar hasta mi casa. **¿Contésteme lo que le estoy preguntando, a usted la dejaron en libertad cierto?** A que se refierE. **¿La dejaron en su casa?** Sí, me dejaron en mi casa. **¿Y la dejaron el libertad cierto?** Sí. **¿A su esposo también cierto?** Sí. **¿Cierto o no señora?** Sí. **¿No entregaron ninguna cantidad cierto por esa libertad?** Nos condicionaron. **¿Nada más contésteme lo que le estoy preguntado?** Si, entregamos algo, no en ese momento pero se entregó. **¿Cuándo los dejaron en libertad, no entregaron ninguna cantidad de dinero cierto?** Ahí no. **¿Dice usted que fueron a recoger una factura a Puente de Ixtla?** Sí. **¿Me puede decir la hora?** Como tal no señor, hígole no sé. **¿Pero si recuerda la hora en que estuvo ahí en el inmueble cierto?** En cual mueblE. **¿En el inmueble donde supuestamente estaba usted con su esposo cierto?** Cómo dijo? **¿Qué si recuerda la hora a la que fue a recoger la factura?** La factura fue llevada por mis suegros, los vimos a bordo de carretera. **¿A qué hora le estoy preguntando señora?** Aproximadamente como a las doce una, no recuerdo exactamente la hora. **¿Después de recoger la factura, que hizo usted?** Nosotros nos dirigimos otra vez a la casa de mi hermana. **¿Cuánto tiempo se hizo de ahí a la casa de su hermana?** Hígole como unos treinta minutos, no sé. **¿osea, llego aproximadamente a las doce de la tarde?** Se podría decir, porque no tengo la hora exacta. **¿Se podría decir que llego a las dos de la tarde cierto y de ahí cuanto tiempo estuvo con su hermana?** Yo ahí me quede, mi esposo se fue a entregar el carro. **¿Con quién se fue su esposo?** Se fue solo. **¿Entonces cuando entregaron el vehículo los dos estaban en libertad cierto?** Sí. **¿Entonces el vehículo lo entregaron de manera voluntaria cierto?** Condicionada será, porque nosotros no teníamos la certeza de que ellos no iban a regresar por nosotros. **¿Después de ahí, cuánto tiempo pasa para que usted tenga contacto con su esposo?** La verdad llega él a mi casa yo no me di cuenta a qué hora regreso. **¿Aproximadamente?** Cuarenta minutos, una hora. **¿Entonces a usted no le consta que haya entregado el vehículo cierto, porque él no estuvo presente?** Osea, que lo dejo o qué? **FISCALÍA,** **¿Señora**

[No.122] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], nuevamente preguntarle en relación a las manifestaciones que ha contestado respecto al señalamiento de uno de los imputados es señalado características de cara pero además de eso porque lo recuerda? Alto y gordo, la pregunta es quemas recuerdo de la persona que me llevó? **¿Sí?** es alto, moreno, gordito. **¿Y porque al trascurso del tiempo el día de hoy lo recuerda?** pues porque no todos los días me sacan de mi casa. **¿De su casa la que se ubica en de donde la sacaron?** mi casa estaba ubicada en [No.123] ELIMINADO el domicilio [27]. **¿Recuerda la dirección?** la dirección de la casa [No.124] ELIMINADO el domicilio [27]. **¿Podría precisarnos nuevamente no escuche bien?** no se me como tal la dirección pero es [No.125] ELIMINADO el domicilio [27] si no me equivoco. **¿Qué colonia?** los [No.126] ELIMINADO el domicilio [27].”

Declaración de

[No.127] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] de la cual se advierte claramente que el día en que ocurrieron los hechos, ella estaba embarazada, que se encontraba durmiendo con su menor hija, momentos en que dos de los sujetos activos allanan el domicilio en el que cohabitaba con la diversa víctima [No.128] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] siendo esto aproximadamente a las seis horas con treinta minutos del mismo día once de agosto de dos mil catorce, logrando entrar con las llaves que previamente le habían quitado a [No.129] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], procediendo a teparle la boca, mientras que la víctima [No.130] ELIMINADO Nombre de la víctima ofen

**didio [14]** gritaba, diciéndole que se tenía que calmar, que se tranquilizó porque estaba su menor hija, que el sujeto gordo alto le estaba apuntando a su hija con la pistola en la cabeza, mientras que el sujeto delgado le manifestó que ya se habían llevado a su esposo, describiéndole como iba vestido, y le dijo te vamos a llevar con él, que las subieron al carro rojo, en la parte de atrás que ella no traía los ojos tapados por lo que vio bien a los sujetos activos, que cuando iban ya en el camino le dieron una cinta gris para que se la pusiera, que llegaron abrieron un portón y metieron el vehículo que entraron que había un sillón en donde las sentaron que le quitaron la cinta y le pusieron una playera, que sacaron sus cosas y las empezaron a revisar y que se dio cuenta que ahí estaba su esposo porque vio su mochila, diciéndole que querían dinero, le pedían las escrituras de la casa a lo que la víctima les manifestó que la casa no era suya ya que era prestada, posteriormente le pidieron la factura del carro diciéndole que ella no la tenía que la tenían en Iguala su suegra, manifestándole el sujeto gordito voy a preguntarle a tú esposo él está arriba, ya después de diversas conversaciones le dicen que iban a hablar con su esposo, diciéndole que dijera a todo que sí, para posteriormente llevarse el teléfono de su cónyuge y comunicarla con él, quien le dijo que tenía que entregarles el carro porque un amigo doctor lo necesitaba, para posteriormente sacarla de ahí para llevarla a su

casa, ingresando de nueva cuenta los sujetos activos lugar de donde sacaron diversos objetos, manifestándole los sujetos activos que esperara a su esposo ya que ellos se iban a arreglar con él.

Información que desprende del testimonio de **[No.131]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** a la que tal y como lo resolvieron los jueces primarios se le otorga valor pleno, conforme a la lógica y las máximas de la experiencia, con base en los numerales **22, 23 y 335** del Código de Procedimientos Penales, ya que dicha víctima narra de forma detallada, las circunstancias de tiempo, lugar y modo por las cuales los sujetos activos, la privaron de su libertad deambulatoria, puesto que fue quien vivió y conoció personalmente lo relatado ante el Tribunal de Enjuiciamiento, desprendiéndose que los activos para lograr privarla de la libertad allanaron su domicilio, llevando consigo un arma de fuego con la cual incluso le apuntaron con ella a su menor hija, para posteriormente subirla en el vehículo que llevaban, en el trayecto le dieron cinta para taparse los ojos, trasladándola hasta un domicilio, lugar en donde la mantuvieron en cautiverio, narrando pormenorizadamente lo que pasó momento a momento estando en cautiverio; concediéndole valor probatorio a esta declaración en virtud de que la testigo en cita fue la persona que presencié y resintió estos hechos dañosos, sin que se aprecie que haya emitido su declaración

coaccionada o con la intención de perjudicar a alguien, por lo que no existe motivo alguno para considerar que se encuentren falseando la información vertida en la audiencia de juicio oral, considerándola por tanto veraz su relato, siendo **eficaz** para sostener el hecho de que los activos conjuntamente, privaron de la libertad ambulatoria a la víctima **[No.132]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, pues tal y como lo señalaron los juzgadores, con dicha acción los activos restringieron el libre desplazamiento de la víctima de tal manera que se encontró en condiciones de dependencia hacia la voluntad de los agentes, así como también que se pudo percatar que en efecto su cónyuge **[No.133]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** también fue víctima del delito de secuestro, pues primeramente los sujetos le informaron que a su esposo también se lo habían llevado, diciéndole cómo iba vestido, lo que pudo constatar al estar privada de su libertad y en la casa de seguridad, ya que ahí se percató de que en el interior del domicilio se encontraban las pertenencias de su esposo.

A todo lo anterior se relaciona lo declarado por la perito en materia de criminalística de campo **ROCÍO TORRES MONTOYA** y el perito en materia de fotografía

[No.134] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**,  
cuyas declaraciones se tienen aquí por íntegramente reproducidas como fueron incorporadas en el juicio y se encuentran transcritas en la versión escrita de la sentencia, cuya esencia de los mismos radica en la existencia y ubicación del bien inmueble ubicado en la calle [No.135] **ELIMINADO el domicilio [27]**, Morelos, en el que las víctimas [No.136] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]E.\*** y [No.137] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** sostuvieron que los mantuvieron privados de su libertad, las características físicas del mismo, su ubicación y los objetos existentes dentro del inmueble, pues dichos testimonios corroboran el dichos de las víctimas. en cuanto a esas circunstancias de lugar, sin que el error en la fecha de intervención sea obstáculo para restar valor a sus testimonios ya que ambos peritos son acordes y conteste en citar que fueron juntos al mismo inmueble y qué fue lo que observaron, lo que documentaron de manera gráfica con las fotografías que se tuvieron por legalmente incorporadas; por lo tanto, esas declaraciones analizadas de acuerdo a las reglas de la lógica y máximas de la experiencia son aptas y suficientes de adquirir valor probatorio en términos de los artículos **23** y **335** del Código de Procedimientos Penales.

Pruebas todas las anteriores que relacionadas entre sí, resultan suficientes y bastantes para tener por acreditado el primero de los elementos del hecho delictivo de **SECUESTRO AGRAVADO**, consistente en la privación ilegal de la libertad ambulatoria de las víctimas, lo cual se llevó a cabo de manera secuencial, ya que quedó probado que las víctimas son cónyuges, que primero tres sujetos privan de la libertad a **[No.138] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]**, a las cinco y media de la mañana aproximadamente del día once de agosto de dos mil catorce, y posteriormente dos de los tres sujetos activos, proceden a allanar el domicilio de las víctimas para privar de la libertad a su esposa **[No.139] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]** y su menor hija, los cuales fueron llevados al domicilio en donde los mantuvieron en cautiverio.

Por cuanto hace al **segundo** de los elementos del hecho delictivo de secuestro agravado, **consistente en que la privación de la libertad se realice con el propósito de pedir un rescate**, el mismo también se acreditó plenamente en juicio oral con las declaraciones de ambas víctimas las cuales ya fueron transcritas con anterioridad y valoradas, y que se tienen en este apartado como si a la letra se insertaran en obvio de innecesarias repeticiones.

Testimonios de  
[No.140] ELIMINADO Nombre de la víctima of  
[No.141] ELIMINADO Nombre de la víctima of  
[No.142] ELIMINADO el número 40 [40] del  
Estado de Guerrero, la factura endosada y diez mil  
pesos en efectivo, ya que así lo revelan las  
probanzas examinadas, al exigirles  
simultáneamente a los pasivos dicho pago, ya que a  
la víctima  
[No.143] ELIMINADO Nombre de la víctima of  
[No.144] ELIMINADO [14] le exigieron la cantidad de cien mil  
pesos, manifestándole la víctima que no podía  
juntar esa cantidad, procediendo a preguntarle que  
si era su familiar una persona que vive por la bimbo  
señalándole que hace meses le habían levantado y  
que traía un jetta blanco, por lo que la víctima les  
dijo que no tenía familiares aquí, acordando  
posteriormente que con lo que les podía pagar era  
entregándoles el vehículo Jetta con factura  
endosada y la cantidad de diez mil pesos.

Asimismo también quedó acreditado que a la

víctima

[No.144]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of  
endido\_[14], le decían sí tenía dinero, le pedían las

escrituras de su casa, le decían que quería dinero y ya después le pidieron la factura del carro, incluso a la respuesta dada por la víctima al contrainterrogatorio formulado por la defensa particular del sentenciado

[No.145]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac  
usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4],

fue contundente al señalar: “...**¿Señora del tiempo que estuvo en la casa que usted refiere la llevaron en compañía de su hija, a usted le pidieron alguna cantidad con motivo de la liberación? A mí me decían que si tenía dinero, me pedían escritura y me pedían la factura del carro. ¿Condicionando su libertad? Exactamente. ¿De usted o de su esposo? De todos**”.

De lo anterior se advierte claramente que el elemento subjetivo se hizo tangible en el momento en que los activos exigieron a ambos cónyuges que emplearan sus bienes para salvaguardar su libertad y la de su hija, de donde se obtiene que la finalidad de los sujetos activos era precisamente la obtención de un rescate, elemento que requiere el delito de secuestro, pues las propias manifestaciones que realizaron a las víctimas

[No.146]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofen  
dido\_[14]

y

[No.147]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], al requerirles el pago de dicho rescate, revela el propósito del secuestro, aunado a ello que las exigencias a las víctimas respecto al pago ilícito, fueron en forma simultánea al encontrarse ambos cónyuges privados de su libertad y en el mismo domicilio.

A las declaraciones de las víctimas [No.148]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] y [No.149]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] se suman en corroboración los testimonios de los policías aprehensores [No.150]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], [No.151]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] y [No.152]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], cuyas declaraciones se tienen aquí por íntegramente reproducidas como fueron incorporadas en el juicio y se encuentran transcritas en la versión escrita de la sentencia, las cuales valoradas individualmente en forma libre bajo las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia de conformidad con los numerales **23** y **335** del Código de Procedimientos Penales, se aprecia que fueron emitidas por servidores públicos en el ejercicio de las funciones de seguridad, vigilancia y apoyo a la ciudadanía que tienen encomendadas, por ello es que se descarta que hayan intervenido de forma arbitraria, sino que su actuación lo fue en

auxilio ciudadano por la llamada de denuncia  
efectuada por

[No.153] ELIMINADO Nombre del familiar tercero

[21] con motivo del secuestro de su hija, de su  
yerno y de su nieta; y una vez que se avocan es  
como logran verificar la detención de

[No.154] ELIMINADO Nombre del Imputado ac

usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y

[No.155] ELIMINADO Nombre del Imputado ac

usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4].

Además su versión se aprecia que efectivamente  
guarda una secuencia cronológica y consistente a lo  
que les fue perceptible. A lo que suma la  
información que de ellos se extrajo con los ejercicios  
de contrainterrogatorio por parte de los defensores,  
confrontado entre si superan contradicción de las  
cuales se desprende que los tres estuvieron en el  
mismo operativo, los policías estatales

[No.156] ELIMINADO Nombre de policía [16] y

[No.157] ELIMINADO Nombre de policía [16]

iniciaron el seguimiento del vehículo Volkswaguen  
Jetta, color gris, modelo 2004, con placas de  
circulación

[No.158] ELIMINADO el número 40 [40] del

Estado de Guerrero, desde el estacionamiento de la  
Comercial Mexicana de Jojutla, mantuvieron  
vigilancia cuando fue dejado en el estacionamiento  
de la Bodega Aurrera de Xoxocotla, cuando  
aproximadamente a las ocho horas de la noche del  
once de agosto de dos mil catorce, dos sujetos del

sexo masculino llegaron por el carro y se lo llevaron, lo siguen y a la altura del Puente de Zacatepec por donde está la “Corona” se incorporan al seguimiento los policías federales entre ellos

[No.159] ELIMINADO el nombre completo [1]

hasta llegar todos ellos al domicilio ubicado en la calle [No.160] ELIMINADO el domicilio [27], en donde detuvieron en flagrancia a dos de los sujetos activos

[No.161] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y

[No.162] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

en ese lugar en el interior los testigos policías vieron estacionado el vehículo Ford Fiesta, color vino, placas de circulación

[No.163] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de Veracruz, y adentro del automóvil

Volkswagen Jetta, color gris, placas de circulación [No.164] ELIMINADO el número 40 [40] del

Estado de Guerrero, los policías

[No.165] ELIMINADO Nombre de policía [16] y

[No.166] ELIMINADO Nombre de policía [16]

[No.167] ELIMINADO Nombre de policía [16],

tuvieron a la vista diez mil pesos, la factura endosada y un arma tipo escuadra; respecto de las características físicas que observó el policía

[No.168] ELIMINADO Nombre de policía [16]

de los detenidos cuando se subieron al vehículo Jetta, dijo que el copiloto era una persona de tez

clara, delgado, complexión delgada y el piloto era una persona robusta, morena, de tez morena, cabello negro. Por su parte el policía [No.169]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], al describirlos refirió que el piloto como tal era el que responde al nombre de [No.170]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], pantalón color café, botas color café, camisa color café, el otro sujeto delgado pantalón de mezclilla color azul, botas color café, camisa color azul con blanco; información que resulta eficaz para determinar que se materializó el pago del rescate para ambas víctimas directas.

Como acertadamente lo puntualizaron los juzgadores el hecho de que las víctimas [No.171]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] y [No.172]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] hayan sido liberados y posteriormente hayan hecho la entrega de que los bienes ya descritos, no conduce a tener por no demostrado el elemento del ilícito que se analiza, precisamente porque la acción desplegada es permanente y dolosa, el secuestro se materializa con la sola aprehensión de las víctimas y su consumación no está sujeta al pago del rescate, por lo que incluso no se requiere que este se haya solicitado, sino únicamente que se haya manifestado esa intención,

sobre todo que el delito de secuestro posee un carácter complejo y pluriofensivo con el mismo se busca afectar la libertad de las personas, afectar su propiedad, el patrimonio económico de las víctimas o de sus familiares más cercanos, y para eso como medio de coacción se recurre a la privación ilegítima de la libertad de las personas que son víctimas, la intención es retenerlas con el ánimo de conseguir un beneficio, ocasionando un daño no solo patrimonial, sino también psicológico, social y familiar de las víctimas, en conclusión, el delito de secuestro se consuma desde el mismo momento en que se priva a la persona de su libertad con independencia también del tiempo que dure la retención ilícita, por lo que es a partir de ese momento, que se está procurando la acción dirigida a procurar las condiciones necesarias que permitan exigir el pago o precio por la libertad, tan es así que la propia ley especializada en la materia, previene como una atenuante la liberación espontánea de las víctimas dentro de los tres días, que en el caso desde luego no se actualiza, pero se trae a colación a modo de ejemplo, en el sentido de que la intención del legislador fue precisamente sancionar la conducta privativa de la libertad con independencia del tiempo que dure y si se obtienen o no algunos de los propósitos como son la obtención de un rescate o cualquier beneficio.

Lo que en el caso aconteció, porque como se

indicó, los activos obtuvieron un vehículo Volkswagen, tipo jetta, color gris, modelo 2004, placas de circulación [No.173] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de Guerrero, la factura endosada y diez mil pesos en efectivo de manera ilícita; es por ello que a los que integramos este Tribunal, tampoco nos queda la menor duda de la actualización del segundo elementos sujeto a estudio y por ende el delito en análisis; criterio que se corrobora por similitud jurídica, con la tesis VI.1o.P.97 P<sup>10</sup>, de rubro y texto siguiente:

**PLAGIO O SECUESTRO, CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA).**

De conformidad con el artículo 246 del Código Penal del Estado, el bien jurídico protegido en el delito de plagio o secuestro es la libertad de las personas, y la finalidad perseguida en su comisión es la de obtener un rescate o el de causar un daño al plagiado o a otra persona relacionada con éste. Así las cosas, basta que el o los activos lleven al cabo la acción de privación de la libertad con esa finalidad, para que se surta el tipo, aun cuando éstos no hayan cobrado o recibido el numerario solicitado, pues dicha circunstancia es irrelevante, ya que para la configuración plena del delito basta que esté demostrada la intención de obtener un beneficio económico a costa de la detención ilegal.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Por cuanto a la hipótesis agravante que previene el numeral **10** de la Ley General para

<sup>10</sup> Registro digital: 189912. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Materia(s): Penal. Tesis: VI.1o.P.97 P. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, Abril de 2001, página 1104. Tipo: Aislada.

Prevenir y Sancionar el Delito de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I, inciso a), relativa a que **el secuestro se realice en camino público**, si bien los juzgadores con las pruebas que desfilaron en juicio oral consistentes prácticamente con la declaración de las víctimas [No.174]\_ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_[14] y [No.175]\_ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_[14] la tuvieron acreditada, considerando para ello que [No.176]\_ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_[14] fue interceptado cuando se dirigía a la central camionera para tomar el autobús y que por lo tanto, atendiendo a la lógica es que dicha víctima se encontraba en un camino público.

De una nueva valoración del depuesto de [No.177]\_ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_[14] se advierte que al salir de su domicilio tomo su camino a pie para ir a la central camionera y unos doscientos metros después a empezar a caminar la calle, el carro que había visto en la esquina de su casa lo rebasa, que él iba en la banqueta y el carro se mete en una calle que no tiene salida que es un callejón sin salida, es el caso que a ese mismo carro fue al que lo subieron, indicando que salió de la zona y toma la única calle

que es para salir de la ciudad de Jojutla que se llama Avenida Universidad y con dirección hacia la ciudad de Cuernavaca, avanza aproximadamente como cuatro kilómetros y se desvía aun camino de concreto hasta que nuevamente se incorpora a una calle. Así una vez que lo liberan describe el trayecto de regreso a su casa, indicando primero que ubico en donde estaba logrando ver a las personas que estaban caminando para el transporte público de la zona, es una combi verde y por los letreros, que empieza a caminar un tramo de veinte minutos aproximadamente hasta llegar a la tienda donde trabaja su suegra, que de ahí tomo el transporte público y llego a la zona de la Comercial Mexicana y decide irse a su casa que esta aproximadamente a unos doscientos o trescientos metros de ese centro comercial pasando por una calle para entrar a la colonia donde hay una abarrotera grande; lo anterior valorado en forma libre y lógica en términos de los artículos **23** y **335** del Código de Procedimientos Penales, es determinante para establecer que las características del lugar en donde prácticamente levantaron a la víctima **[No.178] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** no corresponden a las de un “camino público”, precisamente porque no está situada dentro de suelo clasificado como rústico, consecuentemente se tiene por no justificada la agravante invocada por la Fiscalía.

Es aplicable la jurisprudencia 1a./J. 73/2023 (11a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el texto y rubro:

**SECUESTRO. PARA TENER POR ACTUALIZADA LA AGRAVANTE DE ESTE DELITO, CONTENIDA EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DEBE ENTENDERSE POR "CAMINO PÚBLICO" AQUEL QUE SE ENCUENTRE FUERA DE LOS LÍMITES POBLACIONALES.**

Hechos: Los órganos jurisdiccionales contendientes llegaron a conclusiones divergentes al determinar qué debe entenderse por el elemento objetivo-normativo "camino público" que establece la agravante del delito de secuestro contenida en el inciso a) de la fracción I del artículo 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que para tener por actualizada la agravante del delito de secuestro prevista en el inciso a) de la fracción I del artículo 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, debe entenderse como "camino público" aquel que se encuentre fuera de los límites poblacionales y sea de uso público, teniendo como característica que se sitúe sobre suelo rústico, el cual si bien no ha sido construido para la circulación, a la vez sirva para el tránsito de vehículos, personas, animales y/o vehículos que se utilicen para instalaciones o explotaciones agrarias.

Justificación: Esta Sala considera que, para definir el elemento normativo "camino público", se debe atender a la definición que establece el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, a saber, "Vía de dominio público que no ha sido construida para la circulación de vehículos automóviles, aunque ocasionalmente puede ser apta para ello, facilita el tránsito de personas y animales o de vehículos que sirven a instalaciones o explotaciones

agrarias, y está ubicada en suelo clasificado como rústico.". Como puede observarse, el término "camino público" tiene una característica peculiar relativa a que éste se encuentre en un suelo rústico, el cual, si bien no ha sido construido para la circulación, a la vez sirve de paso para vehículos, personas, animales y/o vehículos que se utilicen para instalaciones o explotaciones agrarias. Refuerza lo anterior, el hecho de que el legislador haya redactado la agravante con tres supuestos: "camino público" o "lugar desprotegido" o "lugar solitario". Estos elementos de la agravante se refieren a lugares bajo un género o categoría común, lo que responde a que el secuestro se cometa en lugares que se caracterizan por la ausencia de personas. Por ello, se corrobora la idea de que el concepto de "camino público" debe incluir elementos que guarden mayor similitud con lugares desprotegidos o lugares solitarios. Lo anterior, permite concluir que, efectivamente, el legislador pensó en agravar la pena de la conducta ilícita cuando la víctima sea secuestrada en lugares desprotegidos, alejados de las autoridades y con poca o nula afluencia de personas. En ese sentido, no debe confundirse el término "vía pública" con el de "camino público", ya que se trata de acepciones distintas. Esto es, no es factible estimar que dicha agravante se actualiza cuando el delito se cometa en áreas pobladas como calles, avenidas o vialidades ubicadas en una zona urbana, poblacional o conurbana, pues tal acepción se entiende pertenece al lugar donde usualmente se comete el tipo básico de secuestro contenido en el artículo 9 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

#### PRIMERA SALA.

La agravante que establece el artículo **10** de la Ley General para Prevenir y Sancionar el Delito de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo **73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I, inciso b), en cuanto a que la privación de la libertad se lleve a cabo por un grupo de dos o más personas, se

acredita con la información que se extrae de los testimonios de las víctimas directas de iniciales [No.179] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quienes refieren el primero de ellos que el once de agosto de dos mil catorce, aproximadamente a las cinco treinta de la mañana, salió de su domicilio con dirección a la central camionera a tomar el autobús para dirigirse a su trabajo, cuando en la esquina de su casa estaba un carro estacionado con algunas personas adentro escuchando música e ingiriendo bebidas embriagantes, tomo su camino a pie cuando ve que lo rebasan, pero pensando que no eran del rumbo tomo su teléfono para subirle el volumen, es cuando lo paga levanta la vista y una persona se le acerca con un arma y le pide que suba al carro, lo ponen en el asiento de atrás le ponen la mochila en el pecho y le agachan la cabeza y le colocan una playera en la cabeza, avanzan como cuatro kilómetros, y la persona que iba a su derecha que era la misma que lo subió se bajó para abrir, cuidándolo el chofer quien le pone el cañón de la pistola en la cabeza, le pregunta si lo van a matar diciéndole que no y se empieza a burlar y le pone la pistola en el pecho, entra el vehículo al domicilio oye que cierran el portón, lo toman dos personas una de cada lado para que suba un escalón, le dicen que ahí se espere enseguida que cerrara los ojos y le quitan la

playera colocándole cinta en los ojos, lo atan de las manos, lo paran le sacan todas sus pertenencias, identificaciones, lo que llevaba en la mochila y le dicen que van a hablar con el jefe para ver cuánto van a pedir por él, identifica por las voces que eran tres personas, una de ellas se retira y regresa diciéndole que van a pedir cien mil pesos por él, les dije porque no puede juntarlo y le responden que hablarían con el jefe, que salen dos personas porque no hablan y lo dejan con una.

Por su parte la víctima **[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, refirió que se encontraba durmiendo con su menor hija, momentos en que dos de los sujetos activos allanan el domicilio en el que cohabitaba con la diversa víctima **[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** siendo esto aproximadamente a las seis horas con treinta minutos del mismo día once de agosto de dos mil catorce, logrando entrar con las llaves que previamente le habían quitado a **[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, procediendo a teparle la boca, mientras que la víctima **[No.184] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** gritaba, diciéndole que se tenía que calmar, que se tranquilizó porque estaba su menor hija, que el sujeto gordo alto le estaba apuntando a su hija con la pistola en la cabeza, mientras que el

sujeto delgado le manifestó que ya se habían llevado a su esposo, describiéndole como iba vestido, y le dijo te vamos a llevar con él, que las subieron al carro rojo, en la parte de atrás que ella no traía los ojos tapados por lo que vio bien a los sujetos activos, que cuando iban ya en el camino le dieron una cinta gris para que se la pusiera, que llegaron abrieron un portón y metieron el vehículo.

Con lo anterior queda claro que fueron más de dos las personas que intervinieron en los eventos que narran las víctimas, al menos tres en el momento del inicio del plagio de [No.185] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] quedando uno a su cuidado, y dos en el secuestro de [No.186] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], cuando señalaron cada uno de ellos a cuantas personas ubicaron cuando los interceptaron, los trasladaron y mantuvieron cuidando mientras estaban en la casa de seguridad, consecuentemente, los medios probatorios valorados en términos de los artículos **23** y **335** del Código de Procedimientos Penales, resultan plenamente eficaces para tener por probada la calificativa indicada.

La hipótesis agravante que previene el numeral **10** de la Ley General para Prevenir y Sancionar el Delito de Secuestro, reglamentaria de

la fracción XXI del artículo **73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I, inciso d), relativa a que **el secuestro se realice con violencia**, se tiene por demostrada a través de las declaraciones de las víctimas [No.187] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_[14] y [No.188] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_[14], las cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias, la información que se obtiene en lo que interesa es que [No.189] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_[14] manifestó que el once de agosto de dos mil catorce, aproximadamente a las cinco treinta de la mañana, salió de su domicilio con dirección a la central camionera a tomar el autobús para dirigirse a su trabajo, cuando en la esquina de su casa estaba un carro estacionado con algunas personas adentro escuchando música e ingiriendo bebidas embriagantes, tomo su camino a pie cuando ve que lo rebasan, pero pensando que no eran del rumbo tomo su teléfono para subirle el volumen, es cuando lo paga levanta la vista y una persona se le acerca con un arma y le pide que suba al carro, lo ponen en el asiento de atrás le ponen la mochila en el pecho y le agachan la cabeza y le colocan una playera en la cabeza, avanzan como cuatro kilómetros, y la persona que iba a su derecha que era la misma que lo subió se bajó para abrir, cuidándolo el chofer

quien le pone el cañón de la pistola en la cabeza, le pregunta si lo van a matar diciéndole que no y se empieza a burlar y le pone la pistola en el pecho.

[No.190]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_vícti  
ma\_ofendido\_[14], manifestó que se encontraba durmiendo con su menor hija, momentos en que dos de los sujetos activos allanan el domicilio en el que cohabitaba con la diversa víctima [No.191]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] siendo esto aproximadamente a las seis horas con treinta minutos del mismo día once de agosto de dos mil catorce, logrando entrar con las llaves que previamente le habían quitado a [No.192]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], procediendo a taponarle la boca, mientras que la víctima [No.193]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] gritaba, diciéndole que se tenía que calmar, que se tranquilizó porque estaba su menor hija, que el sujeto gordo alto le estaba apuntando a su hija con la pistola en la cabeza.

Al que se vincula el testimonio de la perito en materia de psicología **MAIA ÁVILA CABRERA**, rendido, quien refirió que evaluó a la víctima [No.194]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], concluyendo que presenta una grave afectación psicológica. También precisa que la valoración se realizó inmediatamente después de

los hechos traumáticos vividos en ese entonces, refleja el estado emocional en el que en ese momento se encuentra de dolor intenso, conductas de irritación y el estado de alerta. Por cuanto a la víctima

**[No.195] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]**, determinó que presenta una gran afectación psicológica como síntomas de temor, estado de alerta y gran estabilidad emocional. Lo que también permite reforzar que en efecto su libertad estuvo condicionada por el temor y el miedo, lo que los llevo a efectuar la entrega de los bienes que les fueron exigidos.

Se advierte que la perito en psicología previo a su intervención fue protestada a conducirse con verdad en términos de ley, se identificó ante el Tribunal de Enjuiciamiento, también sostuvo que tenía experiencia en su área como perito en psicología, además que forma parte del grupo de peritos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Morelos, lo que implica que cuenta con título oficial en la materia relativa sobre el punto que dictamino, si no hay prueba en contrario que demuestre que esta inhabilitada o tenga impedimentos legales para haberse excusado o que la contraparte la hubiera recusado o bien que existan datos indicativos de que lo que está informando es falso o se encuentra contradicho con otro dictamen de igual naturaleza. Razones por las cuales conforme se valora en

forma libre atendiendo a la lógica y las máximas de la experiencia conforme lo permiten los numerales **23** y **335** del Código de Procedimientos Penales, se le otorga el valor de demostrativo indiciario, para tener por probado que las víctimas **[No.196]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of\_endido\_[14]** y **[No.197]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of\_endido\_[14]** presentaron una afectación emocional causada con motivo de la privación de su libertad de la que fueron objeto.

Desde ese plano valorativo de la pericial, se demuestra la existencia de la violencia moral y que la voluntad de la víctima **[No.198]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of\_endido\_[14]** y **[No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of\_endido\_[14]**, efectivamente quedo afectada y condicionada por el temor de sufrir un daño de no cumplir con la entrega de lo pactado.

Finalmente quedaron acreditadas las agravantes invocadas por la fiscalía respecto a la víctima **[No.200]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of\_endido\_[14]**, en relación a que quedó probado que para privarla de su libertad, procedieron a allanar el inmueble en el que ésta se encontraba siendo el ubicado en la

[No.201] ELIMINADO el domicilio [27] Morelos, y que el momento de privarla de la libertad, dicha víctima se encontraba en estado de gravidez, ello con la propia declaración de ésta última.

En términos de lo anterior se arriba a la conclusión de que los elementos probatorios que se produjeron e incorporaron al juicio, efectivamente como bien lo sostuvo el Tribunal de Enjuiciamiento, relacionados entre sí en forma libre y lógica conforme a los artículos **23** y **335** del Código de Procedimientos Penales aplicable, permiten tener por acreditado el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, al poner de manifiesto que el día once de agosto de dos mil catorce, siendo aproximadamente las 5:30 horas

[No.202] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], salió de su domicilio ubicado en

[No.203] ELIMINADO el domicilio [27] Morelos, con rumbo a la central de autobuses, cuando es interceptado por un vehículo en el que iban a bordo tres sujetos, momento en que desciende uno de los sujetos quien portaba un arma de fuego, obligándolo a subirse al vehículo en la parte trasera en donde iba otro más y el conductor, manteniéndolo en el trayecto con la cara agachada y cubierto con una playera, llegando al domicilio ubicado en calle

[No.204] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, es cuando baja uno de los sujetos para abrir el portón, cuidándolo el que conducía quien le puso el

cañón de una pistola en la cabeza, enseguida lo bajan y lo toman dos personas para ingresarlo al domicilio sentándolo en un sillón quitándole la playera que lo cubría y colocándole cinta en los ojos y en las manos, le quitan sus pertenencias, le comienzan por pedir cien mil pesos, a lo que les dice que no podía juntar ese dinero, indicándole que lo verían con el jefe, saliendo dos de los sujetos y quedando uno a su cuidado, en ese lapso de aproximadamente veinte minutos que salieron se dirigen al domicilio de la víctima [No.205] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] llegando los sujetos activos aproximadamente a las seis y media de la mañana del mismo día once de agosto de dos mil catorce, el cual allanaron introduciéndose con las misma llaves que la habían quitado a [No.206] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en donde se encontraba durmiendo la víctima [No.207] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y su menor hija de cuatro años de edad, colocándose uno de los sujetos que era delgado encima en la espalda de [No.208] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] procediendo a taponarle la boca, le dicen que se tenía que calmar, que se tranquilizó porque estaba embarazada y su menor hija a quien uno de los sujetos gordo alto le estaba apuntando con una pistola en la cabeza, mientras que el otro sujeto

delgado le manifestó que ya se habían llevado a su esposo, describiéndole como iba vestido, y le dijo te vamos a llevar con él, que las subieron al carro que resulta ser un Ford Fiesta, color vino, placas de circulación

[No.209] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de Veracruz, en el camino el sujeto delgado le dio una cinta color gris para que se cubriera los ojos, llevándolas a la casa de la [No.210] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, es cuando a

[No.211] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] lo suben al segundo piso a una recamara, para enseguida introducir a la víctima [No.212] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] junto con su hija sentándolas en un sillón, comenzando a decirle a

[No.213] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] que sí tenía dinero, le pedían las escrituras de su casa, que querían dinero y ya después le pidieron la factura del carro, que para esto uno de los sujetos indicaba que se iban a arreglar subiendo y bajando las escaleras al tiempo que

[No.214] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] pacto con ellos entregarles su carro que es de la marca Volkswagen Jetta, color gris, placas de circulación

[No.215] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de Guerrero, la factura endosada y diez mil

pesos, es así como primero liberan a **[No.216]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** llevándola dos de los sujetos de regreso a su domicilio indicándole que esperara ahí a su esposo, quien también fue liberado momentos después para que hiciera la entrega de los bienes, para lo cual **[No.217]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** tenía la indicación de que debería dejarlos a la una de la tarde en el estacionamiento de la Comercial Mexicana, al estar ahí recibe la llamada con la indicación de que se fuera para la Bodega Aurrera de Xoxocotla, a donde estaciono su coche dejando en la guantera el dinero y las llaves como le habían requerido, volviendo a su domicilio en servicio público, aproximadamente a las veinte horas del once de agosto de dos mil catorce, llegan dos sujetos el sexo masculino, quienes abordan el vehículo y lo ponen en marcha hasta llegar al domicilio ubicado en calle **[No.218]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, Morelos; es como se demuestra que los sujetos activos privaron de la libertad a las víctimas **[No.219]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** y **[No.220]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, con el propósito de obtener un rescate finalmente obtenido, llevada a cabo la acción delictiva por tres personas en el momento del inicio del plagio de

[No.221] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] quedando uno a su cuidado, y dos sujetos en el secuestro de [No.222] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], que son en sí el mismo grupo de sujetos activos, con el uso de violencia moral y en contra de una las víctimas que es mujer y estaba embarazada, allanando la morada en donde esta se encontraba; con lo que se lesiona el bien jurídico que tutela este tipo de antisociales, que son precisamente la libertad, la seguridad y el patrimonio de las personas; por lo cual, a juicio de quienes resuelven se encuentran plenamente demostrados los elementos y circunstancias agravantes del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso a), en relación con el artículo 10, fracción I, incisos b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de [No.223] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], así como también de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso a), en relación con el artículo 10, fracción I, incisos b), c), d) y f) de la misma ley especializada, en agravio de [No.224] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

**DÉCIMO SEGUNDO. Verificación de la responsabilidad penal.** Este Tribunal de apelación contrario a lo que se expone en los conceptos de agravio, considera al igual que los juzgadores que, **[No.225]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** debe responder penalmente por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de las víctima de iniciales **[No.226]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** y **[No.227]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, a título de **coautor material**, en términos de lo previsto en el artículo **13** fracción **III** del Código Penal Federal, que establece:

**Artículo 13.- Son autores o partícipes del delito:**

...

**III.- Los que lo realicen conjuntamente;**

...

**Los autores o partícipes a que se refiere el presente artículo responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad.**

...

La identidad de **[No.228]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** y actividades concretas que este realizó en la materialización del hecho delictivo por cual se le

acusa, se acredita fundamentalmente con el testimonio de la víctima

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] declaración que en obvio de innecesarias repeticiones se da aquí por íntegramente reproducida, de la cual en lo que resulta relevante para el presupuesto procesal que nos ocupa, se tiene que el día en que ocurrieron los hechos, ella estaba embarazada, que se encontraba durmiendo con su menor hija, momentos en que dos de los sujetos activos allanan el domicilio en el que cohabitaba con la diversa víctima

[No.230] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] siendo esto aproximadamente a las seis horas con treinta minutos del mismo día once de agosto de dos mil catorce, logrando entrar con las llaves que previamente le habían quitado a [No.231] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], procediendo a teparle la boca, mientras que la víctima

[No.232] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] gritaba, diciéndole que se tenía que calmar, que se tranquilizó porque estaba su menor hija, que el sujeto gordo alto le estaba apuntando a su hija con la pistola en la cabeza, mientras que el sujeto delgado le manifestó que ya se habían llevado a su esposo, describiéndole como iba vestido, y le dijo te vamos a llevar con él, que las subieron al carro rojo, en la parte de atrás que ella no traía los ojos tapados por lo que vio bien a los

sujetos activos, que cuando iban ya en el camino le dieron una cinta gris para que se la pusiera, que llegaron abrieron un portón y metieron el vehículo que entraron que había un sillón en donde las sentaron que le quitaron la cinta y le pusieron una playera, que sacaron sus cosas y las empezaron a revisar y que se dio cuenta que ahí estaba su esposo porque vio su mochila, diciéndole que querían dinero, le pedían las escrituras de la casa a lo que la víctima les manifestó que la casa no era suya ya que era prestada, posteriormente le pidieron la factura del carro diciéndole que ella no la tenía que la tenían en Iguala su suegra, manifestándole el sujeto gordito voy a preguntarle a tú esposo él está arriba, ya después de diversas conversaciones le dicen que iban a hablar con su esposo, diciéndole que dijera a todo que sí, para posteriormente llevarse el teléfono de su cónyuge y comunicarla con él, quien le dijo que tenía que entregarles el carro porque un amigo doctor lo necesitaba, para posteriormente sacarla de ahí para llevarla a su casa, ingresando de nueva cuenta los sujetos activos lugar de donde sacaron diversos objetos, manifestándole los sujetos activos que esperara a su esposo ya que ellos se iban a arreglar con él.

En la sala de audiencias la víctima **[No.233]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of**  
**endido\_[14]**, señaló directa y categóricamente al  
entonces **acusado**  
**[No.234]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac**

**usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4],**

al referir:

“...¿A los muchachos? Si, si los vi. ¿En ese momento qué pasó los vio y al verlos qué dijo usted? Pues yo reconocí al gordito yo a él es al que había visto al otro muchacho ya no lo vi, dije él es el gordito pero, falta uno, falta también el que estuvo con él un delgado, que ahorita no está aquí en la sala, el gordito sí está. ¿Usted lo tiene a la vista? Sí. ¿Nos podría describir dónde se encuentra? Está al lado derecho atrás de la muchacha. (Señala al imputado [No.235] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]). ¿Nos puede decir porque asegura usted que lo reconoce? Porque yo vi, lo vi no tenía cubierto nada la cara, lo vi cuando me sacó de la casa, lo vi cuando estábamos tratando el carro y dinero, lo vi cuando me fue a dejar, él para nada se cubrió.

¿Señora

[No.236] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_[14] nuevamente preguntarle en relación a las manifestaciones que ha contestado respecto al señalamiento de uno de los imputados, ha señalado característica de cara pero además de eso porque lo recuerda? Alto y gordo, la pregunta es que más recuerdo de la persona que me llevó. ¿Sí? Es alto, moreno, gordito. ¿Porque al transcurso del tiempo el día de hoy lo recuerda? Pues porque no todos los días me sacan de mi casa.”

Testimonio de la víctima

**[No.237] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_[14],** que valorado en forma libre, lógica y

conforme a la sana crítica, en términos de lo dispuesto por los artículos **23** y **335** del Código de Procedimientos Penales, tiene valor probatorio incriminatorio preponderante, ya que la declarante narró hechos que le resultan propios, en los que participó con calidad de sujeto pasivo, esto es, es a quien se le ejerció la privación de su libertad,

observándose además que sus señalamientos son espontáneos, sin dudas ni reticencias, y que no son producto de la imaginación ni del aleccionamiento o temor, ya que es clara y contundente en la identidad de su captor, además la víctima por su edad estuvo apta para declarar, incluso, con capacidad para comprender la naturaleza del delito que se le cometió y quienes lo realizaron, no otro que **[No.238]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, estableciendo la víctima la participación concreta que ejecutó al momento de su reconocimiento ante el Tribunal de Enjuiciamiento, como la persona que llegó a su domicilio y la sacó de su casa, como la persona que también estaba cuando trataron lo del carro y el dinero y como la persona que la fue a dejar a su casa, lo que le incrimina la testigo porque lo vio nunca se cubrió el rostro y a ella tampoco le taparon los ojos.

Del mismo modo, los datos incriminatorios a los que se ha hecho alusión, no son aislados ni singulares, por el contrario se sostienen válidamente con el testimonio de la víctima **[No.239]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** que en obvio de innecesarias repeticiones se da por íntegramente por reproducido, del cual se advierte que dicho declarante hace una imputación contra el diverso coimputado

[No.240] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

como uno de los sujetos que el día once de agosto de dos mil catorce, lo privaron de su libertad ambulatoria y que es el sujeto que se quedó cuidándolo en la casa así como la persona que iba atrás del copiloto cuando lo soltaron, junto con éste estaban otros dos sujetos en total eran tres, y estos dos se salieron por unos minutos cuando regresaron en esa ocasión escucho el portón y la voz de una mujer que hasta pensó que era como la que daba las órdenes, y cuando estaban haciendo el trato los tres sujetos en un momento dado lo contactaron por teléfono con su esposa de [No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] para que dispusiera la factura y el carro, que ella solo le decía que si, cuando logra el pacto que consistió en la entrega de su carro, la factura endosada y diez mil pesos, lo liberaron condicionándolo a que llevara todo eso al estacionamiento de la Comercial Mexicana de Jojutla, de ahí lo movieron para la Bodega Aurrera de Xoxocotla donde dejó todo como le habían indicado y se retiró

Extracto de la declaración de [No.242] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] la cual fue obtenida legalmente, dado que su otorgante acudió voluntariamente a rendirla, exponiendo en forma explícita los hechos que en

concreto pudo percatarse de manera directa a través de sus sentidos, a la vez que precisa los aspectos esenciales y circunstanciales de los mismos, lo cual quedó en diligencia formal, ante el Tribunal de Juicio Oral, superando incluso el contrainterrogatorio a que el ateste fue sometido por parte de la Defensa, siendo que dicha probanza adquiere eficacia probatoria incriminatoria, porque valorado en términos de los numerales **23** y **335** del Código de Procedimientos Penales, en forma libre conforme a la reglas de la lógica y máximas de la experiencia, reporta datos de interés al presupuesto de responsabilidad penal que se examina, porque la fuente de conocimiento de su narrativa no fue a instancia o referencia de otras personas, sino derivado de la apreciación y experiencia directa que tuvo también con su secuestro, lo que le permite sostener sin duda alguna el señalamiento categórico que la víctima [No.243]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] realizó en contra de [No.244]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], porque si bien el testigo [No.245]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], no lo identifica, permite ubicarlo en las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que desplegó conjuntamente con [No.246]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] la

conducta atribuida, al destacar el testigo que ese día del evento delictivo, los sujetos que habían recogido su carro, la factura endosada y el dinero habían sido detenidos en donde estuvo en cautiverio en el domicilio ubicado en la calle [No.247]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]; lo que implica que hay la correspondencia con lo que dijo la víctima [No.248]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] en cuanto a que estuvo en ese mismo lugar ahí vio la mochila de su esposo, que al final le pidieron la factura del carro, que la comunicaron con su esposo indicándole los sujetos que a todo le dijera que sí, por ello que se le logre situar al señor [No.249]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], como uno de los sujetos que participo activamente en los secuestros que se le imputan.

Ahora, con lo que establece el testigo [No.250]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] se muestra que no son actividades de improviso las atribuidas al recurrente [No.251]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], sino planeadas, organizadas y llevadas a cabo en grupo.

Como tal se tienen los testimonios de [No.252]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16],

policía federal,  
[No.253]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] y  
[No.254]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16],  
policías adscritos a la Comisión Estatal de  
Seguridad Pública.

[No.255]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía  
\_[16] manifestó que el día once de agosto de dos  
mil catorce, recibió órdenes de contactar a  
[No.256]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercer  
o\_[21], quien le indicó los pormenores de la  
situación, quien le manifestó que su yerno, su hija y  
su nieta habían sido privados de la libertad, y que  
les estaban solicitando a las dos de la tarde en el  
estacionamiento de Comercial Mexicana el pago de  
un vehículo y la cantidad de diez mil pesos, señala  
que en todo momento su mando le indicó que  
habría compañeros de la federal, que al llegar a  
dicho lugar ya estaba su compañero  
005[No.257]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16],  
que posteriormente tiene a la vista el vehículo Jetta  
color gris, placas  
[No.258]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], que en  
ningún momento el conductor descendió del  
vehículo y se retiró nuevamente del  
estacionamiento, que le indica a su compañero  
[No.259]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] que  
le dieran seguimiento, trasladándose hasta el  
estacionamiento de Bodega Aurrera que está  
ubicado en Xoxocotla, que ellos mantuvieron un

distancia considerable, que se percatan cuando la víctima

[No.260]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]

se retira, que ahí estuvieron hasta las ocho de la noche, fue cuando visualizan a dos sujetos masculinos que abordaron el vehículo que previamente había dejado estacionado en ese lugar la víctima, fue entonces que tiene comunicación con autoridades federales así como con su compañero, para darle seguimiento al vehículo con los sujetos hasta llegar al domicilio en

[No.261]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27],

que visualizan a una persona en este caso

[No.262]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

que descendió del vehículo abrió la puerta que en ese momento se baja el otro señor

[No.263]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

[No.264]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

del vehículo a quien se le nota que traía un arma que en ese momento todos descienden del vehículo les marcan el alto como tal, haciendo caso omiso dejando la puerta abierta, razón por la cual ingresan dándoles seguimiento que ya en el segundo piso brincan al techado uno de ellos cae al patio el cual fue asegurado por su compañero de la federal, que el diverso sujeto cae a donde hay un terreno baldío siendo el imputado

[No.265]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

quien es asegurado por el ateste y por su compañero

[No.266]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16],

que al otro sujeto no lo pudieron asegurar.

[No.267]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía

[16], en esencia señaló que el once de agosto de dos mil catorce, después de las doce horas recibió una llamada de su compañero

[No.268]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], en

el que le pedía apoyo porque se iba a realizar el pago por el delito de secuestro, quien le indicó que dicho pago se realizaría en la comercial Mexicana de Jojutla, que al llegar al estacionamiento le dijo que iban a entregar un pago un Jetta que le indicó las placas

[No.269]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], de color

gris, que llegó el Jetta con una persona, que posteriormente el conductor volvió a encender el motor y salió, fue cuando su compañero

[No.270]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] le

dijo que le habían dicho que se movieran para Xoxocotla en la Bodega Aurrera, que le dan seguimiento y al llegar a Aurrera se salió la persona que llevaba el vehículo, de nombre **C.** se fue hacia la carretera y abordó un transporte público, procediendo a implementar una vigilancia al vehículo ya que dijeron que las personas iban a ir a

cobrar el rescate, que aproximadamente a las veinte horas se aproximaron dos personas, que la persona morena robusta encendió el vehículo y una persona delgada del lado del copiloto, que le dieron seguimiento hasta la calle [No.271] ELIMINADO el domicilio [27], que al llegar al domicilio estas personas el que iba de copiloto se baja para abrir el portón es cuando descienden del vehículo se identifican y que al verlos se introducen los sujetos pero que la persona robusta arroja un arma al vehículo, que ellos también se introducen que al llegar al descanso había una ventana entonces por ahí salen las dos persona y la persona robusta se avienta al lado sobre la barda del otro lado había hierva y proceden a asegurarla, mientras que su compañero de la federal ya tenía asegurado una persona.

[No.272] ELIMINADO Nombre de policía [16], en lo que interesa refirió que el día once de agosto de dos mil catorce, aproximadamente como las una o dos de la tarde, fue informado por su superior que se mantuviera al tanto próximo al poblado de Jojutla para el apoyo de un secuestro, que aproximadamente a las veinte horas fueron informados para aproximarse con elementos de la policía estatal al poblado de Jojutla, trasladándose a un domicilio en donde iban acompañando a los elementos de la policía, llegando a la [No.273] ELIMINADO el domicilio [27], sin

número, de la colonia Pilares, que iban siguiendo a un automóvil Jetta de color gris, que ellos se estacionan atrás, y descendieron dos sujetos del sexo masculino, que al ingresar al domicilio su compañero y él fueron al patio de atrás, y encontraron a un sujeto masculino el cual al parecer se había caído del tejado al que aseguraron, siendo el [redacted] imputado [No.274]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4].

En el lugar de la detención los tres policías [No.275]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], [No.276]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] y [No.277]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] vieron estacionado el vehículo Ford Fiesta, color vino, placas de circulación [No.278]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] del Estado de Veracruz, y adentro del automóvil Volkswagen Jetta, color gris, placas de circulación [No.279]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] del Estado de Guerrero, los policías [No.280]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] y [No.281]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], tuvieron a la vista diez mil pesos, la factura endosada y un arma tipo escuadra; respecto del características físicas que observó el policía [No.282]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] de los detenidos cuando se subieron al vehículo Jetta, dijo que el copiloto era una persona de tez

clara, delgado, complexión delgada y el piloto era una persona robusta, morena, de tez morena, cabello negro. Por su parte el policía [No.283]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], al describirlos refirió que el piloto como tal era el que responde al nombre de [No.284]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], pantalón color café, botas color café, camisa color café, el otro sujeto delgado pantalón de mezclilla color azul, botas color café, camisa color azul con blanco.

Información la reseñada la cual desprende de las declaraciones de los elementos aprehensores

[No.285]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], [No.286]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] y [No.287]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], que valoradas individualmente en forma libre y lógica de conformidad con los numerales **23** y **335** del Código de Procedimientos Penales, se aprecia que fueron emitidas por servidores públicos en el ejercicio de las funciones de seguridad, vigilancia y apoyo a la ciudadanía que tienen encomendadas, por ello es que se descarta que hayan intervenido de forma arbitraria, sino que su actuación lo fue en auxilio ciudadano derivado de la denuncia del secuestro de las víctimas, y una vez que se avocan es como logran verificar la detención de

[No.288]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]  
[No.289]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]  
[No.290]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y  
[No.291]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4].

Además al examinar las versiones integras de las testimoniales de [No.292]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], [No.293]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] y [No.294]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] se aprecia que efectivamente guarda una secuencia cronológica y consistente a lo que les fue perceptible, superando contradicción, pues si bien hay discrepancias este Tribunal advierte que solo son sobre cuestiones periféricas o accidentales que no les restan credibilidad, sobre todo cuando tampoco existe prueba alguna tendente a justificar que los policías tuvieran cierta animosidad en contra de los implicados o que como representantes de la autoridad hubieran alterado los hechos en perjuicio de los acusados, haciendo constar hechos falsos solo para dañarlos.

Las aportaciones de los policías aprehensores, revisten relevancia demostrativa al advertirse que

[No.295]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y [No.296]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4],

fueron detenidos en el preciso lugar en donde las víctimas

[No.297]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] y

[No.298]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] estuvieron privadas de su libertad, y se

aseguró dentro de su radio de acción y disponibilidad el vehículo Volkswagen Jetta, color gris, placas de circulación

[No.299]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] del

Estado de Guerrero, con los diez mil pesos, la factura endosada y un arma tipo escuadra, así como el vehículo Ford Fiesta, color vino, placas de circulación

[No.300]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] del

Estado de Veracruz, en el que las víctimas ubicaron como el mismo en el que fueron trasladadas; lo que resulta eficaz para reforzar la credibilidad de la imputación realizada por las víctimas

[No.301]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] y

[No.302]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], pues con los testimonios de los

policías propiamente se está justificando la concurrencia de

[No.303]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac

**usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**, en el tipo de acontecimientos secuenciales referidos por las víctimas y que están estrechamente ligados, lo que conduce a tener la certeza de que los eventos delictivos narrados por **[No.304]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** y **[No.305]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** con la participación de **[No.306]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]** si aconteció en las circunstancias de tiempo, lugar y modo del relato fáctico de la acusación.

Pruebas de orden personal las destacadas con antelación que se encuentran apoyadas en aquellas de orden técnico - científico, como lo es la declaración de la perito en materia de criminalística **ROCIO TORRES MONTOYA**, al constituirse en el domicilio ubicado en la **[No.307]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, Morelos, llevo a cabo el procesamiento del lugar, señalizando un total de diez indicios, entre estos los marcados como uno, tres, cuatro, seis, siete, ocho y nueve correspondiente a cinta adhesiva color plateada, ubicados en área de garaje, la sala, en un cuadro de distribución que va a dar a habitaciones sobre una barra de mampostería, en una habitación del segundo nivel en el piso y en el colchón que esta frente a una ventana; por cuanto al indicio 3

concluye que la morfología que presentan las cintas se puede inferir que las mismas son utilizadas con fines de sometimiento en región anatómica correspondiente a muñecas, con respecto a los rollos de cinta localizados sobre el piso del garaje al encontrarse en dicho sitio y usados ya, es en dicho lugar en donde se llevan a cabo esas maniobras de sometimiento; establece la perito las características físicas del inmueble, que se trata de una casa habitación, la cual cuenta con un portón metálico de doble hoja como acceso y una puerta peatonal ubicada sobre la acera azul de [No.308]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], ingresando y según el orden de aparición el área de garaje o estacionamiento, así como una puerta peatonal constituida de metal con vidrio en la parte superior, entre otras características más del lugar que todas pueden visualizarse a través de las fotografías que proyecto.

Datos objetivos que se desprenden de la pericial aludida que se valora en forma, libre y lógica conforme a lo que establecen los artículos **23** y **335** del Código de Procedimientos Penales, al ser emitida por experta oficial adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, quien justificó las técnicas y métodos que utilizó, y tener además la capacidad, la experiencia en ese tipo de intervenciones, es apta para robustecer las afirmaciones imputativas que las

víctimas

[No.309]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of  
endido\_[14] y

[No.310]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of  
endido\_[14], enderezan contra

[No.311]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac  
usado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4],

pues de de la información que aporta la perito que además está documentada gráficamente con las 110 imagenes recabadas por el perito en materia de fotografía

[No.312]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5],

se obtiene la existencia y ubicación del bien inmueble en el que dicen las víctimas los tuvieron privados de su libertad, las características físicas del mismo que coincide con aquellas que pudieron percibir particularmente el portón, la sala, el garaje, la recamara, la ventana, la puerta de entrada al interior y la evidencia de las cintas que usaron para someter a

[No.313]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of  
endido\_[14], razones por las que esa prueba pericial tenga eficacia demostrativa incriminatoria.

Elementos de prueba que examinados en forma conjunta, mediante la aplicación de las máximas de la experiencia y la sana crítica, que permiten establecer el alcance demostrativo al que llega, en similares términos como lo expuso el Tribunal de Enjuiciamiento, se logra establecer la

plena responsabilidad de **[No.314] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** en la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso a), en relación con el artículo 10, fracción I, incisos b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de **[No.315] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, así como también de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso a), en relación con el artículo 10, fracción I, incisos b), c), d) y f) de la misma ley especializada, en agravio de **[No.316] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

Esto es, ha logrado colmarse en el presente asunto, como legal y eficazmente lo concluyen los jueces resolutores en su sentencia y de manera contraria a lo vertido por el ahora apelante en sus agravios, la intervención que tiene en los hechos que se le atribuyen de conformidad con lo previsto en el artículo 13 fracción III, del Código Penal Federal, habida cuenta de que el acervo probatorio que desfiló en el juicio permite establecer una verdad resultante más allá de toda duda razonable

que sucede el día once de agosto de dos mil catorce, siendo aproximadamente las cinco horas cuando

[No.317]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], salió de su domicilio ubicado en

[No.318]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] Morelos,

con rumbo a la central de autobuses, cuando es interceptado por un vehículo en el que iban a bordo tres sujetos uno de ellos

[No.319]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4],

momento en que desciende uno de los sujetos quien portaba un arma de fuego, obligándolo a subirse al vehículo en la parte trasera, manteniéndolo en el trayecto con la cara agachada y cubierto con una playera, llegando al domicilio ubicado en calle

[No.320]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos,

es cuando baja uno de los sujetos para abrir el portón, cuidándolo el que conducía quien le puso el cañón de una pistola en la cabeza, enseguida lo bajan y lo toman para ingresarlo al domicilio sentándolo en un sillón quitándole la playera que lo cubría y colocándole cinta en los ojos y en las manos, le quitan sus pertenencias, le comienzan por pedir cien mil pesos, a lo que les dice que no podía juntar ese dinero, indicándole que lo verían con el jefe, saliendo

[No.321]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

[No.322]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

[No.323]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

con uno de los sujetos activos y quedando

[No.324]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

al cuidado de la víctima

[No.325]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], en ese lapso de aproximadamente

veinte minutos que salieron se dirigen al domicilio

de la víctima

[No.326]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]

llegando

[No.327]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

y el sujeto que lo acompañaba, aproximadamente a

las seis y media de la mañana del mismo día once

de agosto de dos mil catorce, el cual allanaron

introduciéndose con las mismas llaves que le habían

quitado a

[No.328]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], en donde se encontraba durmiendo la

víctima

[No.329]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]

y su menor hija de cuatro años de

edad, colocándosele el sujeto delgado encima en la

espalda procediendo a taponarle la boca, le dicen que

se tenía que calmar, a que ella se tranquilizó porque

estaba embarazada y estaba su menor hija a quien

[No.330]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] le estaba apuntando con una pistola en la cabeza, mientras que el otro sujeto delgado le manifestó que ya se habían llevado a su esposo, describiéndole como iba vestido, y le dijo te vamos a llevar con él, que las subieron al carro que resulta ser un Ford Fiesta, color vino, placas de circulación [No.331]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] del Estado de Veracruz, conducido por [No.332]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], mientras el otro sujeto iba en la parte de atrás con la víctima [No.333]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], el cual en el trayecto le dio una cinta color gris para que se cubriera los ojos, llevándolas a la casa de la calle [No.334]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, es cuando a [No.335]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] lo suben al segundo piso a una recámara, para enseguida introducir a la víctima [No.336]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] junto con su hija sentándolas en un sillón, comenzando a decirle a [No.337]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] que sí tenía dinero, le pedían las escrituras de su casa, que querían dinero y ya después le pidieron la factura del carro, que para

esto uno  
[No.338]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]  
indicaba que se iban a arreglar subiendo y bajando las escaleras al tiempo que [No.339]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] pacto con ellos entregarles su carro que es de la marca Volkswagen Jetta, color gris, placas de circulación [No.340]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] del Estado de Guerrero, la factura endosada y diez mil pesos, es así como primero liberan a [No.341]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] llevándola [No.342]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y otro de los sujetos de regreso a su domicilio indicándole que esperara ahí a su esposo, quien también fue liberado momentos después para que hiciera la entrega de los bienes, para lo cual [No.343]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] tenía la indicación de que debería dejarlos a la una de la tarde en el estacionamiento de la Comercial Mexicana, al estar ahí recibe la llamada con la indicación de que se fuera para la Bodega Aurrera de Xoxocotla, a donde estaciono su coche dejando en la guantera el dinero y las llaves como le habían requerido, volviendo a su domicilio en servicio público, aproximadamente a las veinte horas del once de agosto de dos mil catorce, llegan

[No.344]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y [No.345]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4],

abordan el vehículo y lo ponen en marcha hasta llegar al domicilio ubicado en calle [No.346]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos

en donde fueron detenidos en flagrancia. Actuar punible perpetrado por

[No.347]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4],

conjuntamente con otros en contra de las hoy víctimas

[No.348]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] y

[No.349]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], con lo cual impidieron su libertad

personal, con la deliberada intención de obtener los bienes que son parte del patrimonio de aquellas, los cuales finalmente tuvieron dentro de su radio de disponibilidad, para lo cual el recurrente contribuyó en una función esencial participando activamente teniendo pleno dominio de la situación y en el propósito común consiente ejecutado en forma voluntaria, actuando así bajo un codominio funcional del hecho.

Bajo esa tesitura, igualmente queda demostrado que la conducta que desplegó

[No.350]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac

**usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**

fue a título doloso, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Código Penal Federal, dado que de las pruebas existentes en el juicio, de manera indirecta, se encuentra demostrado tanto el elemento cognoscitivo como el volitivo, ya que al encontrarse el sentenciado inmerso en la actividad cotidiana de una sociedad, y desde luego conocer que la conducta desplegada era de las prohibidas y castigadas por la ley, es inconcuso que sabía lo antijurídico de su actuar y no obstante ello, quiso la consumación del ilícito en cuestión.

Sin que pueda trascender el hecho de que después de haber realizado las precisiones en las que se estableció que no todos los testigos referidos por el Tribunal de Enjuiciamiento como esta propia Sala, fueron quienes apreciaron la conducta rectora del tipo penal (privación de la libertad), dado que al final respecto de

**[No.351]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac**

**usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**

**[No.352]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac**

**usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**

**[No.353]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac**

**usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**

quedó únicamente la imputación de

**[No.354]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of**

**endido\_[14]**, ello no es razón suficiente cambiar el

sentido de la decisión debido a que de toda la carga

probatoria que se desahogó en el juicio, se advierte que es la única persona que se impuso de los hechos contra él, no se patentiza que alguien más haya estado presenciando directamente el evento delictivo más que ella, a quien prácticamente sacaron de su casa de modo que nadie se más se diera cuenta de ello, precisamente porque entraron a su casa usando las llaves de la misma, a la hora que la sorprenden ella incluso estaba dormida, para sacarla tuvieron que meter el carro y sobre todo amenazaron a su hija lo que hizo que la testigo ya no pudiera emprender acciones de auxilio, ciertamente estaba la niña la cual no fue ofrecida como prueba de descargo, situación que convierte a

**[No.355]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of  
endido\_[14]** en un testigo único, cuyo testimonio resulta suficiente para fincar el reproche del que es objeto

**[No.356]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac  
usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**.

Al margen de lo anterior, es preciso destacar que resulta factible que la declaración de un solo testigo pueda producir convicción suficiente para fincar un juicio de responsabilidad, para lo cual es menester que en ese órgano de prueba se reúnan circunstancias que garanticen la veracidad de su dicho que lo hagan insospechable de falsear los hechos sobre los que testificó, tal como sucede en la

especie, dado que no existe motivo alguno para dudar de la imputación que efectuó [No.357] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], debido a que en todo momento, deja claro en qué ubicación y qué mecanismos realizó para encontrarse con la proximidad que le permitió presenciar los hechos, sin existir de los elementos probatorios incorporados, mayores datos para establecer que hubo otros que vieron directamente el suceso antisocial (sin perjuicio de que los pudo haber), tornando a este órgano de prueba en testigo presencial único, mas no singular, supuesto en el que es necesario que la recriminación se encuentre corroborada por otros medios de prueba que le proporcionen fuerza convictiva.

Consideración que se apoya en la jurisprudencia II.2o.P. J/9 (10a.)<sup>11</sup> con el rubro y texto:

**TESTIGOS ÚNICO Y SINGULAR EN EL PROCEDIMIENTO PENAL. LA DIFERENCIA ESENCIAL ENTRE SUS TESTIMONIOS ESTRIBA, ADEMÁS DEL ASPECTO CUANTITATIVO DEL DECLARANTE, EN QUE EL DEL PRIMERO PUEDE VERSE CORROBORADO CON OTROS MEDIOS DE PRUEBA, MIENTRAS QUE EL DEL SEGUNDO SE ENCUENTRA AISLADO.**

En el procedimiento penal se reconoce como medio de prueba la testimonial, y cuando se desahoga la declaración respectiva, pueden

<sup>11</sup> Registro digital: 2016036. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época Materia(s): Penal. Tesis: II.2o.P. J/9 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, página 2016. Tipo: Jurisprudencia.

encontrarse las figuras de los testigos único y singular, las cuales difieren entre sí en cuanto a su significado, vinculado no sólo con el número de deponentes o personas que declaran, sino también con el hecho de estar o no corroborada la testimonial con otro tipo de medio probatorio, pues mientras que la figura del testigo "único" se presenta cuando el hecho que se pretende probar se soporta con el dicho de la única persona que lo presenció o deponente individual habido desde el punto de vista cuantitativo, no obstante, su dicho, sí puede estar corroborado con otros medios de prueba (documentos, periciales, indicios, etcétera), en cambio, en el caso del testigo "singular", independientemente de que el hecho se pretende probar dentro del procedimiento sólo con la declaración de una persona, esa prueba, la testimonial, no se encuentra apoyada por algún otro medio, por eso su valor convictivo se reduce no sólo por el aspecto cuantitativo del declarante individual, sino también por la deficiencia cualitativa al no apoyarse con otra clase de pruebas; así, la diferencia esencial de los testimonios consiste, además del citado aspecto cuantitativo, en que mientras el testimonio único puede verse apoyado o corroborado con medios convictivos de otra índole, como periciales o indicios en general, el de carácter "singular" se encuentra aislado y no cuenta con otro tipo de soporte; de ahí la "singularidad" y reducido valor convictivo potencial.

#### SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Sin que en el caso se actualice alguna de las excluyentes del delito o eximentes de responsabilidad previstas en el Código Penal Federal.

**DÉCIMO TERCERO. Individualización de la pena.** El Tribunal de Juicio Oral ubicó al sentenciado

**[No.358]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac  
usado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** en

un grado de culpabilidad **MÍNIMO**, lo que no le irroga perjuicio pues no existe otro de menor entidad, por lo que no se requiere mayor argumentación para tal determinación.

En efecto, la cuantificación de la pena corresponde exclusivamente al juzgador, quien goza de plena autonomía para fijar el monto que estime justo dentro de los mínimos y máximos señalados en la ley, discrecionalidad que debe basarse en las reglas normativas de la individualización de la pena, y cuando no se fija la culpabilidad del sentenciado como mínima, la autoridad está obligada a señalar y fundar las razones por las cuales aumentó la sanción, mediante el análisis de las circunstancias favorables y desfavorables a su persona, lo que no es necesario entonces cuando sólo se ubica al justiciable en un grado de culpabilidad mínimo.

Con base en el artículo **10** de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es correcta la imposición de las penas a las que se hizo acreedor el sentenciado, en efecto por cada **SECUESTRO AGRAVADO**, le corresponden **cincuenta años de prisión y cuatro mil días multa**, lo que hace un total acumulado de **cien años de prisión y ocho mil días multa**.

La multa impuesta está debidamente

cuantificada a razón del salario mínimo vigente en la época de comisión del delito que lo fue en el año 2014, que lo era de \$63.77 (sesenta y tres pesos 77/100 moneda nacional), resultando efectivamente la cantidad de **\$510,160.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que el sentenciado deberá de cubrir ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos.

En el caso, estamos ante dos secuestros cometidos en agravio de **[No.359]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** y **[No.360]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, los cuales forman parte del concurso real o material y resultaron necesarios para la finalidad buscada.

El artículo 18 del Código Penal Federal, establece que **existe concurso real, cuando con pluralidad de conductas se cometan varios delitos.**

Conforme a lo que establece el precepto legal, es claro que a los dos delitos de **SECUESTRO AGRAVADO**, por los que debe responder **[No.361]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**

[No.362] ELIMINADO Nombre del Imputado ac  
usado sentenciado procesado inculpado [4]

[No.363] ELIMINADO Nombre del Imputado ac  
usado sentenciado procesado inculpado [4],

no puede dársele el tratamiento como si se tratase de un solo ilícito, cuando se acreditaron hechos específicos por cada víctima, lo que no favorece al sentenciado.

Sin que con la anterior conclusión se infrinjan las garantías de legalidad, seguridad jurídica, defensa y estricta aplicación de la ley penal, sustentadas en los artículos **14**, **16** y **20**, Apartado **A** fracción **VIII**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que los jueces en ningún momento están actuando fuera de la legalidad, ni están imponiendo sanciones por delitos diversos a los consignados en la acusación, ni mucho menos están aplicando normas que no sean exactamente aplicables al caso.

Las consideraciones previas permiten concluir que los agravios del recurrente por cuanto ese tópico, **son infundados**.

En la sentencia definitiva los juzgadores determinaron que la pena privativa de la libertad la deberá compurgar el sentenciado en el lugar que para tal efecto designe el Ejecutivo del Estado, sin embargo, con la reforma de los artículos **18** y **21** de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, y que entró en vigor el diecinueve de junio de dos mil once, se introdujo el modelo penitenciario de reinserción social y judicialización del régimen de modificación y duración de las penas: modelo que de conformidad con la posterior reforma del diez de junio de dos mil once, tiene como base el respeto a los derechos humanos.

Así, para lograr la transformación buscada, con la mencionada reforma constitucional se reestructuró el sistema penitenciario del país, circunscribiendo la facultad de administrar las prisiones al Poder Ejecutivo y confiriendo al Poder Judicial la de ejecutar lo juzgado, con la creación de la figura de los “Jueces de Ejecución”, que dependen del Poder Judicial Local, pues, al ser este poder de donde emanó la sentencia que hoy se analiza, es el que debe vigilar que la pena se cumpla estrictamente en la forma como fue pronunciada, aunado a que con ello se pone fin a la discrecionalidad de las autoridades administrativas en torno a la ejecución de las sanciones impuestas.

Por lo que a partir de esta reforma todos los eventos de trascendencia jurídica que durante la ejecución de la pena puedan surgir, como lo es la determinación del lugar donde debe cumplirse la pena y situaciones conexas, quedan bajo la supervisión de la autoridad judicial.

Lo anterior acorde a la jurisprudencia P./J. 17/2012 (10a.)<sup>12</sup> que señala:

**PENAS. SU EJECUCIÓN ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL, A PARTIR DEL 19 DE JUNIO DE 2011.**

Con la entrada en vigor el 19 de junio de 2011 de la reforma a los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se introdujo el modelo penitenciario de reinserción social y judicialización del régimen de modificación y duración de las penas, al ponerse de manifiesto que no sería posible transformar el sistema penitenciario del país si la ejecución de las penas seguía bajo el control absoluto del Poder Ejecutivo; de ahí que para lograr esa transformación se decidió reestructurar el sistema, circunscribiendo la facultad de administrar las prisiones al Poder Ejecutivo y confiriendo exclusivamente al Poder Judicial la de ejecutar lo juzgado, para lo cual se creó la figura de los "Jueces de ejecución de sentencias", que dependen del correspondiente Poder Judicial. Lo anterior pretende, por un lado, evitar el rompimiento de una secuencia derivada de la propia sentencia, pues será en definitiva el Poder Judicial, de donde emanó dicha resolución, el que vigile el estricto cumplimiento de la pena en la forma en que fue pronunciada en la ejecutoria y, por otro, acabar con la discrecionalidad de las autoridades administrativas en torno a la ejecución de dichas sanciones, de manera que todos los eventos de trascendencia jurídica que durante la ejecución de la pena puedan surgir a partir de la reforma constitucional, quedan bajo la supervisión de la autoridad judicial en materia penal, tales como la aplicación de penas alternativas a la de prisión, los problemas relacionados con el trato que reciben cotidianamente los sentenciados, la concesión o cancelación de beneficios, la determinación de los lugares donde debe cumplirse la pena y situaciones conexas".

---

<sup>12</sup> Los datos de consulta y localización son: **Época:** Décima Época; **Registro:** 2001988; **Instancia:** Pleno; **Tipo de Tesis:** Jurisprudencia; **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 1; **Materia(s):** Constitucional, Penal; **Tesis:** P./J. 17/2012 (10a.); Página: 18.

En ese sentido, es evidente que la designación del lugar en que el sentenciado deberá cumplir la pena privativa de la libertad impuesta, constituye un acto que forma parte de la ejecución de las penas, lo que es competencia exclusiva de la autoridad judicial y, por la materia en la que inciden, son del conocimiento de los juzgadores especializados en ejecución.

Resulta aplicable la jurisprudencia 1a./J. 59/2016 (10a.)<sup>13</sup> con el rubro y contenido:

**PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD. LA DESIGNACIÓN DEL LUGAR EN EL QUE HABRÁ DE COMPURGARSE, CONSTITUYE UNA RESOLUCIÓN QUE FORMA PARTE DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS PENAS Y, POR LO TANTO, SU DEFINICIÓN ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL.**

La designación del lugar en el que el sentenciado deberá cumplir la pena privativa de libertad que se le ha impuesto, constituye un acto que forma parte de la ejecución de las penas y, en consecuencia, de conformidad con lo sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia P./J. 17/2012 (10a.), (1) su definición es competencia exclusiva del Poder Judicial. Lo anterior, porque la posibilidad del sentenciado de cumplir su pena en el centro de reclusión más cercano a su domicilio constituye un derecho humano que se encamina a propiciar su reintegración a la comunidad; de ahí que esta determinación sea un acto susceptible de vulnerar los derechos humanos del sentenciado, por lo que acorde con el enfoque proteccionista expuesto por el Constituyente Permanente en la reforma de 18 de

---

<sup>13</sup> **Época:** Décima Época; **Registro:** 2013069; **Instancia:** Primera Sala; **Tipo de Tesis:** Jurisprudencia; **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo II; **Materia(s):** Constitucional; **Tesis:** 1a./J. 59/2016 (10a.); Página: 871.

junio de 2008, resulta idóneo que sea el Poder Judicial, en su papel de garante, el que se pronuncie sobre tal aspecto, a efecto de evitar actuaciones arbitrarias por parte de la autoridad. Esta conclusión resulta armónica con la distribución de competencias establecida por el Constituyente en relación con el sistema penitenciario, pues debe decirse que esta designación resulta ajena a las facultades de administración reservadas al Poder Ejecutivo, toda vez que dicho acto no se encamina a la organización interna de los centros penitenciarios, sino que atañe a la esfera de derechos de los condenados a compurgar una pena privativa de libertad, de ahí que deba considerarse dentro de las facultades exclusivas de la autoridad judicial.”

Bajo esas consideraciones, la pena de prisión impuesta al **sentenciado [No.364]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**, la deberá compurgar en el lugar que para tal efecto designe el Juez de Ejecución en caso de que llegare a quedar su disposición, en la inteligencia de que será quien deberá descontar el lapso de tiempo que el sentenciado estuvo bajo la medida cautelar de prisión preventiva y encargarse de realizar el cómputo final respectivo. Ello a partir de la fecha de la detención legal de la persona de referencia, que ocurrió el once de agosto de dos mil catorce, hasta el día de hoy nueve de agosto del dos mil veintitrés, **corresponde a ocho años, once meses, veintiocho días**, salvo error aritmético.

En consecuencia, se **modifica** el considerando de individualización de la pena en su párrafo correspondiente, así como en su correlativo

punto resolutivo, únicamente por cuanto a las precisiones que se han acotado que atañen al sentenciado

[No.365]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac  
usado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4].

#### **DÉCIMO CUARTO. Reparación del daño.**

En lo que atañe a este tópico, se advierte que los integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento, consideraron eficaz y legalmente condenar al sentenciado

[No.366]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac  
usado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] al

pago de la reparación del ***daño moral***, a fin de resarcir a cada una de las víctimas

[No.367]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of  
endido\_[14] y

[No.368]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of  
endido\_[14], por la afectación psicológica y

emocional que sufrieron por el delito cometido en sus personas.

Para esto, citaron la procedencia de tal condena, en el artículo **20 apartado C, fracción IV** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También tomaron en cuenta lo dispuesto en el artículo **8** en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, así

como lo previsto en numeral **36** del Código Penal Estatal, aunque lo correcto debió ser el artículo **30** fracción II del Código Penal Federal.

En efecto, atendiendo a la naturaleza del delito de **secuestro agravado** cometido, la consecuente condena, se considera que no le perjudica al recurrente, pues acorde a las circunstancias objetivas del delito, las subjetivas del obligado y repercusiones sobre las víctimas lo que quedó no solo de manifiesto en el juicio con lo declarado por las víctimas, sino también se corroboró con la pericial en materia de psicología rendida por la perito **MAIA ÁVILA CABRERA**, quien después de realizar la valoración y evaluación de los agraviados concluyó que presentaron afectación psicológica derivado de la situación que vivieron en el evento delictivo que sufrieron.

A lo anterior no incide el desistimiento de la Fiscalía de la audiencia de reparación del daño, precisamente porque los medios de prueba ofertados para esa etapa se incorporaron en juicio, como tales fueron los testimonios de las víctimas de donde puede extraerse la información que ocupa, quienes explicaron cómo fue lo que vivieron y el miedo que tuvieron, eso sin duda cambió drásticamente su vida debido a que les ha generado inseguridad, tan es así que la perito en psicología estableció que debían seguir en un tratamiento

psicológico por tiempo prolongado para su rehabilitación. Ahora si consideramos la forma en que se cometió el secuestro las consecuencias son por demás traumáticas [No.369] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] por poco que haya sido el tiempo que lo retuvieron, ya no podrán andar en la calle con normalidad sin la sensación de que lo puedan estar vigilando o siguiendo, que pase a su lado un vehículo piense que van a levantarlo de nuevo, todo eso al grado que ya ni siquiera las víctimas pondrán tener tranquilidad en su propia casa, su hogar que se supone es un lugar seguro e íntimo de una familia dejo de serlo al quedar expuesto y vulnerable por efecto de una intromisión violenta,. Lo que valorado en forma libre y lógica al igual que el peritaje de la perito en psicología, en términos de los numerales **23** y **335** de Código de Procedimientos Penales, permiten determinar que existe prueba fehaciente que como ya se vio la perito en psicología si determina la afectación emocional en las víctimas, ciertamente no establece cuantas terapias requieren y ni costo de las mismas, pero esto no es indicativo para absolver al sentenciado [No.370] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] de tal concepto, toda vez que en el asunto que nos ocupa quedo plena y legalmente acreditado con la comisión dolosa del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, el menoscabo ilegítimo a la integridad

psíquica de  
 [No.371] ELIMINADO Nombre de la víctima of  
 endido [14] y  
 [No.372] ELIMINADO Nombre de la víctima of  
 endido [14], quienes son las víctimas directas, en  
 consecuencia, por esa sola circunstancia sin  
 necesidad de abundar en pruebas, se presume que  
 hubo daño moral.

Con lo que es obvio que debió condenársele  
 al sentenciado por una cantidad mayor, sin  
 embargo, al no mediar inconformidad por el  
 Ministerio Público, opera el principio de *non  
 reformatio in peius*.

En esas condiciones, en acatamiento al  
 dispositivo constitucional y al existir pedimento  
 formal de Fiscal como se advierte del auto de  
 apertura a juicio oral de fecha veinticuatro de marzo  
 de dos mil quince, se estima fundada la solicitud  
 planteada, ya que en efecto, ante la emisión de  
 sentencia condenatoria, surge aparejada la  
 declaración de condena por concepto de reparación  
 del daño moral.

Por lo que este Tribunal de Apelación **estima  
 justo y equitativo la sentencia de condena en  
 este sentido por parte del Tribunal de  
 Enjuiciamiento, al condenar al sentenciado**  
 [No.373] ELIMINADO Nombre del Imputado ac

**usado sentenciado procesado inculcado [4] a pagar a favor de cada una de las víctimas, la cantidad indicada en la sentencia de cien mil pesos, lo que hace un total de doscientos mil pesos**, misma que no es excesiva por lo siguiente:

Para determinar el monto del daño moral, los jueces atendieron a los derechos lesionados, el grado de responsabilidad, así como las demás circunstancias del caso, que son los elementos base más allá de lo que pueda haber determinado la perito en materia de psicología, el Código Penal Federal, el artículo 8 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no es limitativo en los elementos que deben ponderarse, basta entonces que atienda aquellos elementos que considere procedentes a su juicio para fijar la cantidad que estime adecuada y suficiente en uso de la facultad discrecional que le otorga el propio numeral.

En ese tenor, debe tomarse en cuenta que con la reparación del daño moral, lo que se pretende es resarcir o mitigar la afectación que en sus sentimientos sufre la víctima, con una cantidad monetaria con la que, en todo caso, pueda adquirir o allegarse de bienes que le permitan paliar de alguna

manera, los sentimientos que acompañan al dolor de su fuero interno.

Por tanto, existen diversas circunstancias que deben ponderarse, tales como el daño causado y su magnitud y trascendencia; el tipo de afectación, que puede ser en la parte pública, afectiva o en su parte física somática, entre otros tipos de afectaciones.

En el caso los jueces, para tales efectos establecieron “...atento a la naturaleza de los delitos bajo estudio, por los valores espirituales lesionados que pueden consistir en el afecto, honor, prestigio, integridad de las personas, pero sobre todo la transgresión a la libertad deambulatoria que sufrieron cada una de las víctimas, presentándose en un estado de zozobra y ansiedad que deriva de la circunstancia misma de ser privados de su libertad, siendo este uno de los derechos más preciados e inherentes de todo ser humano que se ve trastocado cuando otras personas violentamente las secuestran y las retienen en casas de seguridad donde los mantienen cautivos sin posibilidad de escapar; por ellos se estima acreditado el daño moral”.

Razones que resultan válidas al no estar demostrado lo contrario, por lo tanto, los jueces estuvieron en lo correcto al asignar los montos que fijaron para resarcir justamente a la parte afectada,

para que pueda de alguna manera mitigar el sentimiento dañado por su secuestro.

Esa cantidad total de doscientos mil pesos, se estima que no estaba fuera del alcance del sentenciado en el momento del hecho, su situación económica ciertamente no está probada como tal, no obstante a través de las pruebas que desfilaron en el juicio se puede apreciar el nivel de vida que tenía, además esa suma se ha de cubrir de manera solidaria y mancomunada con sus coacusados.

**DÉCIMO QUINTO. De las demás sanciones.** Se considera que no es lesivo el que en la sentencia impugnada se decretara la **suspensión de los derechos políticos** de **[No.374]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, por un lapso igual al de la pena privativa de su libertad, pues tal determinación encuentra apoyo jurídico en lo dispuesto por el artículo **38<sup>14</sup>, fracción II**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

<sup>14</sup> **Artículo 38.** Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

- I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;
- II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
- III. Durante la extinción de una pena corporal;
- IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
- V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y
- VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

Tampoco son causa de violación a derechos fundamentales del sentenciado, las sanciones complementarias de **amonestación** y el **apercibimiento** para prevenir su reincidencia.

**DÉCIMO SEXTO. Beneficios.** Es acertado el pronunciamiento del Tribunal de Enjuiciamiento en cuanto a que **[No.375]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, no tendrá derecho a los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena, conforme a lo dispuesto por el artículo **19** de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

**DÉCIMO SÉPTIMO. Estudio de fondo de los conceptos de agravio.** Este se desarrolla conforme están expuestos en el escrito de apelación.

En el concepto de agravio **“PRIMERO”** el recurrente aduce:

a).- El Tribunal de Enjuiciamiento no atendió el sentido de la resolución emitida por la Sala de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, ya que en la sentencia de condena en ninguna de sus partes se aprecia la mención y la competencia del tribunal.

El argumento es **infundado**.

Como se advierte de la versión escrita de la sentencia, los juzgadores en el considerando **“PRIMERO”**, al que incluso titulan **“COMPETENCIA”**, si observaron lo que se estableció en la resolución dictada en el toca penal **38/2015-C-O-12**, pronunciada por los magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia, el catorce de septiembre de dos mil quince, ya que precisaron: su legitimación como jueces de primera instancia habilitados para conocer del juicio oral, conforme a los nombramientos que les fueron expedidos por el extinto Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, así como de su adscripción al entonces Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Jojutla, Morelos, en donde tuvieron lugar los hechos delictivos, indicando los juzgadores el acuerdo de Pleno del citado Consejo, de fecha cuatro de febrero del dos mil catorce, que implementa el cambio de manera temporal de la sede de los juzgados orales del Segundo Distrito Judicial al entonces Primer Distrito Judicial, que corresponde a la sede Atlacholoya del municipio de Xochitepec, Morelos, y que es donde se llevó el juicio oral.

Además los jueces **DAVID PONCE GONZÁLEZ, ALEJANDRA TREJO RESENDIZ** y **NANCCY AGUILAR TOVAR**, fundaron la competencia que tienen como Tribunal de Enjuiciamiento en los artículos **21** de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos **14, 20, 21, 40 y 66** del Código de Procedimientos Penales aplicable, y los numerales **66-bis, 67 y 69** Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Puntualizando que se surte su competencia por razón de territorio, en términos del artículo **94** del Código de Procedimientos Penales aplicable, debido a que los hechos materia de juzgamiento, sucedieron en Jojutla, dentro del territorio donde ese tribunal ejerce jurisdicción.

Con lo anterior se advierte satisfecho el requisito previsto en el artículo **375** fracción **II** del Código de Procedimientos Penales, por lo siguiente:

El **artículo 16** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

**“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”.**

El concepto de **competencia en sentido general**, alude a la idoneidad atribuida a un órgano de autoridad para conocer o llevar a cabo determinadas funciones o actos jurídicos.

Inclusive, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis **25/2007**, determinó que **la competencia** es

la suma de facultades que la ley da al juzgador para ejercer su jurisdicción en determinado tipo de litigios. De manera tal que el Juzgador de primera instancia, por el solo hecho de serlo, es titular de la función jurisdiccional; sin embargo, no puede ejercerla para resolver cualquier tipo de conflictos, sino sólo aquellos para los que está facultado por la ley, esto es, en los que es competente, y precisó que la incompetencia de un órgano jurisdiccional es la carencia de facultades para conocer, tramitar y resolver un juicio específico.

A más de lo anterior, es una máxima de derecho que **“ningún tribunal puede negarse a conocer de un asunto, sino por ser legalmente incompetente”**, esto es, la autoridad jurisdiccional, después de imponerse de las constancias, debe verificar si es legalmente competente o no para conocer de la controversia y si advierte que no lo es, debe negarse a conocer del mismo; de ahí que **la competencia es un presupuesto de validez del proceso.**

Esto es así, porque el artículo **94<sup>15</sup>** fracción I del Código de Procedimientos Penales, establece la

---

<sup>15</sup> **Artículo 94.** Reglas de competencia.

Para determinar la competencia territorial de los jueces, se observarán las siguientes reglas:  
I. Los jueces tendrán competencia sobre los hechos punibles cometidos dentro del distrito judicial o demarcaciones territoriales donde ejerzan sus funciones, salvo las excepciones previstas en este Código. Si existen varios jueces en un mismo distrito, dividirán sus tareas de modo equitativo, conforme la distribución establecida al efecto.

II. Cuando no conste el lugar donde se cometió el delito serán competentes, en el orden siguiente:

- a) El Juez o tribunal de la jurisdicción en que se descubran pruebas materiales del delito;
- b) El de la jurisdicción donde el imputado sea aprehendido;
- c) El de la residencia del imputado; y
- d) El que prevenga. Tan luego como conste el lugar de la comisión del delito, se remitirán

competencia territorial de los órganos jurisdiccionales del fuero común, quienes tendrán competencia sobre los hechos punibles cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejerzan sus funciones, conforme a la distribución y las disposiciones establecidas por su Ley Orgánica.

Luego, el artículo 18 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos aplicable, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 18.-** En cada distrito judicial y en cada demarcación habrá el número de juzgados de primera instancia y menores que fueren necesarios, en materia civil, penal o mixta, los que serán denominados conforme al número progresivo que les asigne el Tribunal Superior de Justicia y tendrán su residencia en la cabecera distrital o demarcacional o **en el lugar que el Pleno del propio Tribunal determine, sin modificar su jurisdicción.**

En ejercicio de esa atribución legal, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con la entrada en vigor del “Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos” y con la del sistema de justicia de corte acusatorio y adversarial, emitió la redistribución en materia penal, mediante acuerdo número 01/2008 de fecha diez de octubre de dos mil ocho.

---

las actuaciones al Juez respectivo, así como los imputados y los objetos recogidos.

III. Cuando se trate de delitos cometidos fuera del Estado que se sigan cometiendo en éste o surtan sus efectos en el mismo, será competente la autoridad judicial en cuya jurisdicción se continua cometiendo el delito o surtió sus efectos.

IV. Para conocer de los delitos continuos, es competente cualquier autoridad judicial en cuya jurisdicción se hayan ejecutado actos que por sí solos constituyan el o los delitos imputados.

Posteriormente con el acuerdo 1/2011 de fecha siete de diciembre de dos mil once, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, estableció una nueva redistribución en materia penal en todo el Estado de Morelos, creando tres distritos judiciales y determinó la competencia territorial por cada circuito, este acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4940, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once, así se estableció:

ARTÍCULO 2. Con el objeto de que el sistema penal acusatorio adversarial se aplique en todo el territorio estatal en los términos previstos por el código de procedimientos penales de veintidós de noviembre de dos mil siete y sus reformas, los órganos de administración de justicia penal adversarial de primera instancia quedarán de la siguiente manera:

I.- PRIMER DISTRITO.- Con cabecera en la ciudad de Cuernavaca, comprendiendo este municipio y los de Huitzilac, Tepoztlán, Temixco, Jiutepec, Emiliano Zapata y Xochitepec.

II.- SEGUNDO DISTRITO.- Con cabecera en la ciudad de Jojutla, comprendiendo este municipio y los de Zacatepec, Tlatizapán, Tlaquiltenango, Puente de Ixtla, Amacuzac, Tetecala, Coatlán del Río, Mazatepec y Miacatlán.

III.- TERCER DISTRITO. Con sede en la ciudad de Cuautla, comprendiendo este municipio y los de Ayala, Yecapixtla Ocuituco, Tetela del Volcán, Yautepec, Totolapan, Tlayacapan. Tlalnepantla, Atlatlahucan, Jonacatepec, Jantetelco, Axochiapan, Tepalcingo, Zacualpan de Amilpas y Temoac.

ARTÍCULO 3. En cada distrito judicial habrá el número de Jueces de Primera Instancia que determine el Consejo de la Judicatura de acuerdo al presupuesto autorizado, mismos que asumirán atribuciones de Jueces de Control, Oral y de Ejecución en forma indistinta, siempre y cuando el

mismo juez no desempeñe más de dos funciones en un mismo asunto.

En sesión ordinaria de cuatro de febrero de dos mil catorce, el Pleno del Consejo de la Judicatura, estableció las siguientes disposiciones:

“Atendiendo a que si bien es cierto mediante circular número CJE/SG/09-14, se comunicó el traslado temporal de todo el personal adscrito a los Juzgados de Primera Instancia del Control, Juicio Oral y ejecución de Sanciones del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, al inmueble ubicado en Morrow número 17, colonia centro de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos; no obstante a fin de contar con un espacio adecuado durante la temporalidad mencionada se determina que a partir del día diez de febrero de la presente anualidad, el personal adscrito a dichos Juzgados, se traslade a la Sala Oral ubicada en el inmueble que ocupan los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, sito en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos.”

Dicho Acuerdo General entró en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín judicial, el cinco de febrero del dos mil catorce.

En la sesión ordinaria del veintiséis de noviembre del dos mil quince, el extinto Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por unanimidad atendiendo a que el día diecinueve de noviembre de dos mil quince se llevó a cabo la entrega-recepción del edificio que albergará a los Juzgados de Primera Instancia, de Control, juicio oral y Ejecución de Sanciones del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos del Segundo Distrito Judicial en Materia Penal,

determinó autorizar el traslado del personal y documentación correspondiente a dichos Juzgados al inmueble ubicado en calle 5 de Febrero número 227, colonia centro de Jojutla, Morelos, para que a partir del día ocho de enero de dos mil dieciséis, se encontraran debidamente instalados en dicho edificio y llevaran a cabo las funciones que les competen,

De todo lo anterior, se advierte que en la época que se dictó la sentencia el veintitrés de septiembre de dos mil quince, incluso desde que se inició el juicio el veintisiete de mayo de dos mil quince, el Tribunal de Enjuiciamiento, es plenamente competente para conocer y resolver en definitiva el asunto sometido a su consideración relativo a la causa penal **JOJ/017/2015**.

Es así, porque no obstante que los hechos sucedieron en Jojutla, el once de agosto de dos mil catorce, y el procedimiento de juicio oral así como la sentencia de dieron en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, durante el lapso del veintisiete de mayo al veintitrés de septiembre del dos mil quince, el acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura del cuatro de febrero del dos mil catorce, únicamente cambio la residencia temporal de la sede judicial de la adscripción de los jueces que integraron el Tribunal de Enjuiciamiento, dejando intocada su jurisdicción y competencia territorial, en

el lapso que va del cinco de febrero del dos mil catorce hasta el ocho de enero del dos mil dieciséis.

De esta manera, podemos concluir que el Tribunal de Enjuiciamiento conformado por los jueces **DAVID RICARDO PONCE GONZÁLEZ, ALEJANDRA TREJO RESENDIZ y NANCCY AGUILAR TOVAR**, actúo en una sede distinta a la previamente designada no de manera arbitraria sino en función de las determinaciones legales existentes por el Pleno del Consejo de la Judicatura, por lo tanto, se justifica el presupuesto de validez del proceso y la sentencia pronunciada en contra de **[No.376]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, como lo es la competencia.

En el concepto de agravio **“SEGUNDO”** el recurrente alega:

a).- Que se violaran en su perjuicio los principios contenidos en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Código de Procedimientos Penales, debido a que todas las pruebas desahogadas no fueron valoradas conforme a lo que establecen los numerales 23 y 335 del ordenamiento invocado, mucho menos las innumerables contradicciones tales son:

- La declaración de **[No.377]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** se contradice con las rendidas por **[No.378]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercerero\_[21]** **[No.379]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercerero\_[21]** y

[No.380] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], ya que la primera sostiene que los activos entraron a su domicilio cuando ella se encontraba dormida y que serían aproximadamente las seis y media de la mañana, y que después estas personas la dejaron en su domicilio como a las diez de la mañana más o menos; mientras que el segundo testigo señaló que aproximadamente a las nueve y media de la mañana de ese mismo día once de agosto de dos mil quince, le llamó a su esposa para decirle que había llegado su yerno y le había contado que lo habían levantado; el tercero de los mencionados dijo que fue aproximadamente a las diez y media de la mañana que lo liberaron; por lo tanto, ante tales contradicciones asegura el inconforme que los testigos están mintiendo y por eso su dicho no puede gozar del valor probatorio que le dieron los jueces.

- Que mientras [No.381] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] dijo que las personas que lo privaron de su libertad olían a cerveza y que el carro donde lo trasladaron al domicilio donde lo tuvieron en cautiverio tenía botellas y cerveza derramada, la diversa víctima [No.382] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] dijo que cuando estaba dormida sintió una persona en su espalda, despertó, le taparon la boca y la trasladaron a la casa donde la tuvieron privada de su libertad, sin taparle los ojos y ésta nunca advirtió lo que dijo la primera de las víctimas.

Son **infundados** los conceptos de agravio planteados.

Opuestamente a lo manifestado por el inconforme, se advierte que el Tribunal de Enjuiciamiento no realizó una indebida valoración de las pruebas testimoniales que refiere para colmar la acreditación de los elementos estructurales del ilícito de **SECUESTRO AGRAVADO** y la plena

responsabilidad de [No.383] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en su comisión, pues basta decir que la contradicción que afirma existe entre la declaración de la pasivo [No.384] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] con la versión que dijo el testigo [No.385] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] [No.386] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] y la víctima [No.387] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], como entre estos dos últimos, no tienen el alcance de desvirtuar la imputación firme y directa que realizó [No.388] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] en contra del recurrente, por lo siguiente:

Conforme al relato circunstanciado que se estableció en la acusación, la mecánica en que tuvieron verificativo los hechos delictivos atribuidos al sentenciado, mismos que se traducen en que *el día once de agosto del año dos mil catorce, siendo aproximadamente las diecisiete horas con treinta minutos,* la víctima [No.389] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] *salió de su domicilio que se encuentra en [No.390] ELIMINADO el domicilio [27],* Morelos, con rumbo a la central de autobuses,

*cuando caminaba en la vía pública es interceptado por*

*[No.391] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.392] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], con un sujeto mas, quien se baja con un arma de fuego plateada tipo revolver, con cachea de color negro, privándolo de su libertad, amagándolo con el arma para subirlo al vehículo en el que viajaban los activos y así trasladarlo al domicilio ubicado en Calle [No.393] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, donde le piden la cantidad de cien mil pesos para liberarlo, y es el caso que en ese mismo día, aproximadamente a las seis horas, el imputado [No.394] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en compañía del otro sujeto activo allanaron el domicilio de la víctima [No.395] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] quien estaba embarazada y en donde se encontraba con su menor hija de cuatro años de edad, privándolas de su libertad, ya que para esto las sacan de su domicilio para trasladarlas al mismo de la [No.396] ELIMINADO el domicilio [27], donde las mantuvieron cautivas por unas horas exigiéndole a [No.397] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] las escrituras de su casa, dinero y la factura del carro, para después regresarlas a su*

casa en el vehículo de la marca Ford fiesta, color vino, placas de circulación [No.398] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de Veracruz, mientras los sujetos activos continuaban manteniendo en cautiverio a [No.399] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], con quien finalmente pactaron que les entregara la cantidad de diez mil pesos en efectivo más el vehículo de la marca Volkswagen, tipo jetta, color gris, modelo 2004, placas de circulación [No.400] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de Guerrero y la factura original, es bajo esta condición que lo liberan y deja todo ello en el estacionamiento de la Bodega Aurrera de Xoxocotla, Morelos, es aproximadamente a las veinte horas del mismo once de agosto de dos mil catorce, que [No.401] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], junto con otro sujeto activo recogieron el vehículo trasladándolo hasta el domicilio de la [No.402] ELIMINADO el domicilio [27] sin [No.403] ELIMINADO el domicilio [27], donde fueron asegurados en flagrancia.

En términos generales lo anterior se acreditó con: las declaraciones de las víctimas [No.404] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] [No.405] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], así como con los testimonios de los

policías aprehensores  
[No.406]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] y  
[No.407]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16],  
[No.408]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] y  
la perito en criminalística **ROCÍO TORRES  
MONTOYA**.

En ese orden de ideas, de las probanzas examinadas con antelación, se coincide con el Tribunal de Enjuiciamiento, debido a que son suficientes y aptas para llegar al convencimiento de que

[No.409]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac  
usado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

realizó conjuntamente con otros los actos ejecutivos tendentes a privar de la libertad a

[No.410]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of  
endido\_[14] y

[No.411]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of  
endido\_[14], siendo que aun cuando fue por lapso

corto de tiempo y los liberaron, lo cierto es que llego a la consumación, debido a que obtuvieron el propósito delictivo que inicialmente era la exigencia a

[No.412]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of  
endido\_[14] de cien mil pesos hasta que acordaron

lo que se daría a cambio de liberarlo, en tanto que a

[No.413]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of  
endido\_[14] la exigencia fue primero de dinero y las

escrituras de su casa por último también la factura

del coche, obteniendo de ellos los sujetos activos finalmente el vehículo de la víctima [No.414] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], de la marca Volkswaguen, tipo Jetta, color gris, modelo 2004, con placas de circulación [No.415] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de Guerrero, la factura del mismo y diez mil pesos en efectivo, mismo automóvil que le fue asegurado al recurrente al momento de su detención en flagrancia; por lo que su actuar lesiono el bien jurídicamente tutelado por la norma, que en el caso es la libertad de [No.416] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] y [No.417] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], quedado así comprobada la existencia de los elementos que integran la descripción del delito de secuestro, en tanto que se consideró que se realizó con agravantes, toda vez que de las pruebas que se incorporaron en el juicio se desprende con toda claridad que en ese cometido obraron un grupo de tres personas, a la víctima [No.418] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], la privaron de la libertad cuando transitaba por la calle con dirección a la central camionera, en tanto que [No.419] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] es mujer y estaba en estado de gravidez, allanaron el domicilio en el que ella se encontraba, situado en

[No.420] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos; en ambas casos utilizaron violencia moral al amagarlos con un arma de fuego, circunstancias que se acreditaron a plenitud como ya fue verificado por este Tribunal de Casación.

De tal manera que, al efectuar el comparativo de las declaraciones que se tildan de discrepantes de

[No.421] ELIMINADO Nombre de la víctima of  
endido [14],

[No.422] ELIMINADO Nombre de la víctima of  
endido [14] y

[No.423] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], en cuanto a los tiempos que estos señalaron, en efecto no coinciden pero si son consistentes dentro del espacio temporal en que se ubica la consumación del delito, que inicia desde el momento de comisión y que los testigos van fijando de acuerdo a la secuencia lógica de los hechos que vivenciaron de momento a momento, sin que rebasen o contradigan en forma sustancial la circunstancia de tiempo fijada en la acusación.

Además el dato fundamental para fincar el reproche que realizó el Tribunal de Enjuiciamiento, es en esencia la privación de la libertad a la que fueron sometidas las víctimas, de ahí que la versión de la pasivo

[No.424] ELIMINADO Nombre de la víctima of

**[No.425] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]** con el testigo **[No.426] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]**, no se traduce en una contradicción esencial, sino simplemente en las diferencias individuales en la apreciación aproximada de los tiempos que dedujeron conforme a su situación, pero que en nada cambia la esencia de la incriminación y el valor conferido a dichos elementos probatorios.

En el mismo extremo están las peculiaridades que la víctima **[No.427] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]** percibió en sus captores que tenían aliento alcohólico y que el vehículo en el que lo subieron olía a cerveza que había envases, de las cuales la pasivo **[No.428] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]** no dio detalle alguno. Así como también si fueron uno o dos los escalones que tuvieron que sortear para entrar al domicilio donde fueron conducidos.

Tales aspectos no revisten contradicciones sustanciales, sino simplemente se traducen en meras apreciaciones periféricas de cómo apreciaron el hecho los testigos **[No.429] ELIMINADO Nombre de la víctima of**

**[No.430]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of**  
**endido\_[14]** y  
**[No.431]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of**  
**endido\_[14]** que no pueden trascender para efectos de estimar una indebida valoración de esas pruebas como se pretende atribuir a los juzgadores y desvirtuar la uniformidad que tienen sus testimonios sobre la sustancia de los hechos y el señalamiento directo que hace **[No.432]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** contra **[No.433]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of**  
**endido\_[14]** y **[No.434]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of**  
**endido\_[14]** las fortalece.

A través de las fotografías que describió la perito en materia de criminalística **ROCÍO TORRES MONTOYA**, se observa perfectamente la construcción que tiene el inmueble del lugar a donde fueron llevadas las víctimas, que es de dos niveles, la forma de la fachada, el portón que lo resguarda, el espacio que hay entre este a la puerta de acceso al interior la cual esta elevada y si tiene un escalón, lo que lejos de desvirtuar a las testimoniales de **[No.433]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of**  
**endido\_[14]** y **[No.434]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of**  
**endido\_[14]** las fortalece.

Es aplicable a las consideraciones que

antecedes la jurisprudencia I.1o.P.J/21 (9a.)<sup>16</sup> con el rubro y contenido:

**PRUEBA TESTIMONIAL, VALORACIÓN DE LA, CUANDO EXISTE PLURALIDAD DE TESTIGOS.**

Al valorar los testimonios de una pluralidad de testigos que declaran al momento de los hechos y que con posterioridad lo hacen nuevamente, no se debe exigir deposiciones precisas y exactamente circunstanciadas, pues debe tenerse presente que las imágenes o recuerdos se sujetan a una ley psicológica, que debido a la influencia del tiempo operado en la conciencia de los testigos, hace que las declaraciones no sean uniformes y que en ellas se den diferencias individuales; pero sí es exigible que los atestados no sean contradictorios en los acontecimientos. Por lo que si las contradicciones de los testimonios, sólo se refieren a datos circunstanciales y no al fondo de sus respectivas versiones, aquéllas son intrascendentes y no restan valor probatorio a las declaraciones.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

b).- En su siguiente orden de argumentación el recurrente plantea que **los elementos captos de igual forma son incongruentes, que no guarda relación alguna su declaración ni las circunstancias de tiempo, modo y lugar ya que los tres elementos manejan tiempos e historias distintas.**

Es **infundado** el motivo de inconformidad expuesto.

A los policías aprehensores

**[No.435]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16],**

<sup>16</sup> Los datos de localización son: **Registro digital:** 160272. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Décima Época.** **Materia(s):** Penal. **Tesis:** I.1o.P. J/21 (9a.). **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 3, página 2186. **Tipo:** Jurisprudencia.

[No.436] ELIMINADO Nombre de policía [16] y 005 [No.437] ELIMINADO Nombre de policía [16] quienes comparecieron al juicio no les constó la forma en cómo ocurrieron los hechos ilícitos, pues así se desprende de sus respectivas declaraciones, solamente se percataron cómo se dio la detención en flagrancia de [No.438] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] [No.439] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] [No.440] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], como resultado del operativo implementado con motivo de la llamada que hiciera [No.441] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], con quien el policía estatal [No.442] ELIMINADO Nombre de policía [16] mantuvo comunicación y aquél le explicó lo del secuestro de su hija, su yerno y su nieta y que a las dos de la tarde del día once de agosto de dos mil catorce, su yerno tenía que ir a dejar a la Comercial Mexicana de Jojutla, lo que pacto con los sujetos activos a cambio de su liberación, como era el vehículo Volkswaguen, tipo Jetta, color gris, modelo 2004, placas de circulación [No.443] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de Guerrero, la factura y diez mil pesos.

En ese sentido, el policía estatal

[No.444] ELIMINADO Nombre de policía [16],

si bien no dio los nombres de los policías federales que intervinieron, si hace la mención a ellos desde el momento en que refiere que su mando le indica que habría compañeros de la federal que estarían trasladándose al lugar y para cualquier apoyo, a lo que él propio

[No.445] ELIMINADO Nombre de policía [16] le

requirió que eso fuera a distancia porque no habían valorado en sí como estaba la situación, señala también en donde tuvo el punto de contacto con el diverso policía estatal

[No.446] ELIMINADO Nombre de policía [16], y

precisa el testigo como ambos en seguimiento se trasladan de la Comercial Mexicana de Jojutla a la Bodega Aurrera de Xoxocotla a donde la víctima

[No.447] ELIMINADO Nombre de la víctima ofen

dido [14] se dirigió con el vehículo, la factura y el numerario ya descritos dejándolos en el estacionamiento, manteniéndose ahí los policías estatales hasta que aproximadamente a las ocho de la noche visualizaron a los dos sujetos del sexo masculino que abordaron el vehículo y se retiraron del lugar.

A continuación literal se transcribe la parte de su declaración que interesa:

“...yo igual en todo tiempo estuve en comunicación con autoridades tanto de federales en el lugar y con el compañero 005 [No.448] ELIMINADO Nombre de policía [16] y a su vez le estaba informando a mi mando la

situación que estaba pasando, por tal razón nosotros le dimos seguimiento al vehículo con los sujetos hasta llegar al domicilio ya citado que es [No.449]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] sin número, [No.450]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], en ese momento antes de llegar ese momento yo le había dado indicación a los federales que se mantuvieran a distancia porque no quería que se entorpeciera dicho operativo, **por tal razón a ellos los ubicamos a la altura del Puente por donde está la Corona de Zacatepec** es tramo Zacatepec le íbamos dando seguimiento al vehículo como tal ya entonces cuando entramos a lo que es la colonia, es un tramo ya poblado lo que es la [No.451]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], uno de los sujetos, nosotros ya íbamos todos parejos prácticamente, iba yo, iba el compañero [No.452]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] e iban las unidades, ya visualizamos a los sujetos, visualizamos a una persona en este caso a [No.453]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] que descendió del vehículo, abrió la puerta en ese momento, baja el otro señor [No.454]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] [No.455]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] baja del vehículo se le nota que traía a un arma y en ese momento todos descendimos del vehículo le marcamos el alto como tal, hicieron caso omiso dejando la puerta abierta del inmueble, razón por la cual ingresamos nosotros, ingresan los compañeros también de la federal, ellos se siguen derecho a lo que es el área de patio nosotros ingresamos dándole seguimiento a ellos a lo que es el segundo piso de la casa, ellos abrieron una ventana, bueno estaba abierta una ventana con mosquetero roto, brincan al techado, uno de ellos cae al patio hasta donde tengo entendido fue el que aseguraron compañeros de la federal, nosotros le damos seguimiento a otros dos sujetos, esos dos sujetos ya era de noche le damos seguimiento uno de ellos cae al terreno al lado hay un terreno y esa persona es la que aseguramos nosotros, la otra como tal no la pudimos asegurar a esa persona yo únicamente asegure a lo que es [No.456]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] con mi compañero [No.457]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16],

entonces en ese momento se asegura, se lleva al inmueble porque cayó del otro lado del terreno, se lleva al inmueble aseguraron al otro señor [No.458] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] por parte de elementos federales....”

El policía aprehensor [No.459] ELIMINADO Nombre de policía [16], también da cuenta que su compañero [No.460] ELIMINADO Nombre de policía [16] [No.461] ELIMINADO Nombre de policía [16] le pidió apoyo, porque se iba a realizar el pago de un secuestro en la Comercial Mexicana de Jojutla, que entonces se aproximó en el estacionamiento a donde vio que si llegó el Jetta que era color gris, con una persona, que después de eso el conductor volvió a encender de nuevo el motor y salió; es cuando su compañero [No.462] ELIMINADO Nombre de policía [16] le dijo que se moviera para Xoxocotla en la Bodega Aurrera, le dieron seguimiento y llegando a Aurrera, se salió la persona que llevaba el vehículo se fue hacia la carretera y abordó el transporte público, y esta era [No.463] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], de ahí implementaron vigilancia aproximadamente desde las tres de la tarde hasta las veinte horas que se aproximaron dos personas. Entre otras cosas el testigo refirió:

“... **¿Qué más paso?** La otra persona estaba asegurada por los otros compañeros de la Policía Federal...**En esa intervención ya nos comentó el nombre de otro oficial, ¿quién más intervino?** El compañero de la Policía Federal.

**¿Quiénes?** Solo recuerdo el nombre del compañero  
[No.464]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16].”

Por su lado, el agente de la hoy extinta  
Policía Federal  
[No.465]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16],  
en lo que interesa expuso:

“...**Sabe el motivo por el cual está usted aquí?** Sí. **¿Cuál es?** Que el día once de agosto del año pasado, se llevó a cabo un operativo por un secuestro que estaba sucediendo en Jojutla, en el cual yo andaba en servicio y fui informado por mi superior que me mantuviera al tanto próximo al poblado de Jojutla para tener apoyo. **¿En ese sentido que paso?** Bueno como repito pues andaba yo en mi servicio de seguridad y vigilancia sobre las carreteras y se me ordenó que estuviera al pendiente para el apoyo de un secuestro que al parecer se estaba llevando, en el cual nos aproximamos a la ciudad de Jojutla, y fuimos informados que aproximadamente a las veinte horas nos aproximamos con elementos de la policía Estatal para llevar a cabo una investigación, entonces nos contactamos con la policía Estatal en el poblado de Jojutla, trasladándonos a un domicilio en donde llegamos, bueno íbamos acompañando a los elementos de la policía y llegamos a la [No.466]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], sin número, de la colonia no recuerdo el nombre está asentado en el parte, de Jojutla, y llegamos, es una calle que hace como escuadra, en donde en la esquina se encuentra una casa, iban siguiendo a un automóvil jetta de color gris, nosotros íbamos posteriormente en las patrullas en donde los elementos de la otra corporación llegaron, se estacionaron y nos estacionamos atrás, y descendieron dos sujetos del sexo masculino, en el cual nosotros ya no escuchamos lo que les alcanzaron a decirles a los elementos en los vehículos particulares de la policía, únicamente bajamos y entramos a la casa que se encontraba el portón abierto, y en el cual yo con mi otro compañero fuimos al patio de atrás, y encontramos a un sujeto masculino en el cual al parecer se había caído de un tejado.”

Extractos de los testimonios de los policías aprehensores

[No.467] ELIMINADO Nombre de policía [16],  
[No.468] ELIMINADO Nombre de policía [16] y  
[No.469] ELIMINADO Nombre de policía [16],  
de los cuales se tiene que los tres estuvieron en el mismo operativo, que los policías estatales iniciaron el seguimiento del vehículo Volkswaguen Jetta, color gris, modelo 2004, con placas de circulación [No.470] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de Guerrero, desde el momento en que fue abordado por los sujetos activos en el estacionamiento de la Bodega Aurrera de Xoxocotla, aproximadamente a las ocho horas de la noche del once de agosto de dos mil catorce, en ese trayecto es que a la altura del Puente de Zacatepec por donde está la “Corona” se incorporan al seguimiento los policías federales entre ellos [No.471] ELIMINADO el nombre completo [1] hasta llegar todos ellos al domicilio ubicado en la calle [No.472] ELIMINADO el domicilio [27].

De acuerdo con lo cual hay una lógica en el relato del Policía Federal [No.473] ELIMINADO Nombre de policía [16], debido a que su superior ya le había informado del operativo, por eso estaba pendiente y próximo a Jojutla para el apoyo del secuestro, el policía estatal [No.474] ELIMINADO Nombre de policía [16]

sostuvo que en todo tiempo tuvo comunicación con los federales y con su mando, que inmediato a que visualizaron a dos de los sujetos activos que se llevaban el vehículo ya descrito, les reportó de lo que estaba sucediendo eso fue aproximadamente a las ocho de la noche del once de agosto de dos mil catorce; entonces coincide que aproximadamente a las veinte horas al Policía Federal [No.475] ELIMINADO Nombre de policía [16] se le pidió que se aproximara con los elementos de la policía estatal.

En ese orden, tenemos también que dicho policía federal no sabía dónde se encontraba la casa donde fueron aseguradas dos personas, opuestamente a lo que afirma el recurrente.

Ciertamente se advierte que el policía federal [No.476] ELIMINADO Nombre de policía [16] no supo decir con exactitud a que boulevard llegó con su patrulla, tampoco distinguió si era Jojutla o Zacatepec, esa situación se estima que no tiene el alcance jurídico de restarle eficacia probatoria a su dicho, puesto que su presencia aconteció precisamente cuando estaba brindando el apoyo a los elementos de la policía estatal que se encontraban en vías de seguimiento al vehículo relacionado con la comisión del secuestro, del que se le ordeno al policía federal que estuviera pendiente y se aproximara a Jojutla cuando andaba

en servicio.

En torno al resto de las manifestaciones formuladas por el recurrente, que le parecen ilógicas como lo es que no hubo fuga de los dos sujetos que recogieron el vehículo a pesar de que los iban siguiendo tres patrullas, iban a velocidad moderada y todavía que los llevaron al domicilio donde estaban personas secuestradas, los policías hayan dado tiempo de que abrieran el portón, introducirse al domicilio y todavía subieran corriendo escaleras, hayan roto la malla de una ventana y uno de ellos saliera por un espacio de setenta centímetros, subirse ambos a un tejaban de láminas que no está reforzado es imposible que aguante el peso que tiene [No.477] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] de 127 kilogramos y el otro sujeto que su peso es de 75 kilogramos, que por el peso que tiene [No.478] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] no puede ni correr, y en todo caso si hubiere caído encima de uno de los policías que lo perseguían le hubiera provocado mínimo una fractura a [No.479] ELIMINADO Nombre de policía [16] [No.480] ELIMINADO Nombre de policía [16], además quien tiene sobrepeso; que [No.481] ELIMINADO Nombre de policía [16] dijo que fue el único que realizó la revisión al vehículo

Jetta color gris y que encontró en el armas, dinero y una factura, sin embargo, no fueron ofrecidos como pruebas por la Fiscalía ni siquiera las cadenas de custodia, además dicho testigo dijo que tuvo a la vista a una persona cuando escucho que fueron dos las personas que se dieron a la fuga pero que nunca los vio.

Aspectos que son insuficientes para admitir como inverosímiles los testimonios rendidos por los policías aprehensores, esas manifestaciones del recurrente son débiles para dudar de la fiabilidad de los testigos y la inexistencia del vehículo, el arma, la factura y la cantidad de dinero, que están relacionados con los hechos ilícitos, debido a que los atestes [No.482]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] y [No.483]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], son concordantes en señalar que [No.484]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] [No.485]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] [No.486]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y [No.487]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], ingresaron corriendo al domicilio en donde fueron asegurados, hasta la ventana por donde tratan de darse a la huida, lo que no se encuentra aislado,

como bien lo destacaron los juzgadores, en efecto esta corroborado con la declaración de la perito en materia de criminalística ROCÍO TORRES MONTOYA, al puntualizar lo siguiente:

“...en el descanso de la escalinata se observa una ventana de aproximadamente de 1.40X1.60 de alto la cual presento un mosquitero de tela, mismo que se encuentra desprendido en su parte media del lado derecho, ahí se puede ver los desprendimientos, y los desprendimientos presentan una incidencia hacia el exterior, esto es con sus bordes e vertidos, dicho terreno es colindante tanto en su parte posterior como en sus laterales oriente y poniente por terrenos baldíos, aquí se apreciamos posterior a la ventana se observa una techumbre de lámina acanalada, la cual se presenta con daños por hundimiento y deformaciones, eso aunado a los daños localizados sobre la tela de la ventana nos permite por medio de un método inductivo inferir que dicho sitio fue utilizado como vía de salida, es decir alguien sale por esa ventana, ocasiona daños y ocasiona los hundimientos para llegar al área de terrenos baldíos para llegar a las parte posterior del inmueble, se observa el daño sobre la lámina acanalada, los hundimientos las deformaciones y la colindancia con los terreno baldíos,

La perito no dijo nada en cuanto a que la ventana tuviera un espacio de setenta centímetros, sino que media un metro cuarenta centímetros por un metro sesenta centímetros de largo, en las imágenes que proyecto la experta se pueden apreciar por quienes ahora resuelven, tanto las dimensiones de la ventana, las condiciones del desprendimiento del mosquitero, los hundimientos y deformaciones que tienen las láminas del tejaban. Frente a eso, la constitución y condición física del sentenciado no vienen a ser determinantes para lo

que éste pretende con su agravio.

Es cierto, que la evidencia asegurada y las cadenas de custodia a que hacen referencia los policías no fue llevada a juicio por la Fiscalía a quien le es completamente atribuible esa falta de objetividad y lealtad, no obstante el policía federal [No.488]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] a la pregunta de la defensa refirió “*¿Qué hizo en esas tres horas que estuvo ahí en el inmueble cuidando a las personas que habían detenido? Estábamos con ellos, los teníamos asegurados y había de más personal recogiendo todo lo que se encontraba y todo eso, asegurando*”; el policía estatal [No.489]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], a la pregunta de la defensa literal indicó “*Usted nos ha dicho que le constan los objetos relacionados con el ilícito que se encontraron ¿por qué? Porque las estuve visualizando al momento que se hizo la presente puesta y las cadenas de custodia yo ahí estuve presente*.”

De esa información se obtiene que se efectuaron en lo que fue materia de aseguramiento, actuaciones básicas que previene a los policías en su labor el artículo 117<sup>17</sup> en relación con el 118<sup>18</sup> del

---

<sup>17</sup> **Artículo 117.** Función de los cuerpos policiacos en el Estado. Los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública, distintos a la Policía Investigadora, recabarán la información necesaria de los hechos delictuosos de que tengan noticia, incluyendo la narrativa o descripción de hechos de las víctimas u ofendidos de los hechos delictuosos, por escrito; dando inmediato aviso al Ministerio Público, sin que ello implique la realización de actos de molestia; impedirán que los hechos se lleven a consecuencias ulteriores; detendrán en flagrancia a quien realice un hecho que pueda constituir delito. En este caso o cuando reciban de cualquier persona o autoridad a una persona detenida, deberán ponerla de inmediato a disposición del Ministerio Público y realizarán el registro

Código de Procedimientos Penales aplicable, tales como recolección, embalaje y las cadenas de custodia; esto es lo que no está contradicho de tal manera que se logre descartar que los testigos policías efectivamente no elaboraron una cadena de custodia formal, ni tuvieron a la vista la evidencia que eran los diez mil pesos, la factura endosada, el arma y los vehículos que aludieron el Volkswagen Jetta, color gris, placas de circulación [No.490] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de Guerrero y el Ford Fiesta, color vino,

inmediato de la detención; identificarán y aprehenderán, por mandato judicial o ministerial, a los imputados.

Cuando los Cuerpos de Seguridad Pública mencionados, sean los primeros en conocer de un hecho delictuoso, deberán ejercer las facultades previstas en el artículo 118, fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX de este Código, hasta que el Ministerio Público o la Policía Ministerial intervengan, debiendo informarles de lo actuado y entregarles por cuanto las narrativas o descripciones obtenidas de las víctimas u ofendidos, los instrumentos, objetos y evidencias materiales que hayan asegurado. De todo lo actuado deberán elaborar un parte informativo. Así mismo, actuarán como auxiliares del Ministerio Público o de la autoridad judicial y por instrucciones expresas reunirán los antecedentes que aquél le solicite.

<sup>18</sup> **Artículo 118.** Facultades de la policía ministerial.

La policía ministerial tendrá las siguientes facultades:

I. Recibir noticias de los hechos presuntamente constitutivos del delito y recopilar información sobre los mismos. En estos casos la policía deberá informar al Ministerio Público inmediatamente;

II. Cuando la información provenga de una fuente no identificada, el agente de policía que la recibe tiene la obligación de confirmarla y hacerla constar en un registro destinado a tales fines, en el que se asentarán el día, la hora, el medio y los datos del servidor público interviniente;

III. Prestar el auxilio que requieran las víctimas y proteger a los testigos;

IV. Cuidar que los rastros e instrumentos del delito sean conservados. Para este efecto, impedirá el acceso a toda persona ajena a las diligencias de recopilación de información y procederá a su clausura, si se trata de local cerrado, o a su aislamiento si se trata de lugar abierto; evitará que se alteren o borren de cualquier forma los rastros o vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, mientras no intervenga personal experto cuando sea necesario;

V. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad y a las personas probablemente involucradas en el hecho, previa lectura de sus derechos y cumpliendo los requisitos que para tales efectos señale la ley. Las entrevistas se harán constar en un registro de las diligencias policiales efectuadas, las cuales solo tendrán valor probatorio en términos del artículo 222 este Código; Para tales efectos, la policía, en la medida de lo posible, se cerciorará de la identidad del testigo y recabará la firma del mismo.

VI. Practicar las diligencias orientadas a la individualización física de los autores y partícipes del hecho;

VII. Recabar los datos que sirvan para la identificación del imputado;

VIII. Reunir toda la información de urgencia que pueda ser útil al agente del Ministerio Público; y

IX. Realizar detenciones en los supuestos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando para el cumplimiento de estas facultades se requiera una orden judicial, la policía informará al Ministerio Público para que éste la solicite.

La información generada por la policía y los cuerpos de seguridad, podrá ser utilizada por el Ministerio Público, sin necesidad de ratificación o cualquier otro tipo de formalidad, para acreditar los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y la probable participación del imputado, también podrá ser utilizada para fundar la necesidad de imponer al imputado una medida cautelar y las demás solicitudes que se realicen ante el juez de control.

placas de circulación  
[No.491]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] del  
Estado de Veracruz.

c).- El recurrente aduce que **al testimonio de [No.492]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero\_[21], no debió dársele valor probatorio porque lo contradice el policía [No.493]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16].**

El agravio es **inoperante**.

Del análisis de la sentencia dentro del considerando relativo a la acreditación del delito, el Tribunal de Enjuiciamiento solo tomo el dato referencial de la llamada que [No.494]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero\_[21] hizo a la policía, sin que efectuara mayor pronunciamiento, para el caso concreto, resulta conveniente transcribir en su integridad dicho apartado.

“... Lo anterior es así, ya que una vez es que el ateste [No.495]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero\_[21], inmediatamente después de sucedidos los hechos, procede a comunicarse con la fiscalía a quien le relata lo sucedido a su hija y yerno, así como también le hace del conocimiento que tenía que entregar el carro, la factura y el dinero, lo que origina que se implemente un operativo para precisamente localizar a los probables responsables; ello por parte de diversas corporaciones policiacas los cuales comparecieron a la audiencia de debate de juicio oral, siendo [No.496]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], [No.497]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] y [No.498]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], los cuales se comportaron firmes y sin titubeos al momento de rendir su testimonio y quienes de

manera uniforme y precisa, refirieron haber llevado a cabo un operativo en conjunto para proceder a la localización y detención de los responsables de tales ilícitos, tomando en consideración que el primer ateste manifiesta que el día once de agosto de dos mil catorce, recibió órdenes de contactar a [No.499] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], quien le indicó los pormenores de la situación, quien le manifestó que su yerno, su hija y su nieta habían sido privados de la libertad, y que les estaban solicitando a las dos de la tarde en el estacionamiento de Comercial Mexicana el pago de un vehículo y la cantidad de diez mil pesos, señala que en todo momento le indicaron que había compañeros de la federal, que al llegar a dicho lugar aproximadamente a las catorce de la tarde, que estuvo en contacto con el señor [No.500] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], quien le señaló que su yerno iba con dirección al lugar pactado que es el centro comercial mexicana de Jojutla, que iba a bordo de un vehículo jetta, color gris, le indicó las placas de circulación, que también ya estaba su compañero [No.501] ELIMINADO Nombre de policía [16], que posteriormente tiene a la vista el vehículo de acuerdo con las características proporcionadas corroborando la información con el ateste [No.502] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], que en ningún momento el señor descendió del vehículo y se retiró nuevamente del estacionamiento, que le indica a su compañero [No.503] ELIMINADO Nombre de policía [16] que le dieran seguimiento, trasladándose hasta el estacionamiento de Bodega Aurrera que está ubicado en Xoxocotla, que en todo momento tuvo comunicación con el señor [No.504] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] y él tenía comunicación con el señor [No.505] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y señala que esa fue la indicación que le dieron que se trasladara a dicho estacionamiento, que dejara el vehículo, la cantidad de diez mil pesos, la factura y las llaves en la guantera, que ellos mantuvieron un distancia considerable, que se percatan cuando el señor se retira, que ahí estuvieron hasta las ocho de la noche, fue cuando visualizan a dos sujetos masculinos que abordaron el vehículo y se retiraron del lugar, fue entonces que tiene comunicación con autoridades federales así como con su compañero, para darle seguimiento al

vehículo con los sujetos hasta llegar al domicilio en [No.506]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], que visualizan a una persona en este caso [No.507]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] que descendió del vehículo abrió la puerta que en ese momento se baja el otro señor [No.508]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] [No.509]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] del vehículo a quien se le nota que traía un arma que en ese momento todos descienden del vehículo les marcan el alto como tal, haciendo caso omiso dejando la puerta abierta, razón por la cual ingresan dándoles seguimiento que ya en el segundo piso brincan al techado uno de ellos cae al patio el cual fue asegurado por su compañero de la federal, que el diverso sujeto cae a donde hay un terreno baldío siendo [No.510]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y es asegurado por el ateste y por su compañero [No.511]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], que al otro sujeto no lo pudieron asegurar.”

Lo anterior claramente permite establecer que no existió valoración del testimonio de [No.512]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero\_[21], en los términos que establecen los artículos 23 y 335 del Código de Procedimientos Penales, para acreditar el delito menos la responsabilidad penal, por lo mismo, su agravio del inconforme, es inoperante.

**d).- A juicio del recurrente al testimonio del perito en materia de fotografía, los juzgadores no debieron darle valor probatorio porque su intervención fue hasta el quince de agosto de dos mil catorce, las 110 imágenes que recabo no estaban debidamente ofrecidas y aun así se incorporaron, pese a que el inmueble de donde**

**fueron tomadas no estaba asegurado.**

El argumento es **infundado**.

La testimonial del experto en fotografía [No.513] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], fue apreciada por el Tribunal de Enjuiciamiento, conforme a lo previsto en los diversos numerales **23** y **335** del Código de Procedimientos Penales aplicable, pues el declarante es un especialista en la materia y testificó sobre las impresiones fotográficas tomadas en el domicilio ubicado en la [No.514] ELIMINADO el domicilio [27] sin número de la colonia Los Pilares de Jojutla, reconociendo que en total fueron 110 y todas son de su autoría, sin que lo desvirtuaran otras probanzas ni fue redargüido de falso.

Además esta corroborado por los elementos de la policía [No.515] ELIMINADO Nombre de policía [16], [No.516] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.517] ELIMINADO Nombre de policía [16], que ese lugar quedo asegurado y resguardado por elementos de la policía estatal el mismo día que tuvo lugar la detención de [No.518] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y coimputado, tan es así que el propio perito señala al contrainterrogatorio que no tenía sellos pero estaba una patrulla, por lo tanto se surtió la prevención que

alude la fracción IV del artículo **118** del Código Procesal Penal, el cual solo exige para la conservación de los rastros e instrumentos del delito, que se impida el acceso a toda persona ajena a las diligencia de recopilación de información y que se procesa a su clausura, mientras no intervenga personal experto cuando sea necesario. El término clausura no tiene una definición como tal en el precepto legal, la doctrina desarrollada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo equipara a “cierre”.

De modo que, la acción de preservar el lugar de los hechos o del hallazgo a cargo del personal de la policía, no sólo consiste en acordonar o colocar sellos, sino en impedir que otras personas deambulen innecesariamente por el lugar, se manipulen objetos que pudieran servir de inicios o evidencias, se contaminen objetos en que pudieran encontrarse huellas digitales, se toquen objetos sin el permiso del personal que resguarda el lugar y se desechen objetos que pudieran tener relación con el hecho. Eso se tiene con el solo hecho de que el inmueble haya estado cerrado y vigilado hasta la intervención del perito, tal como aconteció en el caso.

Esto lo advertimos del extracto siguiente de la declaración del perito que se literal se transcribe:

**“...FISCAL. Perito, a diversas preguntas de la defensa se ha cuestionado respecto a que su intervención fue realizada después del aseguramiento del hecho, independientemente que sepa o no la fecha, yo le preguntaría, ¿en qué condiciones encontró usted el inmueble? Resguardado por la patrulla de la policía Municipal o Estatal que estaba en las imágenes, es por eso que hay un acercamiento cerrado y con tres elementos en el inmueble a un lado de él que era motivo de estudio; ¿Por lo tanto con usted llegó con una unidad de investigación? Sí. Perito, el lugar que usted menciona, dice que estaba resguardado, ¿ese resguardo que conlleva? Al llegar, para poder tener una intervención pericial en materia de fotografía, aun cuando parezca que no fui a la escuela, sí lo hice, una patrulla de la policía Estatal nos entrevistamos con ellos y nos dicen que la función y el motivo por el cual se encuentran ahí era resguardar el lugar, evitar que se alterara hasta que llegaran los servicios periciales a procesar dicho inmueble; ¿Lo cual realizaron? Después de que nos entrevistamos con ellos, nos permitieron el acceso y es lo que realizamos; ¿Entonces de la policía su función era? Preservar y resguardar el lugar; ¿Por lo cual a sus conocimientos, el lugar estaba preservado? así es. DEFENSA PARTICULAR DE**

**[No.519] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

**¿ Javier Antonio, nos acabas de decir que la función de la policía era resguardar el inmueble, ¿cierto? Sí; ¿Y que ellos les permitieron el acceso al domicilio, cierto? Sí. Entonces ellos eran los que tenían acceso al domicilio, ¿cierto? No lo sé, yo los encontré afuera. Pero ellos te dejaron pasar, ¿cierto? así es.”**

Por lo tanto, el Tribunal de Enjuiciamiento estuvo en lo correcto en asignar valor probatorio a la testimonial de

**[No.520] ELIMINADO Nombre del Testigo [5].**

Sin que sea dable sostener que carece de tal, porque existan contradicciones respecto la fecha

que da el perito como aquella en que elaboro su dictamen con la que sostiene la perito en criminalística **ROCIO TORRES MONTOYA** que se constituyeron en el lugar de los hallazgos, pues como bien lo sostuvieron los juzgadores, dicha prueba lo que permite es conocer la documentación gráfica del domicilio y los indicios localizados.

En el auto de apertura efectivamente se admitieron las fotografías en términos generales sin especificarse cuantas eran en total ni se hizo alusión alguna a los soportes físicos de las mismas como pueden ser rollos, impresiones o memorias digitales; lo que fue consentido por las partes procesales en la audiencia intermedia, que es la etapa en donde estuvieron en posibilidad de controvertir el ofrecimiento de tal medio probatorio y en su defecto de impugnar su admisión, por lo tanto, si en el juicio no está demostrado que fueron obtenidas por medios ilícitos, el Tribunal de Enjuiciamiento estuvo en lo correcto al tenerlas por legalmente incorporadas, como quiera que sea que hayan sido presentadas por el órgano de prueba.

Respecto al tiempo que se cuestiona sobre la intervención que tuvo el perito **[No.521]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**, para elaborar su dictamen no representa un problema grave por sí mismo, debido a que solo fueron un par de días a lo mucho cuatro posteriores

al evento delictivo, esto no le resulta en perjuicio al valor conferido, si se toma en cuenta que el perito tuvo oportunidad de intervenir hasta el momento en que el agente del Ministerio Público lo autorizó, además el paso del tiempo no resulta excesivo como lo trata de evidenciar la defensa, en modo tal que le dificultara al perito apreciar lo que fue objeto de su estudio, sobre todo cuando está demostrado que el lugar se mantuvo preservado.

e).- Con relación a que el dicho de la víctima [No.522] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** de quien proviene la imputación principal, que fue valorado por el Tribunal de Enjuiciamiento, ha lugar a enlazar dichas circunstancias con el planteamiento del recurrente, en el que **afirma que incurre en contradicciones, por lo que no debió darse valor a su versión y con ello tener por comprobada su responsabilidad en la materialidad del delito por el que se le enjuicio.**

El inconforme dice que las incongruencias sustanciales que, a su parecer, afectan la credibilidad de la víctima [No.523] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** son:

- Que estaba dormida en su casa, cuando despertó es porque tenía a una persona en su espalda, encima de ella, despertó le taparon la boca lo que hizo fue empezar a gritar, lo que por lógica pudo haber escuchado su vecino [No.524] **ELIMINADO el nombre completo [1]** al que hace mención [No.525] **ELIMINADO Nombre del familiar terce**

[ro\_21], quien jamás le refirió que hubiere notado algo extraño.

- Que

[No.526] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** no menciona que estuvo unas cuatro horas y media supuestamente privado de la libertad, si lo privaron aproximadamente a las cinco horas con treinta minutos, más cuatro horas y media dan las diez horas, mientras que [No.527] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** manifestó que fue liberada a las diez horas con treinta minutos, cuando la habían dejado en su domicilio, cuando se supone que fue la primera en ser liberada.

- Que

[No.528] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** es la única que señala al recurrente y realiza observaciones como características principales que se leaba al hablar, problema que no tiene como se puede constatar al momento en que fue individualizado.

Son **infundados** los agravios hechos valer.

La declaración

[No.529] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** misma que se tiene aquí por íntegramente reproducida como fue incorporada en el juicio y se encuentra transcrita en la versión escrita de la sentencia en obvio de innecesarias repeticiones, examinada íntegramente no se encuentra afectada de las discrepancias que se refieren, se advierte que en efecto mereció los atributos que el Tribunal de Enjuiciamiento le atribuyó, porque resulta firme, franco, espontáneo, libre sin titubeos, cronológicamente ordenado, describió su percepción sensorial con notable fluidez y naturalidad, dando información detallada sobre lo

ocurrido el once de agosto de dos mil catorce, pues no expresó la necesidad de recuperar memoria y manifestó con naturalidad qué sintió y qué pensó antes, durante y después del incidente denunciado.

Lo mismo puede razonarse del testimonio de la víctima **[No.530] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** Si algo les caracterizó ambas víctimas es que siempre mostraron apertura y disposición para continuar abundando sobre lo experimentado aquel día, a pesar de ser duramente cuestionados por las defensas. No tuvieron que pausar por momentos prolongados y pudieron narrar su experiencia en un lenguaje natural y de manera fluida, siempre abiertos a la posibilidad de sujetarse a un examen riguroso sobre la veracidad de sus afirmaciones.

Además, no pueden tildarse de inverosímiles los testimonios de las víctimas, por el hecho de que **[No.531] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** manifestara que el once de agosto de dos mil catorce aproximadamente como a las seis media de la mañana, estaba dormida en su casa cuando despertó es porque tenía una persona en su espalda, estaba encima de ella, despertó, le taparon la boca y lo que hizo ella fue que empezó a gritar; debido a que tal situación, refiere el inconforme, pone en evidencia que no es lógico que el vecino no la haya escuchado, sin embargo, ello no es así,

habida cuenta de que en esa continuidad del relato la víctima, refirió que los sujetos le dijeron que se tenía que calmar y lo que hizo fue tranquilizarse porque tenía a su lado a su menor hija dormida, que después vio como la persona que estaba en su espalda se retiró, lo que hizo fue hacerse para atrás de la cama y vio al hombre gordo alto que estaba al lado de la cama donde estaba la hija y le estaba apuntando con una pistola en la cabeza, a lo que le dijo que no le apuntara porque se iba a espantar, que su hija despertó y lo que la declarante hizo dice que fue abrazarla y se quedó con ella; también señaló que para salir del domicilio los sujetos le pidieron las llaves de su carro, lo sacaron y metieron el de ellos, ella se vistió tomo unos medicamentos porque estaba embarazada, cambio a la niña y la cargo para salir y subirse al vehículo en la parte de atrás; en tal virtud, si ésta fue la precisión explicativa de las razones por las que no siguió gritando o pidió auxilio a vecinos, no resulta fuera de la lógica ni del sentido común acorde al contexto de lo que estaba viviendo la declarante a la cual tampoco se le extrajo información sobre la intensidad de lo que grito y en qué consistió.

No es a través de lo declarado por **[No.532]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero\_[21]** que deba probarse la suposición que deduce el inconforme, si el mencionado vecino **[No.533]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**

no fue presentado en el juicio no hay materia para la confrontación. En el caso de **[No.534] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**, ni siquiera se tomó en cuenta en la resolución ya sea para corroborar o robustecer las testimoniales de las víctimas.

Continuando con el bloque de las argumentaciones, tenemos también que la víctima **[No.535] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** especificó que a la hora que refiere que estaba dormida y la despertaron cree que eran como seis y media no tiene exactamente la hora, porque no estuvo viendo a qué hora iban a ir por ella, que a la hora que regreso a su domicilio fue alrededor como de las diez de la mañana.

Veamos la respuesta que da a la siguiente pregunta del agente del Ministerio Público: “... *A qué hora estas personas la dejaron finalmente en su domicilio? Yo creo que más o menos como a las diez, yo me guíe más o menos porque el tiempo que me espere y después volvía a ver a mi papá y a mi hermana fue como a las once y si espere la verdad un ratito en salirme de la casa y que ellos fueran por mí*”.

A la defensa del coimputado **[No.536] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, la testigo sostuvo: “...*usted refiere que al momento*

*que la llevaron a la casa donde dice usted que supuestamente estaba privado de la libertad su esposo ¿Cuánto tiempo estuvo ahí? Híjole, la verdad no tengo como el cálculo pero estuvimos ahí como dije, que como unas tres o cuatro horas. ¿Cómo tres o cuatro horas? La verdad no tengo como tal el horario, no me fije no supe, ahí me trajeron a tal hora y me regresaron bien a tal hora.”*

Mientras que **[No.537] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, expreso haber estado privado de su libertad ese mismo día once de agosto de dos mil catorce, que fue libertado en la zona de su domicilio como a las diez treinta de la mañana. A la respuesta de la pregunta formulada por la defensa, indicó que podría inferir que estuvo en la casa a la que fue trasladado al momento que lo dejaron libre, cuatro horas, de cinco treinta que lo tomaron a lo que llegaron a domicilio y de que lo liberaron fue a las diez treinta, como un lapso de cuatro horas a cuatro horas y media.

Se advierte de la confronta entre lo declarado por **[No.538] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** con **[No.539] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** que no se contraponen ni son tan imprecisos en el tiempo en que señalan fueron

sucedido sus liberaciones, puesto que estuvieron privados de su libertad por lapsos cortos de no más de cinco horas, y los horarios los establecen en aproximaciones conforme a la situación que estaban enfrentando, es lógico que no coincidan en forma uniforme y tan exacta, aun cuando se extraiga la operación como lo indica el recurrente del tiempo de su captura al tiempo de su liberación, obviamente hay una diferencia, sin embargo, resulta un hecho accesorio que no repercute para nulificar el valor que tienen conferido y asumir que no son veraces, porque hay una razón explicativa, [No.540] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] sostuvo que no estaba viendo a qué horas iban a ir por ella y que se guió más o menos por el tiempo que espero no se fijó no supo la hora, esto es lógico si se atiende que señaló que estaba dormida, la forma en que fue sorprendida y trasladada al lugar de retención; por igual [No.541] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] se basa en un cálculo aproximado a partir de que sale de su domicilio con dirección a tomar el camión para su trabajo.

En esas condiciones las versiones de los pasivos, no representan contradicciones esenciales entre sí, en las formas que expone el recurrente, sino simplemente se traducen en cómo apreciaron el hecho delictivo que se ejecutó en su perjuicio, y que en nada cambia la esencia de la incriminación de

[No.542] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] contra  
[No.543] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

De la trama que narra la víctima [No.544] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], al referirse a los dos sujetos activos que ingresaron a su domicilio y la privaron de su libertad, no hace una descripción detallada de ellos, se refiere a un hombre alto gordo, que fue el que estaba al lado de la cama y le estaba apuntando con una pistola a la cabeza de la hija de la declarante, el otro dice que era delgado fue el que le dijo que también se habían llevado a su esposo, que después el muchacho gordito le pidió las llaves de su carro de la víctima para meter el de él, cuando ella se iba a cambiar se acercó a la ventana fue el sujeto flaquito saco una pistola, subió el gordo y cuando la bajaron éste iba adelante y atrás el muchacho delgado, la suben a un carro rojo, chiquito, que tenía placas de otro Estado, como ella no tenía los ojos tapados vio que iba manejando adelante el gordito y el flaquito le dio a guardar una pistola la guardaron en la parte delantera del carro, se pararon en semáforo de la comercial y ahí el flaquito que iba atrás con ella le iba a cubrir los ojos, pero como le dijo que la niña se iba a espantar, le hizo como que no tenía opción y le dio la cinta gris,

por lo que se la puso, no sin antes darse cuenta para donde iban porque es un lugar por el que transita mucho, que después de ahí avanzaron unos cuantos metros, se paran como dos o tres minutos y el muchacho que iban con ella abrió un portón, metieron el carro, le dicen que se espere, ya después adentro que se habían bajado los dos sujetos del carro, regreso por ella el muchacho delgadito, seguía con los ojos cubiertos le dijo que tuviera cuidado porque había escalones, agarro a su hija a la cual en ningún momento la cubrieron, subieron dos escalones la sentaron en un sillón y le dice al muchacho que se tenía que quitar la cinta porque se estaba desesperando, el muchacho delgadito se la quita y le pone encima una playera, les preguntaba por su esposo y le decían que no estuviera chingando, le sacaron sus cosas las empezaron a revisar, se dio cuenta que ahí estaban las cosas de su esposo , porque vio su mochila, que es médico vio sus instrumentos que ocupa, le preguntaba que eran algunos de esos y le decían si tenía dinero, le pedían las escrituras de la casa, les dijo que no era de ella y le decían que querían dinero, ya después le pidieron la factura del carro, que lo que hacía el muchacho gordito, era que decía “le voy a preguntar a tu esposo él está arriba”, que hasta le dijo “si quieres me llevo tu hija para que lo vea”, a lo que le dijo que no que la niña se queda con ella. También refiere la testigo que cuando le dijo “aja pero que vamos a hacer, yo no quiero estar

aquí”, este sujeto le dijo “espérate ahorita nos vamos a arreglar” le dice que quería la factura del carro, le dice que no la tenía que estaba en iguala, le responde “que alguien te lleve por la factura”, le dice que no hay quien la lleve, ya después de eso la comunican por teléfono con su esposo indicando que a todo le dijera que sí, que después de eso se esperó tantito, la sacaron todavía con la playera, la suben al carro la llevan a su casa y ahí le dicen que se tenía que esperar cuarenta minutos, en lo que ellos sacaron computadores cables. Puntualiza la testigo que a los testigos los vio bien porque no se cubrieron para nada, que ya cuando les brinda el auxilio la policía los llevaron a ella y a su esposo los llevaron a la casa donde los habían tenido guardados, vieron la casa y ella la reconoció así como todas las cosas, entro estaba el sillón y ya a los muchachos los vieron ahí detenidos, reconoció al gordito que es al que había visto, al otro muchacho no lo vio, dijo que era el gordito pero faltaba uno, el que estuvo también con él, uno delgado, que no estaba ahí en la sala, el gordito si ahí estaba.

A las preguntas concretas del agente del Ministerio Público respondió: *“...¿Usted lo tiene a la vista? Sí. ¿Lo puede ver en el momento? Sí. ¿Nos podría describir donde se encuentra? Está al lado derecho, atrás de una muchacha. ¿Nos puede decir porque lo asegura usted de que los reconoce? Porque lo vi, lo vi que no tuviera cubierto nada en la*

*cara, lo vi cuando me saco de la casa, lo vi cuando estábamos tratando el carro y el dinero, lo vi cuando me fue a dejar a la casa, él para nada se cubrió”.*

Es así que, la posición que la víctima **[No.545] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** guarda frente al hecho privilegia su deposado para tener clara la identificación de la persona del sentenciado **[No.546] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]**

sin riesgo de error, confusión o mera apariencia, porque su percepción la tuvo a través de sus sentidos en las circunstancias y en el contexto observado, ya que para esto aun cuando se refiere a él solo como el sujeto alto y gordo, la declarante señala momento a momento que actividades fueron las que desplego, lo que pudo observar de manera directa ya que no se cubrió el rostro, prácticamente ni a la víctima solo fue un momento que tuvo la cinta en los ojos y la playera que le colocaron, además se descarta que las condiciones de visibilidad no hayan sido las normales pues a la fecha en que tienen lugar los hechos en el mes de agosto, operaba el horario de verano, a las seis horas con treinta minutos que aproximadamente la privan de la libertad, están dadas las condiciones de luz natural, el marco temporal en el que permaneció al lado de sus captores aunque fue corto de no más de cinco horas, lleva a considerar que

**[No.547] ELIMINADO Nombre de la víctima of  
endido [14]** si pudo estar en condiciones de  
contener recuerdos de su captor que le permitieran  
ya en la sala de audiencias reconocerlo plenamente,  
porque lo vio cuando la saco de la casa, cuando  
estaban tratando el carro y el dinero, cuando la fue a  
dejar a la casa y él para nada se cubrió.

Por lo tanto, no obstante las escasas  
característica dadas por la testigo a la pregunta de  
defensa en cuanto refirió que es chino, cara  
redonda, nariz ancha, ceja poblada, la vestimenta  
estaba sucio tenía botas grandes de color café,  
pantalón gris como si fuera mecánico o algo así, que  
al escucharlo hablar siseaba como que al final  
aplicaba una f, las mismas quedan superadas al  
verificarse el reconocimiento directo en la audiencia  
de debate, por parte de la víctima quien por lógica lo  
iba a reconocer en cualquier lugar y momento,  
porque como lo sostuvo el sentenciado nunca se  
cubrió la cara y a ella tampoco le obstaculizaron la  
visibilidad. La negativa de la condición en el habla  
por parte del recurrente es insuficiente tenerla por  
demostrada u obviarla al momento que se  
individualiza, por la razón de que solo implica la  
mención de palabras concretas no es como tal un  
diálogo más extenso que permita así apreciarlo,  
porque tampoco sabemos si esa condición fue  
momentánea por la adrenalina, el estrés o los  
nervios de lo que se le atribuye.

Consecuentemente, se tiene que la declaración de la víctima **[No.548] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** es congruente al reconocer al sentenciado como una de las personas que el día once de agosto de dos mil catorce, aproximadamente a la seis horas de la mañana, la privaron de su libertad, le apuntó a la cabeza a su menor hija con una pistola y la trasladaron al inmueble donde la tuvieron cautiva por unas horas, le exigieron dinero y la factura de su carro, aduciendo la pasivo que pudo verlo perfectamente ya que no se le taparon los ojos y el recurrente nunca se cubrió el rostro.

De todo lo anterior se concluye que, opuestamente a lo manifestado por el inconforme, se advierte que no existe una indebida valoración de la testimonial de la víctima **[No.549] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, toda vez que las cuestiones discrepantes no logran superarla, prevaleciendo su señalamiento directo y categórico que formula en contra del sentenciado, por lo que el Tribunal de Enjuiciamiento no contravino los artículos **23** y **335** del ordenamiento adjetivo local al otorgarle valor convictivo al depositado.

**f).- La manifestación del sentenciado encaminada en el sentido de que este testimonio**

de

**[No.550] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] se trata de un testigo singular**, cuya insuficiencia cuantitativa no es apta fundar la sentencia de condena en su contra. Es **infundada**.

Para mejor comprensión cabe partir de la distinción entre un testigo único y uno singular, conforme se ha establecido en criterios jurisprudenciales, esta diferencia incide esencialmente en cuanto al número de personas que presenciaron el hecho sobre el cual declaran, habida cuenta de que mientras el singular surge a la vida jurídica cuando existe pluralidad de personas que percibieron la realización de un hecho, pero éste se pretende probar dentro del procedimiento sólo con la declaración de uno de ellos; el testigo único se presenta cuando el hecho que se pretende demostrar se soporta en el dicho de la única persona que lo vivenció y quien además resulta ser quien recibió en forma directa la transgresión al bien jurídico tutelado por la norma.

La jurisprudencia II.2o.P. J/9 (10a.)<sup>19</sup> que establece lo precedente, se identifica con el rubro y texto:

**TESTIGOS ÚNICO Y SINGULAR EN EL PROCEDIMIENTO PENAL. LA DIFERENCIA ESENCIAL ENTRE SUS TESTIMONIOS ESTRIBA, ADEMÁS DEL ASPECTO CUANTITATIVO DEL DECLARANTE, EN QUE**

<sup>19</sup> Registro digital: 2016036. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Materia(s): Penal. Tesis: II.2o.P. J/9 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.. Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, página 2016. Tipo: Jurisprudencia.

**EL DEL PRIMERO PUEDE VERSE CORROBORADO CON OTROS MEDIOS DE PRUEBA, MIENTRAS QUE EL DEL SEGUNDO SE ENCUENTRA AISLADO.**

En el procedimiento penal se reconoce como medio de prueba la testimonial, y cuando se desahoga la declaración respectiva, pueden encontrarse las figuras de los testigos único y singular, las cuales difieren entre sí en cuanto a su significado, vinculado no sólo con el número de deponentes o personas que declaran, sino también con el hecho de estar o no corroborada la testimonial con otro tipo de medio probatorio, pues mientras que la figura del testigo "único" se presenta cuando el hecho que se pretende probar se soporta con el dicho de la única persona que lo presenció o deponente individual habido desde el punto de vista cuantitativo, no obstante, su dicho, sí puede estar corroborado con otros medios de prueba (documentos, periciales, indicios, etcétera), en cambio, en el caso del testigo "singular", independientemente de que el hecho se pretende probar dentro del procedimiento sólo con la declaración de una persona, esa prueba, la testimonial, no se encuentra apoyada por algún otro medio, por eso su valor convictivo se reduce no sólo por el aspecto cuantitativo del declarante individual, sino también por la deficiencia cualitativa al no apoyarse con otra clase de pruebas; así, la diferencia esencial de los testimonios consiste, además del citado aspecto cuantitativo, en que mientras el testimonio único puede verse apoyado o corroborado con medios convictivos de otra índole, como periciales o indicios en general, el de carácter "singular" se encuentra aislado y no cuenta con otro tipo de soporte; de ahí la "singularidad" y reducido valor convictivo potencial.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

En esa línea jurisprudencial es factible que la declaración de un sólo testigo pueda producir convicción suficiente para iniciar o fincar un juicio de reproche, para lo cual resulta indispensable que en el testigo se reúna circunstancias que garanticen la veracidad de su dicho que lo hagan insospechable de falsear los hechos sobre los que testifica, tal

como sucede en la especie, pues como se dijo, no se aprecia que exista motivo alguno para dudar de la imputación que efectuó [No.551]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], pero además de ese requisito, es menester que se trate de un testigo presencial único, más no singular, supuesto en el que es necesario que la recriminación se encuentre corroborada por otros medios de prueba que le proporcionen fuerza convictiva.

El Tribunal de Enjuiciamiento le dio el tratamiento y el valor al testimonio de la víctima [No.552]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] como **testigo único**, lo que es correcto, porque es la única persona que en términos del artículo 1 del Código de Procedimientos Penales aplicable, esclarece el hecho; así es, ya que su declaración, si se encuentra corroborada y sirve para fundar, correlacionada con los indicios que desprenden de las pruebas indirectas, la sentencia definitiva.

Cobra aplicación la jurisprudencia **XX.2o.J/16<sup>20</sup>**, de rubro y texto siguiente:

#### **TESTIGO ÚNICO. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR PARA FUNDAR UNA SENTENCIA**

---

<sup>20</sup> **Registro digital:** 174830. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Novena Época. Materia(s):** Penal. **Tesis:** XX.2o. J/16. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Junio de 2006, página 1078. **Tipo:** Jurisprudencia.

**CONDENATORIA.**

Por regla general, en el procedimiento penal una sentencia condenatoria no puede sustentarse en el dicho de un solo testigo. Sin embargo, para que el testimonio de la única persona que presencié los hechos ilícitos soporte una sentencia condenatoria, es menester que el mismo ofrezca garantía de conocimiento y veracidad tal que sea capaz de convencer con su dicho, bien sea por la evidente razón de haber conocido los hechos o por determinadas circunstancias personales que lo conviertan en un testigo insospechable de parcialidad. Por lo que el juzgador, a efecto de determinar si la manifestación del testigo único reúne tales características deberá atender a la forma en que se desarrollaron los hechos, a las circunstancias de su realización, a las particularidades que revista tanto el testigo como su declaración y, además, a que lo testificado por éste se encuentre adminiculado con el resto de las pruebas indirectas que determinen fehacientemente la responsabilidad penal que se le atribuye al sentenciado. De donde se sigue que si de autos se advierte que por la hora y forma de comisión del hecho delictivo, éste se realizó en presencia de un solo testigo; que no se advierte que trate de perjudicar al quejoso; y, además, que su manifestación se encuentre adminiculada con el resto de las pruebas existentes en el sumario, por tanto, es evidente que el testimonio de éste adquiere valor preponderante y, por ende, es suficiente para fincar responsabilidad penal al quejoso en la comisión del delito que se le reprocha.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

Las condiciones que se desprenden del criterio que se cita son:

a) Que el testigo ofrezca garantía de conocimiento y veracidad tal que sea capaz de convencer con su dicho, bien sea por la evidente razón de haber conocido los hechos o por determinadas circunstancias personales que lo conviertan en un testigo insospechable de parcialidad.

b) Atender a la forma en que se desarrollaron los hechos, a las circunstancias de su realización, a las particularidades que revista tanto el testigo como su declaración.

c) Que lo testificado por el testigo se encuentre adminiculado con el resto de las pruebas indirectas que determinen fehacientemente la responsabilidad penal que se le atribuye al sentenciado.

En el caso, la víctima **[No.553]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of**  
**endido\_[14]** cuya declaración se tiene aquí por íntegramente reproducida en obvio de repeticiones, en relación a los hechos del once de agosto de dos mil catorce preciso indicios importantes que los juzgadores no perdieron de vista, como fueron que vio el automotor en el que los secuestradores la subieron y la trasladaron al lugar donde la mantuvieron, que era un carro rojo, chiquitito que tenía placas de otro Estado, también que vio el momento en que el sujeto flaquito le dio a guardar una pistola al gordito que conducía el coche y la metieron en la parte delantera donde va la guantera, la bolsa de aire, ya una vez en el lugar a donde la llevaron vio que tenía un portón, unos escalones y un sillón donde la mantuvieron, que ahí se quitó la cinta de color gris que le habían colocado en los ojos, vio la mochila y los instrumentos de su esposo que es médico y como el sujeto gordo subía a la planta superior donde sabía que estaba su esposo, le comunican en una llamada telefónico indicándole que a todo dijera que si, a ella le exigieron dinero y

la factura del carro, ya una vez que la liberan su esposo

[No.554] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], llevo la factura endosada junto con el vehículo Volkswagen y diez mil pesos para entregarlos.

Esta serie de indicios que se estiman primordiales la defensa no desvirtúa, se encuentran corroborados de tal manera que el testimonio integro de

[No.555] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] no se reduce a un indicio aislado y singular.

Veamos.

De lo declarado por la diversa víctima [No.556] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], se extrae que el once de agosto de dos mil catorce, aproximadamente a las cinco treinta de la mañana, salió de su domicilio con dirección a la central camionera a tomar el autobús para dirigirse a su trabajo, cuando en la esquina de su casa estaba un carro estacionado con algunas personas adentro escuchando música e ingiriendo bebidas embriagantes, tomo su camino a pie cuando ve que lo rebasan, pero pensando que no eran del rumbo tomo su teléfono para subirle el volumen, es cuando lo apaga levanta la vista y una persona se le

acerca con un arma y le pide que suba al carro, lo ponen en el asiento de atrás le ponen la mochila en el pecho y le agachan la cabeza y le colocan una playera en la cabeza, avanzan como cuatro kilómetros, y la persona que iba a su derecha que era la misma que lo subió se bajó para abrir, cuidándolo el chofer quien le pone el cañón de la pistola en la cabeza, le pregunta si lo van a matar diciéndole que no y se empieza a burlar y le pone la pistola en el pecho, entra el vehículo al domicilio oye que cierran el portón, lo toman dos personas una de cada lado para que suba un escalón, le dicen que ahí se espere enseguida que cerrara los ojos y le quitan la playera colocándole cinta en los ojos, lo atan de las manos, lo paran le sacan todas sus pertenencias, identificaciones, lo que llevaba en la mochila y le dicen que van a hablar con el jefe para ver cuánto van a pedir por él, identifica por las voces que eran tres personas, una de ellas se retira y regresa diciéndole que van a pedir cien mil pesos por él, les dije porque no puede juntarlo y le responden que hablarían con el jefe, que salen dos personas porque no hablan y lo dejan con una, como a los veinte minutos escucha que se abre y cierra el portón, que desciende gente y en eso escucha que hay la voz de una mujer, que antes de que entraran el sujeto que lo cuidaba y otro que entro lo toman del brazo y lo suben a otro piso lo pasan a una recamara, ahí le dicen que tratara de juntar el dinero que en las pláticas le dicen acerca

de un familiar que habían levantado al que le tomaron un Jetta blanco y cosas, fue cuando les dice que por medio su vehículo podía pagar cierta parte del rescate, porque no tenía dinero y le podía endosar la factura del carro, un sujeto le dice que le va decir al jefe, se sale del cuarto y regresa diciéndole que necesitaba más dinero que pusiera más, se sale y regresa le dice de las tarjetas, a lo que le responde que tenía poco que si quería lo tomara, es cuando le dice que le hablara a su esposa y que le diera el carro a un amigo, como estaba embarazada no la quería preocupar, le marcan de su teléfono a su esposa y ella a todo le decía que sí, que sale dos personas del cuarto y dejan a uno encargado, este se duerme y es cuando el declarante logra levantarse la cinta observando las condiciones del lugar, que llegan los dos sujetos diciéndole “ya se concretó te vamos a liberar nos van a entregar el carro con la factura endosada y diez mil pesos a parte”, pactando que lo llevaría a la Comercial Mexicana que está a las afuera de Jojutla, lo bajan a la planta baja lo sacan al garaje ahí ya tenía el vendaje un poco descubierto, logra ver que es un carro pequeño color vino, como estaba en la parte de atrás lo paran identifica que las placas son foráneas de la entidad de Veracruz, lo llevan a la zona donde lo iban a dejar antes de bajar le quitan lo que tenía en las manos y los ojos, al no tenerlos vendados logra ver que la persona que estaba acostada es la misma que lo llevaba, que iba

atrás del copiloto en el asiento posterior, le dicen que se agache le ponen una playera encima y lo bajan, como a un metro estaba una piedra se sentó ahí, que espero unos veinte o treinta segundo se quita la playera trata de ver donde estaba, empezó caminar un trayecto de veinte minutos aproximadamente hasta llegar a la tienda donde trabaja su suegra, le comenta lo que había pasado, en el lapso que iba caminando trataba de marcarle a su esposa no le contestaba, teniendo entendido que ella iba a entregar el carro y le iba a dar el dinero, se traslada a su hogar, toma el transporte público llega a la zona donde estaba la Comercial Mexicana busca rápidamente por los cajeros por donde pudiera estar, entonces decide irse a su casa que esta aproximadamente unos doscientos o trescientos metros de la Comercial Mexicana, en el trayecto pasa por una calle para entrar a la colonia donde hay una abarrotera y ve estacionado el carro de su suegro, enseguida vio a su suegro esta su esposa con su cuñada, es cuando le dice su esposa que también estuvo en la casa donde él estuvo, que sabía que estaba en la parte de arriba, el declarante la habla a sus padres para que le faciliten la factura se la endosen y los diez mil pesos, que tenía lapso hasta la una treinta para llevar las cosas a la Comercial Mexicana, por lo que vio a sus padres en Puente de Ixtla, le endosan la factura y le prestan el dinero, se regresan a Jojutla y más o menos como a las una veinte al estacionamiento se dispone a

esperar a que le hablen, le hablan ellos y le dicen que no va a ser el punto de reunión que se desplace al centro comercial que está en Xoxocotla, toma el vehículo comienza a avanzar se lo comunica a su suegro que iba a ser en otro lado, él le comenta que se había hecho una denuncia y que probablemente iban a estar ayudándole para poder interceptar a las personas, que se dirige a Xoxocotla, ve que lo siguen dos vehículos, estaciona el carro, espera que le hablen de nuevo, le preguntan si ya está ahí, les dice que sí, entonces le piden que la factura endosada la meta en la guantera junto con el dinero y las llaves los deje dentro del vehículo que cerrara bien los vidrios pero abierto el vehículo que ellos iban a pasar aproximadamente como a las dos treinta de la tarde, el declarante hace lo que le dicen , sube a la carretera toma una combi rumbo a Jojutla, ya con su familia, posteriormente como a las ocho treinta de la noche le habla su suegro que se iba a poner en contacto con algún agente federal para ir a identificar porque habían tomado algunas personas con el vehículo, que fueron a la casa donde estaban la policía y los llevan a un domicilio, le dicen que si puede identificar a alguna de ellas y le dicen que si era la casa donde había sido robado e identifica el vehículo que estaba estacionado dentro del garaje.

Al testimonio de

**[No.557] ELIMINADO Nombre de la víctima of**

**endido [14]** del cual desprende esa información, se le otorga valor preponderante al apreciarse en forma libre conforme a la lógica y las máximas de la experiencia en términos de los artículos **23** y **335** del Código de Procedimientos Penales, teniendo en cuenta que el declarante expuso en sede judicial, los hechos que conoció de manera directa también como una víctima de lo propio sucedido; sin que existan pruebas que permitan suponer que tenga motivos o razones para exponer hechos contrarios a la verdad o falte a la verdad en lo que hizo del conocimiento en juicio, pues justamente previo a que rindiera su testimonio fue debidamente identificado y fue protestado en términos de ley haciéndole saber el Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante una autoridad judicial. Aunado a que dijo no tener ningún parentesco con los entonces acusados.

Considerando además que el valor legal atribuido a la testimonial de **[No.558] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, radica en que no solo dio cuenta del suceso concreto a su privación de la libertad, sino de aquellas circunstancias que se entrelazan con la narrativa de la víctima **[No.559] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** como lo son el hecho de que son esposos, ella estaba embarazada, su domicilio es el ubicado

en [No.560] ELIMINADO el domicilio [27], que es médico, que salió a su trabajo el día de los hechos aproximadamente a las cinco horas con treinta minutos, que llevaba una mochila, los sujetos que lo levantaron usaron armas de fuego, al domicilio donde lo llevaron abrieron un portón, estuvo en un sillón, al entrar al interior había unos escalones, le ataron y vendaron los ojos con cinta color gris, en el inter de su cautiverio se percata como dos de los tres sujetos salieron y al regresar pudo advertir la voz de una mujer, lo suben a él a la planta alta del inmueble, en el inter le hicieron la llamada a su esposa para que entregara el carro y la factura, que ella que solo contesto con monosílabos, la exigencia y el pago que hizo el declarante a sus secuestradores fueron diez mil pesos, la factura endosada y su carro, el vehículo en el que lo trasladaron era pequeño, color vino, con placas foráneas del Estado de Veracruz; lo que resulta eficaz para corroborar las circunstancias referenciales del testimonio de [No.561] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]

Al que se vincula el testimonio de la perito en materia de psicología **MAIA ÁVILA CABRERA**, rendido, quien refirió que evaluó a la víctima [No.562] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], concluyendo que presenta una grave afectación psicológica. También precisa que la

valoración se realizó inmediatamente después de los hechos traumáticos vividos en ese entonces, refleja el estado emocional en el que en ese momento se encuentra de dolor intenso, conductas de irritación y el estado de alerta.

Ciertamente la perito tuvo conocimiento del evento delictivo por referencia directa de la víctima [No.563]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] al momento de la entrevista valorativa, que es parte de la metodología empleada para arribar a los resultados precisados, por eso lejos de tornar inútil el peritaje por el contrario permite advertir que desde esa primer entrevista el testimonio de la víctima

[No.564]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] es uniforme y consistente en cuanto le refirió a la psicóloga, que *“...el secuestro que vivió no solo lo vivió ella, sino también su hija de cuatro años, con la que fue sustraída de su domicilio y aparte ella se encuentra en ese momento embarazada, le refiere que tiene un embarazo de cinco meses de alto riesgo, principalmente le refiere que aparte del temor sentido por su propia vida el tiempo que sintió fue por la vida de su hija de cuatro años, que en ese momento todo lo que ella hizo o la actitud que adopto de aparente tranquilidad, fue justamente para que no le hicieran daño a ella, ya que en una ocasión estos sujetos agresores amenazaron con un arma a su hija con hacerle*

*daño, por lo que en ese momento decidió que iba a hacer todo lo que ellos le pedían, entonces las pruebas demuestran que se encuentran en un estado principalmente de temor, lo refleja en el hogar porque manifestó que a partir de ahí ha pensado en jamás regresar a su casa, presenta mucho sentimiento de vulnerabilidad con relación a su casa porque refiere que así como fue tan fácil que unos sujetos se metieran a su casa pueden volver a vivir lo mismo".* Aspectos esenciales que la víctima no varió con lo que vino a declarar ante el Tribunal de Enjuiciamiento, lo que permite reforzar que en efecto es verosímil.

Ahora la perito previo a su intervención fue protestada a conducirse con verdad en términos de ley, se identificó ante el Tribunal de Enjuiciamiento, también sostuvo que tenía experiencia en su área como perito en psicología, se advierte además que forma parte del grupo de peritos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Morelos, lo que implica que cuenta con título oficial en la materia relativa sobre el punto que dictamino, si no hay prueba en contrario que demuestre que esta inhabilitada o tenga impedimentos legales para haberse excusado o que la contraparte la hubiera recusado o bien que existan datos indicativos de que lo que está informando es falso o se encuentra contradicho con otro dictamen de igual naturaleza. Razones por las cuales conforme se valora en

forma libre atendiendo a la lógica y las máximas de la experiencia conforme lo permiten los numerales **23** y **335** del Código de Procedimientos Penales, se le otorga el valor de demostrativo indiciario, para tener por probado que la víctima **[No.565]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of\_endido\_[14]**, presento una afectación emocional causada con motivo del hecho delictivo del que fue objeto.

Desde ese plano valorativo de la pericial, se demuestra la existencia de la violencia moral y que la voluntad de la víctima **[No.566]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of\_endido\_[14]**, efectivamente quedo afectada y condicionada por el temor de sufrir el mal manifestado por los sujetos activos.

El estado de miedo al que aludió el Tribunal de Enjuiciamiento en el que se encontraba la víctima **[No.567]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of\_endido\_[14]** efectivamente tenemos que fue derivado de una relación de sometimiento precedente de sus agresores, cuyos efectos son permanentes, precisamente porque aunque fue poco el tiempo que duro su encierro y liberada de inmediato el sometimiento de que fue objeto la víctima no solo se basa en las exigencias verbales, sino en el grupo de personas que eran y que además portaban armas de fuego con lo cual podían

causarle un mal grave en su persona o en su familia, respecto de lo cual se encontró indudablemente en situación de desventaja y temor por el riesgo al que estaba expuesta.

A la declaración de la víctima [No.568] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] se suman en corroboración los testimonios de los policías aprehensores [No.569] ELIMINADO Nombre de policía [16], [No.570] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.571] ELIMINADO Nombre de policía [16], cuyas declaraciones se tienen aquí por íntegramente reproducidas como fueron incorporadas en el juicio y se encuentran transcritas en la versión escrita de la sentencia, las cuales valoradas individualmente en forma libre bajo las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia de conformidad con los numerales **23** y **335** del Código de Procedimientos Penales, se aprecia que fueron emitidas por servidores públicos en el ejercicio de las funciones de seguridad, vigilancia y apoyo a la ciudadanía que tienen encomendadas, por ello es que se descarta que hayan intervenido de forma arbitraria, sino que su actuación lo fue en auxilio ciudadano por la llamada de denuncia efectuada por [No.572] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] con motivo del secuestro de su hija, de su yerno y de su nieta; y una vez que se avocan es

como logran verificar la detención de **[No.573]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** y **[No.574]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**.

Además su versión se aprecia que efectivamente guarda una secuencia cronológica y consistente a lo que les fue perceptible. A lo que suma la información que de ellos se extrajo con los ejercicios de contrainterrogatorio por parte de los defensores, confrontado entre si superan contradicción de las cuales se desprende que los tres estuvieron en el mismo operativo, los policías estatales **[No.575]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16]** y **[No.576]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16]** iniciaron el seguimiento del vehículo Volkswaguen Jetta, color gris, modelo 2004, con placas de circulación

**[No.577]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]** del Estado de Guerrero, desde el estacionamiento de la Comercial Mexicana de Jojutla, mantuvieron vigilancia cuando fue dejado en el estacionamiento de la Bodega Aurrera de Xoxocotla, cuando aproximadamente a las ocho horas de la noche del once de agosto de dos mil catorce, dos sujetos del sexo masculino llegaron por el carro y se lo llevaron, lo siguen y a la altura del Puente de Zacatepec por donde está la “Corona” se incorporan al seguimiento los policías federales entre ellos **[No.578]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**

hasta llegar todos ellos al domicilio ubicado en la calle [No.579] ELIMINADO el domicilio [27], en donde detuvieron en flagrancia al sentenciado, en ese lugar en el interior los testigos policías vieron estacionado el vehículo Ford Fiesta, color vino, placas de circulación [No.580] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de Veracruz, y adentro del automóvil Volkswagen Jetta, color gris, placas de circulación [No.581] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de Guerrero, los policías [No.582] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.583] ELIMINADO Nombre de policía [16], tuvieron a la vista diez mil pesos, la factura endosada y un arma tipo escuadra; respecto del características físicas que observó el policía [No.584] ELIMINADO Nombre de policía [16] de los detenidos cuando se subieron al vehículo Jetta, dijo que el copiloto era una persona de tez clara, delgado, complexión delgada y el piloto era una persona robusta, morena, de tez morena, cabello negro. Por su parte el policía [No.585] ELIMINADO Nombre de policía [16], al describirlos refirió que el piloto como tal era el que responde al nombre de [No.586] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], pantalón color café, botas color café, camisa color café, el otro sujeto delgado pantalón de mezclilla color azul, botas color café, camisa color azul con

blanco; datos todos estos que son aptos y relevantes para motivar una convicción racional sobre la veracidad del testimonio de [No.587] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] como único elemento de cargo.

A todo lo anterior se relaciona lo declarado por la perito en materia de criminalística de campo **ROCÍO TORRES MONTOYA** y el perito en materia de fotografía [No.588] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], cuyas declaraciones se tienen aquí por íntegramente reproducidas como fueron incorporadas en el juicio y se encuentran transcritas en la versión escrita de la sentencia, cuya esencia de los mismos radica en la existencia y ubicación del bien inmueble en el que las víctimas [No.589] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.590] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] sostuvieron que los mantuvieron privados de su libertad, las características físicas del mismo, su ubicación y los objetos existentes dentro del inmueble, pues dichos testimonios corroboran el dicho de la víctima [No.591] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] en cuanto a esas circunstancias de lugar, la existencia del portón, los escalones a la entrada principal, de los restos de cinta del color y similar a la que refirió

[No.592] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] que le amarraron las manos y los ojos, y a [No.593] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] con la que le llegaron a tapar por un momento los ojos que se quitó y dejó en el sillón, sin que el error en la fecha de intervención sea obstáculo para restar valor a sus testimonios ya que ambos peritos son acordes y conteste en citar que fueron juntos al mismo inmueble y qué fue lo que observaron, lo que documentaron de manera gráfica con las fotografías que se tuvieron por legalmente incorporadas; por lo tanto, esas declaraciones analizadas de acuerdo a las reglas de la lógica y máximas de la experiencia son aptas y suficientes de adquirir valor probatorio en términos de los artículos **23** y **335** del Código de Procedimientos Penales.

En las relatadas condiciones, resulta ajustado a las reglas de la razón y de la lógica, que la versión de la víctima [No.594] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] como testigo único, resulte suficiente para demostrar la manera en que ocurrieron los hechos y la participación que en ellos tuvo el recurrente, debido a que por razón de las circunstancias en las que se verificaron los hechos, sería absurdo sostener que una sola imputación, cumpliendo con los extremos de fidelidad y credibilidad del testigo, devenga insuficiente para

fincar el juicio de tipicidad y el de reprochabilidad, pues de razonarlo así, se llegaría al extremo de que todos los delitos que se hubieran cometido cuando no concurren más testigos presenciales, quedarían impunes, ante la falta de acreditación de los elementos corpóreos que los conforman y desde luego de la responsabilidad de sus autores.

**En el concepto de agravio “TERCERO” el recurrente sostiene que:**

**a).- Que los jueces no cumplieron con el principio de inmediación ya que como se podrá advertir de los registros de audio y video correspondientes se la pasaron viendo para otro lado y no estuvieron pendientes de lo que acontecía en el juicio.**

El agravio es **infundado**.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo en revisión, estableció lo siguiente:

*“para que se cumpla con el principio de inmediatez (sic), las pruebas deben ser directamente desahogadas frente al juez” porque “[s]ólo cuando esta condición es respetada resulta válido considerar que, tal como lo exige el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Federal, la persona en cuestión fue privada de su derecho (la libertad) habiendo sido vencida y oída en juicio.”*

De acuerdo con lo anterior las exigencias del principio de inmediación no son por cuanto a que los jueces deban guardar una postura física

determinada o rígida sino que esté presente en la recepción de los testimonios.

Al visualizar el contenido íntegro de la audiencia de juicio en las circunstancias en que este se desahogó no se advierte alguna transgresión al citado componente de dicho principio, debido a que los jueces integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento **DAVID PONCE GONZÁLEZ, ALEJANDRA TREJO RESENDIZ y NANCCY AGUILAR TOVAR,** percibieron de manera directa y personal todo lo que ahí aconteció, lo que les permitió apreciar la información que desprende de los testigos y peritos, pudieron observarlos y escuchar, percibir de manera directa y personal sus declaraciones, así como toda la información que de ésta se desprendió y, por tanto, formarse una imagen completa del contenido y exactitud de lo que el testigo expuso.

En el concepto de agravio **“CUARTO”** el recurrente sostiene que:

a).- Fue sentenciado por la comisión de un delito de secuestro agravado en contra de **[No.595] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, con una pena de cincuenta años de prisión y por la comisión del delito de secuestro agravado en agravio de **[No.596] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, con una pena de prisión de cincuenta años, dando un total de cien años de prisión, así como una multa desproporcionada así como

**ilegal de 4000 días de salario por cada víctima, dando un total de quinientos diez mil ciento sesenta pesos.**

Los argumentos son **infundados**.

El Tribunal de Juicio Oral ubicó al sentenciado **[No.597]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** en un grado de culpabilidad **MÍNIMO**, lo que no le irroga perjuicio pues no existe otro de menor entidad, por lo que no se requiere mayor argumentación para tal determinación.

En efecto, la cuantificación de la pena corresponde exclusivamente al juzgador, quien goza de plena autonomía para fijar el monto que estime justo dentro de los mínimos y máximos señalados en la ley, discrecionalidad que debe basarse en las reglas normativas de la individualización de la pena, y cuando no se fija la culpabilidad del sentenciado como mínima, la autoridad está obligada a señalar y fundar las razones por las cuales aumentó la sanción, mediante el análisis de las circunstancias favorables y desfavorables a su persona, lo que no es necesario entonces cuando sólo se ubica al justiciable en un grado de culpabilidad mínimo.

Con base en el artículo **10** de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del

artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es correcta la imposición de las penas a las que se hizo acreedor el sentenciado, en efecto por cada **SECUESTRO AGRAVADO**, le corresponden **cincuenta años de prisión y cuatro mil días multa**, lo que hace un total acumulado de **cien años de prisión y ocho mil días multa**.

La multa impuesta está debidamente cuantificada a razón del salario mínimo vigente en la época de comisión del delito que lo fue en el año 2014, que lo era de \$63.77 (sesenta y tres pesos 77/100 moneda nacional), resultando efectivamente la cantidad de **\$510,160.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que el sentenciado deberá de cubrir ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos.

En el caso, estamos ante dos secuestros cometidos en agravio de **[No.598] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y **[No.599] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, los cuales forman parte del concurso real o material y resultaron necesarios para la finalidad buscada.

El artículo **18** del Código Penal Federal, establece que **existe concurso real, cuando con**

**pluralidad de conductas se cometen varios delitos.**

Conforme a lo que establece el precepto legal, es claro que a los dos delitos de **SECUESTRO AGRAVADO**, por los que debe responder **[No.600]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** **[No.601]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** **[No.602]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, no puede dársele el tratamiento como si se tratase de un solo ilícito, cuando se acreditaron hechos específicos por cada víctima, lo que no favorece al sentenciado.

Sin que con la anterior conclusión se infrinjan las garantías de legalidad, seguridad jurídica, defensa y estricta aplicación de la ley penal, sustentadas en los artículos **14, 16 y 20**, Apartado **A** fracción **VIII**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que los jueces en ningún momento están actuando fuera de la legalidad, ni están imponiendo sanciones por delitos diversos a los consignados en la acusación, ni mucho menos están aplicando normas que no sean exactamente aplicables al caso.

**b).- Que fue incorrecto que en Tribunal primario considerara suficientes las pruebas**

**aportadas por el Fiscal investigador, cuando no ofrecieron las pruebas de genética de las supuestas cintas encontradas en el inmueble, o una prueba de reconocimiento de voz de las supuestas llamadas recibidas, así como alguna pericial de las huellas encontradas.**

El argumento es **infundado**.

Debe decirse que dicha manifestación de carácter subjetiva de modo alguno resulta suficiente o eficaz para con ella tener por insuficiente el caudal probatorio aportado por la Fiscalía, ya que si bien es cierto en términos del artículo 112 del Código Penal aplicable el Ministerio Público tiene la carga de probar tanto el hecho delictivo como la participación del acusado en su comisión, no menos cierto es que ni dicho dispositivo o algún otro previene cuáles o cuántas deben ser las pruebas que el Fiscal pueda ofrecer de acuerdo a su teoría del caso sino que contrario a ello las leyes locales y nuestra constitución establecen únicamente que el caudal probatoria deberá ser suficiente para poder acreditar el hecho delictivo y la participación del acusado en el mismo más allá de toda duda razonable, pero no previene que sea a través de un parámetro de pruebas, de ahí que si el Fiscal no consideró necesario la aportación de los medios de prueba que alude el inconforme y las ofertadas resultaron a juicio del Tribunal de origen suficientes para acreditar ambos tópicos, el hecho de que las citadas probanzas no infiere en el resultado de la sentencia

impugnada.

En el concepto de agravio **“QUINTO”** el recurrente se duele de que:

a).- Que fue incorrecta la condena al pago de daño moral y que el mismo no fue solicitado por el agente del Ministerio Público y además es excesivo ya que no se probó su participación en el hecho que se le atribuye.

El agravio es **infundado**, por las razones y fundamentos que han quedado determinadas en esta propia resolución en el considerando **DÉCIMO CUARTO**, las cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.

**DÉCIMO OCTAVO. Agravios que son materia del lineamiento en la ejecutoria de amparo.**

a) Que en la sentencia combatida no se aprecia la identificación de la víctima dentro de la causa penal, que constituye uno de los requisitos para emitir una sentencia en términos de la fracción III, del artículo 375 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de Morelos, (parte final del agravio primero).

El motivo de disenso es **infundado**.

Los resolutores plasmaron con toda claridad dentro de su considerando **“SEGUNDO”** la identificación las víctimas

**[No.603] ELIMINADO Nombre de la víctima ofen**

[No.604] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y  
 [No.604] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], con sus nombres completos y apellidos, su estado civil, su ocupación, reservándose únicamente su domicilio.

De la lectura íntegra de la sentencia puede advertirse que en todo momento los juzgadores se refieren a las víctimas bajo sus nombres y apellidos completos, no se reservaron ni omitieron en ningún momento su identidad.

Incluso puede apreciarse del registro de la audiencia de debate, específicamente del día veintisiete de mayo de dos mil quince, que las víctimas

[No.605] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y

[No.606] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], cuando comparecieron la sede judicial, el Juez Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento, conforme al orden en que fueron llamados, hizo constar su presencia en el área de testigo protegido, puesto que en términos de los artículos 343 y 343 Bis, se determinó que se trataba de testigos especiales, y en consecuencia determinaron continuar la audiencia de manera privada, para recabarles sus testimonios, sin que existiera oposición alguna al respecto por parte del recurrente y su defensa.

También se observa el momento en el que el juzgador exhorto a la defensa para que se cerciorara de la identidad de las víctimas, lo que así hizo la defensora de **[No.607]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** quien se advierte que se trasladó en dos ocasiones, al espacio físico adaptado adyacente a la sala de audiencias, cerciorándose así de manera directa y personal que se trataba de las mismas personas que deponen en contra de su representado.

Igualmente, se observa en la grabación que, previo a que rindieran sus testimonios **[No.608]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** y **[No.609]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, se individualizaron dando sus nombres completos, su estado civil, su ocupación con la única reserva de su domicilio, cumpliendo el juzgador que dirigió el debate con la prevención que le ordena el artículo **360**<sup>21</sup> del Código de Procedimientos

<sup>21</sup> **Artículo 360.** Peritos y testigos en la audiencia del juicio oral.

Durante la audiencia, los peritos y testigos deberán ser interrogados personalmente. Su declaración personal no podrá ser sustituida por la lectura de los registros en que constaren anteriores declaraciones o de otros documentos que las contuvieren, salvo las excepciones previstas en este Código.

El juez presidente identificará al perito o testigo, le tomará protesta de conducirse con verdad y le advertirá de las penas que se imponen si se incurre en falsedad de declaraciones.

La declaración de los testigos y peritos se sujetará al interrogatorio de las partes. Los interrogatorios serán realizados en primer lugar por la parte que hubiere ofrecido la respectiva prueba y luego por las restantes. Si en el juicio interviniere el acusador coadyuvante, o el mismo se realizare contra dos o más imputados, se concederá sucesivamente la palabra al Ministerio Público, a dicho acusador o a cada uno de los defensores de los imputados, según corresponda.

Finalmente, los miembros del tribunal podrán formular preguntas al testigo o perito con el fin de aclarar sus dichos.

A solicitud de alguna de las partes, el tribunal podrá autorizar un nuevo interrogatorio de los testigos o peritos que ya hubieren declarado en la audiencia. En el nuevo interrogatorio las preguntas sólo podrán referirse a las respuestas dadas por el testigo o perito durante el

Penales aplicable, ya que dicho numeral no exige que los testigos se identifiquen con un documento continente de su fotografía.

Si bien la identificación de las víctimas al comparecer como los testigos que son, constituye una medida preventiva pertinente para revestir de seguridad la calidad de aquéllos, al no estar exigida expresamente por la ley que sea mediante un documento oficial, y menos aún, sancionada su insatisfacción, es válida la forma en que el Juez Presidente facilito que tal identificación se diera a través de los propios defensores, quienes no los objetaron en ese sentido.

No se pasa por alto que en el auto de apertura también están plasmadas las identificaciones de las víctimas, y en el hecho circunstanciado se fija quienes son estas y donde viven, lo que presupone que desde la etapa previa de control, el sentenciado sin reserva alguna en todo el proceso estuvo en condiciones de conocer el nombre de las personas que deponen en su contra, pues en el caso no se está ni siquiera en un supuesto de denuncia anónima, al contrario la defensa del inconforme tuvo la oportunidad de controvertir mediante los conrainterrogatorios todo aquello que

**[No.610] ELIMINADO Nombre de la víctima of**

---

contra interrogatorio.

Antes de declarar, los peritos y los testigos no podrán comunicarse entre sí, ni ver, oír ni ser informados de lo que ocurriere en la audiencia.

**endido [14]** y **[No.611]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of endido [14]** atestiguaron personalmente en el juicio.

Razones las anteriores por las que la sentencia definitiva opuestamente a lo manifestado por el recurrente, no carece del requisito de validez formal previsto en el artículo **375<sup>22</sup>** fracción III del Código de Procedimientos Penales aplicable.

**b) Que de la transcripción hecha en la parte correspondiente al testimonio de [No.612]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of endido [14], es evidente que debe tomarse en consideración tal y como fue manifestada, ya que aduce, no se deben realizar modificaciones a sus expresiones ni a su contenido, ya que al momento de realizarse la transcripción de la declaración, fue el Tribunal quien realizó un tipo de “resumen” de lo narrado por la víctima, sin que sea lo declarado por él.**

**c) Que el testimonio anterior, se concatenó con la declaración de [No.613]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of endido [14], la que de igual forma no es su**

<sup>22</sup> **Artículo 375.** Contenido de la sentencia.

La sentencia definitiva contendrá:

I. La fecha de su emisión;

II. La mención y competencia del tribunal;

III. La identificación de la víctima u ofendido y del imputado;

IV. La enunciación breve de los hechos y circunstancias que hubieren sido objeto de la acusación; en su caso, los daños y perjuicios reclamados, la pretensión reparatoria y las defensas del imputado;

V. La exposición clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dieron por probados y de la valoración de los medios de prueba que fundamentaren dichas conclusiones;

VI. Las razones que sirvieran para calificar jurídicamente cada uno de los hechos y sus circunstancias, así como para fundar el fallo;

VII. La resolución que condenare o absolviere a cada uno de los imputados por cada uno de los delitos que la acusación les hubiere atribuido; la que se pronunciare sobre la reparación del daño y fijare el monto de las indemnizaciones a que hubiere lugar, y

VIII. En su caso las razones por las que se concede o niega al sentenciado la condena condicional o substitutivos de las sanciones impuestas;

IX. Cuando corresponda, la decisión sobre la acción dirigida contra la persona colectiva, indicando en su caso la sanción aplicable, y

X. La firma de los jueces que la hubieren dictado.

**declaración, y fue tomada en consideración para condenar al quejoso, lo que le causa agravio al otorgarle valor probatorio en términos de los artículos 22, 23 y 335 del Código Adjetivo citado.**

A los conceptos de agravios marcados con los puntos **b) y c)** se les da respuesta de manera simultánea por tratar un tópico en común.

Son inexactos y, por ende, **infundados** los motivos de disenso, por lo siguiente:

La sentencia en su puntos “OCTAVO” y “NOVENO” de la parte considerativa, no contiene ninguna deficiencia de carácter formal como la que alega el inconforme, cuyo contenido se apega al texto del artículo **375**, fracciones **V** y **VI** del Código de Procedimientos Penales aplicable, pues incluye lo que cada una de las citadas víctimas declaró en el juicio.

Si en un apartado los jueces hicieron la transcripción de las declaraciones de las víctimas y en otros los valoraron, esto como tal ni siquiera puede calificarse como una inconsistencia que incida en forma decisiva en el fondo del asunto, el formato o método de redacción en las resoluciones es de estilo libre, es suficiente con que la sentencia contenga los parámetros que establece el artículo **375**<sup>23</sup> de la Ley Adjetiva Penal aplicable.

<sup>23</sup> **Artículo 375.** Contenido de la sentencia.

La sentencia definitiva contendrá:

I. La fecha de su emisión;

II. La mención y competencia del tribunal;

III. La identificación de la víctima u ofendido y del imputado;

IV. La enunciación breve de los hechos y circunstancias que hubieren sido objeto de la acusación; en su caso, los daños y perjuicios reclamados, la pretensión reparatoria y las

En el artículo **375**, fracciones V y VI, del Código de Procedimientos Penales, se indica que toda sentencia debe contener:

...

V. La exposición clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dieron por probados y de la valoración de los medios de prueba que fundamentaren dichas conclusiones;

VI. Las razones que sirvieran para calificar jurídicamente cada uno de los hechos y sus circunstancias, así como para fundar el fallo;

...

Nótese que los términos "conclusiones" y "razones", utilizado en el texto de la disposición legal, forma idea del resultado de la acción de extraer, que necesariamente debe ser entendida como una actividad propia del órgano judicial, por ser el redactor de la sentencia el encargado de resumir aquellos puntos que exclusivamente fuesen necesarios para la comprensión del fallo.

Ahora la lectura de la sentencia en su parte considerativa a la acreditación del delito y de la responsabilidad penal, evidencia que de las declaraciones de las víctimas

---

defensas del imputado;

V. La exposición clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dieron por probados y de la valoración de los medios de prueba que fundamentaren dichas conclusiones;

VI. Las razones que sirvieran para calificar jurídicamente cada uno de los hechos y sus circunstancias, así como para fundar el fallo;

VII. La resolución que condenare o absolviere a cada uno de los imputados por cada uno de los delitos que la acusación les hubiere atribuido; la que se pronunciare sobre la reparación del daño y fijare el monto de las indemnizaciones a que hubiere lugar, y

VIII. En su caso las razones por las que se concede o niega al sentenciado la condena condicional o substitutivos de las sanciones impuestas;

IX. Cuando corresponda, la decisión sobre la acción dirigida contra la persona colectiva, indicando en su caso la sanción aplicable, y

X. La firma de los jueces que la hubieren dictado.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.614] ELIMINADO Nombre de la víctima of  
 endido\_[14] y

[No.615] ELIMINADO Nombre de la víctima of  
 endido\_[14] los redactores extrajeron síntesis de partes verdaderamente útiles a la base argumentativa de la valoración racional, sin que se logre advertir que están distorsionadas y no corresponden a las circunstancias o a los hechos que desprenden de las narraciones otorgadas por dichas víctimas.

En ese “tipo resumen” como lo llama el inconforme, se están señalando por los juzgadores con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares y causas inmediatas que tuvieron en consideración para la emisión de la sentencia, esto porque efectivamente como se ha verificado por este órgano colegiado, si existe adecuación entre los motivos aducidos por las víctimas (la privación de su libertad con un propósito delictivo) y las normas aplicables (la ley especializada en la materia que previene y sanciona la conducta de secuestro).

De manera que no se causó un estado de incertidumbre jurídica al sentenciado derivado del ejercicio de ponderación por no enlistarse las declaraciones textuales, completas de las víctimas [No.616] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido\_[14] y [No.617] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido\_[14], y enseguida el razonamiento lógico

jurídico, puesto que se analizaron individualmente y se citaron los artículos **23** y **335** del Código Procesal Estatal que les facultan a los juzgadores a concederles valor, estableciendo su tipo de valor y su alcance demostrativo, siendo específicos y explícitos al realizar inferencias con base a la narrativa fáctica, dijeron por qué determinados hechos se tienen por ciertos y explicaron cómo es que ellos les permitieron extraer conclusiones, reflexionando incluso sobre las cuestiones que fueron motivo de alegaciones medulares por parte de la defensa, en los puntos concernientes a la exigencia de dinero a [No.618] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y a que el pago se dio ya una vez que estaban libres tanto ella como [No.619] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] así como también en su análisis reflexivo descartaron la existencia de las contradicciones sustanciales que evidencio la defensa de [No.620] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en los testimonios de las víctimas y el testigo [No.621] ELIMINADO Nombre de policía [16].

**d) Que la responsable pasó por alto el principio de igualdad que tienen las partes ante la ley, pues el Tribunal se dejó llevar por el género de la víctima, por los llantos y por los sentimientos.**

**El argumento es infundado.**

El principio de igualdad procesal encuentra sustento en la fracción V del apartado A del artículo 20 de la Constitución Federal, que establece que las partes tendrán igualdad para sostener la acusación o la defensa, respectivamente.

En ese orden de ideas, corresponde a las autoridades que intervengan en el procedimiento penal emprender las acciones y verificar que existan las condiciones necesarias tendentes a garantizar la igualdad de las partes, sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos previstos en la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes que de ellos emanen; asimismo, el principio de igualdad ante la ley impone un mandato de no discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; y en el caso de las personas con discapacidad, deberán preverse ajustes razonables al procedimiento cuando se requiera.

Bajo este contexto el género de la víctima **[No.622]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** solo equilibra la cuestión de desigualdad que tiene en su derecho de acceso a la

justicia lo que de ninguna manera le otorgó como lo asevera el inconforme, una ventaja indebida frente a él.

Le asiste razón al inconforme que al rendir su testimonio

**[No.623]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** llegó al grado de mostrarse claramente afectada por el recuerdo de la experiencia vivida lo que manifestó en llanto, sin embargo, su condición de mujer no fue un factor determinante para conferirle pleno valor probatorio a su declaración, pues a la luz de los criterios de fiabilidad ella describió su percepción sensorial con notable fluidez y naturalidad, algo que la caracterizó es que siempre mostró apertura y disposición para continuar abundando sobre lo experimentado aquel día, a pesar de ser duramente cuestionada no solo por la defensa del recurrente sino también por el defensor del diverso coimputado, ella no tuvo que pausar por momentos prolongados y pudo narrar su experiencia en un lenguaje natural y de manera fluida, siempre abierta a la posibilidad de sujetarse a un examen riguroso sobre la veracidad de sus afirmaciones, bajo este contexto, no se vulnera el principio de igualdad procesal en perjuicio del sentenciado.

**e) Que no se observó ninguno de los elementos como armas, coches, factura, dinero, drogas, identificaciones, carteras, bolsas, computadores, material que fue parte del delito.**

El agravio es fundado pero **inoperante**.

Es cierto que el tribunal de juicio oral realmente nunca tuvo frente a sí evidencia aportada por la Fiscalía.

No obstante las pruebas que desfilaron en el juicio oral resultan ser suficientes para sustentar el nivel de confirmación de la hipótesis de la acusación, la información de los testimonios de [No.624] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] y

[No.625] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] esta probada por el vínculo racional que las liga entre ellas y de estas con el aseguramiento y detención en flagrancia del recurrente y diverso coimputado, como se manifiesta a través de los depósitos de los policías aprehensores

[No.626] ELIMINADO Nombre de policía [16], [No.627] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.628] ELIMINADO Nombre de policía [16], por ello es que la eficacia de todos esos testimonios incluidos los de los peritos ROCIO TORRES MONTOYA y

[No.629] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], no se ven afectados por el hecho de que no estén respaldados por la evidencia, concretamente los diez mil pesos, la factura endosada, el arma y los vehículos involucrados el Volkswagen Jetta, color gris, placas de circulación

[No.630] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de Guerrero y el Ford Fiesta, color vino, placas de circulación [No.631] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de Veracruz, precisamente porque el Código de Procedimientos Penales no lo prescribe de esa manera.

**f) Que no se anexaron cadenas de custodia por parte del agente del Ministerio Público, ya que el supuesto rescate y las cosas personales de las víctimas nunca aparecieron.**

El argumento es fundado pero **inoperante**.

Es cierto, las cadenas de custodia a que hacen referencia los policías [No.632] ELIMINADO Nombre de policía [16], [No.633] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.634] ELIMINADO Nombre de policía [16] no fue llevada a juicio por la Fiscalía a quien le es completamente atribuible esa falta de objetividad y lealtad, no obstante el policía federal [No.635] ELIMINADO Nombre de policía [16] a la pregunta de la defensa refirió “¿Qué hizo en esas tres horas que estuvo ahí en el inmueble cuidando a las personas que habían detenido? Estábamos con ellos, los teníamos asegurados y había de más personal recogiendo todo lo que se encontraba y todo eso, asegurando”; el policía estatal [No.636] ELIMINADO Nombre de policía [16], a la pregunta de la defensa literal indicó “Usted nos ha

*dicho que le constan los objetos relacionados con el ilícito que se encontraron ¿por qué? Porque las estuve visualizando al momento que se hizo la presente puesta y las cadenas de custodia yo ahí estuve presente.*

De esa información se obtiene que se efectuaron en lo que fue materia de aseguramiento, actuaciones básicas que previene a los policías en su labor el artículo 117<sup>24</sup> en relación con el 118<sup>25</sup> del

<sup>24</sup> **Artículo 117.** Función de los cuerpos policiacos en el Estado.

Los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública, distintos a la Policía Investigadora, recabarán la información necesaria de los hechos delictuosos de que tengan noticia, incluyendo la narrativa o descripción de hechos de las víctimas u ofendidos de los hechos delictuosos, por escrito; dando inmediato aviso al Ministerio Público, sin que ello implique la realización de actos de molestia; impedirán que los hechos se lleven a consecuencias ulteriores; detendrán en flagrancia a quien realice un hecho que pueda constituir delito. En este caso o cuando reciban de cualquier persona o autoridad a una persona detenida, deberán ponerla de inmediato a disposición del Ministerio Público y realizarán el registro inmediato de la detención; identificarán y aprehenderán, por mandato judicial o ministerial, a los imputados.

Cuando los Cuerpos de Seguridad Pública mencionados, sean los primeros en conocer de un hecho delictuoso, deberán ejercer las facultades previstas en el artículo 118, fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX de este Código, hasta que el Ministerio Público o la Policía Ministerial intervengan, debiendo informarles de lo actuado y entregarles por cuanto las narrativas o descripciones obtenidas de las víctimas u ofendidos, los instrumentos, objetos y evidencias materiales que hayan asegurado. De todo lo actuado deberán elaborar un parte informativo. Así mismo, actuarán como auxiliares del Ministerio Público o de la autoridad judicial y por instrucciones expresas reunirán los antecedentes que aquél le solicite.

<sup>25</sup> **Artículo 118.** Facultades de la policía ministerial.

La policía ministerial tendrá las siguientes facultades:

I. Recibir noticias de los hechos presuntamente constitutivos del delito y recopilar información sobre los mismos. En estos casos la policía deberá informar al Ministerio Público inmediatamente;

II. Cuando la información provenga de una fuente no identificada, el agente de policía que la recibe tiene la obligación de confirmarla y hacerla constar en un registro destinado a tales fines, en el que se asentarán el día, la hora, el medio y los datos del servidor público interviniente;

III. Prestar el auxilio que requieran las víctimas y proteger a los testigos;

IV. Cuidar que los rastros e instrumentos del delito sean conservados. Para este efecto, impedirá el acceso a toda persona ajena a las diligencias de recopilación de información y procederá a su clausura, si se trata de local cerrado, o a su aislamiento si se trata de lugar abierto; evitará que se alteren o borren de cualquier forma los rastros o vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, mientras no intervenga personal experto cuando sea necesario;

V. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad y a las personas probablemente involucradas en el hecho, previa lectura de sus derechos y cumpliendo los requisitos que para tales efectos señale la ley. Las entrevistas se harán constar en un registro de las diligencias policiales efectuadas, las cuales solo tendrán valor probatorio en términos del artículo 222 este Código; Para tales efectos, la policía, en la medida de lo posible, se cerciorará de la identidad del testigo y recabará la firma del mismo.

VI. Practicar las diligencias orientadas a la individualización física de los autores y partícipes del hecho;

VII. Recabar los datos que sirvan para la identificación del imputado;

VIII. Reunir toda la información de urgencia que pueda ser útil al agente del Ministerio Público; y

IX. Realizar detenciones en los supuestos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando para el cumplimiento de estas facultades se requiera una orden judicial, la policía informará al Ministerio Público para que éste la solicite.

La información generada por la policía y los cuerpos de seguridad, podrá ser utilizada por el

Código de Procedimientos Penales aplicable, tales como recolección, embalaje y las cadenas de custodia; esto es lo que no está contradicho de tal manera que se logre descartar que los testigos policías efectivamente no elaboraron una cadena de custodia formal, ni tuvieron a la vista la evidencia que eran los diez mil pesos, la factura endosada, el arma y los vehículos que aludieron el Volkswagen Jetta, color gris, placas de circulación [No.637]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] del Estado de Guerrero y el Ford Fiesta, color vino, placas de circulación [No.638]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] del Estado de Veracruz.

**d). (sic) Que no se actualiza la figura del tipo penal de secuestro agravado, ni mucho menos la responsabilidad.**

Este agravio deviene **infundado**, toda vez que como se resolvió con anterioridad en juicio oral quedó plenamente demostrado tanto el hecho delictivo de **SECUESTRO AGRAVADO** y la plena responsabilidad penal de [No.639]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], por las razones dadas al analizar esta Sala cada uno de los citados presupuestos procesales, habiéndose valorado todas y cada una de las

---

Ministerio Público, sin necesidad de ratificación o cualquier otro tipo de formalidad, para acreditar los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y la probable participación del imputado, también podrá ser utilizada para fundar la necesidad de imponer al imputado una medida cautelar y las demás solicitudes que se realicen ante el juez de control.

pruebas que se consideraron aptas y eficaces para ello, las cuales resultaron suficientes y bastantes para acreditar los mismos.

**DÉCIMO NOVENO. Resolución.** Conforme a las consideraciones vertidas en esta resolución, esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Estado de Morelos, se determina **modificar** la sentencia definitiva dictada el veintitrés de septiembre de dos mil quince, dictada por el Tribunal de Juicio Oral del entonces Segundo Distrito Judicial con sede en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, en la causa penal **JOJ/017/2015**, instruida en contra de

[No.640] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**,

por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, en agravio de las víctimas de iniciales

[No.641] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y

[No.642] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** Dicha modificación es únicamente por

cuando al considerando **SEGUNDO** respecto de la circunstancia agravante que se tuvo por no acreditada prevista en el artículo 10 fracción I, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como respecto del considerando de la individualización de

la pena, con su correlativo punto resolutivo **CUARTO**, quedando intocada en todo lo demás, ello únicamente por cuanto al sentenciado inconforme, para quedar como siguen:

**“SEGUNDO.- Se acreditaron los elementos de los delitos de SECUESTRO AGRAVADO en agravio de [No.643] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]R y SECUESTRO AGRAVADO en agravio de [No.644] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], el primero de los secuestros previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I apartado a) y 10 fracción I incisos b) y c) y el segundo de los secuestros previsto y sancionado en lo dispuesto por los artículos 9 fracción I apartado a) y 10 fracción I incisos b), c), d y f) todos ellos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**CUARTO.- Se impone al sentenciado [No.645] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4] una pena por la comisión del delito de SECUESTRO AGRAVADO en agravio de la víctima de iniciales [No.646] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] de CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN y 4000 DÍAS MULTA, y una pena por la comisión del delito de SECUESTRO AGRAVADO en agravio de la víctima de iniciales [No.647] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], de CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN y 4000 DÍAS MULTA, haciendo un total de CIEN AÑOS DE PRISIÓN y 8000 DÍAS MULTA, equivalente a \$510,160.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que deberá cubrir ante el Fondo Auxiliar para la administración de Justicia, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.**

**La prisión la deberá de compurgar en el lugar que designe el Juez de Ejecución correspondiente, con**

deducción del tiempo que haya estado privado de su libertad a partir de su detención que ocurrió el once de agosto de dos mil catorce, hasta el día de hoy nueve de agosto del dos mil veintitrés, corresponde a ocho años, once meses, veintiocho días, salvo error aritmético”.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **40 fracción VI, 41, 42 y 45** fracción I y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es de resolverse y se;

### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO.** En cumplimiento a la ejecutoria de siete de junio de dos mil veintitrés, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, en el amparo directo **360/2022**, promovido por el sentenciado

**[No.648]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4],**

**se reitera que se deja insubsistente para todos los efectos legales la resolución de uno de septiembre de dos mil dieciséis**, que se emitió dentro de este toca penal.

**SEGUNDO.** Se **modifica** la sentencia definitiva dictada el veintitrés de septiembre de dos mil quince, dictada por el Tribunal de Juicio Oral del entonces Segundo Distrito Judicial con sede en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, en la causa penal **JOJ/017/2015**, instruida en contra de

[No.649] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, en agravio de las víctimas de iniciales

[No.650] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y

[No.651] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

Dicha modificación es únicamente por cuando al considerando **SEGUNDO** respecto de la circunstancia agravante que se tuvo por no acreditada prevista en el artículo 10, fracción I, incisos a) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como respecto del considerando de la individualización de la pena, con su correlativo punto resolutivo **CUARTO**, quedando intocada en todo lo demás, ello únicamente por cuanto al sentenciado inconforme, para quedar como siguen:

**“SEGUNDO.-** Se acreditaron los elementos de los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO** en agravio de [No.652] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]R y **SECUESTRO AGRAVADO** en agravio de [No.653] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], el primero de los secuestros previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I apartado a) y 10 fracción I incisos b) y c) y el segundo de los secuestros previsto y sancionado en lo dispuesto por los artículos 9 fracción I apartado a) y 10 fracción I incisos b), c), d y f) todos ellos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del

artículo 73 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.-** Se impone al sentenciado [No.654] **ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4]** una pena por la comisión del delito de SECUESTRO AGRAVADO en agravio de la víctima de iniciales [No.655] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** de CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN y 4000 DÍAS MULTA, y una pena por la comisión del delito de SECUESTRO AGRAVADO en agravio de la víctima de iniciales [No.656] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, de CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN y 4000 DÍAS MULTA, haciendo un total de CIEN AÑOS DE PRISIÓN y 8000 DÍAS MULTA, equivalente a \$510,160.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que deberá cubrir ante el Fondo Auxiliar para la administración de Justicia, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

La prisión la deberá de compurgar en el lugar que designe el Juez de Ejecución correspondiente, con deducción del tiempo que haya estado privado de su libertad a partir de su detención que ocurrió el once de agosto de dos mil catorce, hasta el día de hoy nueve de agosto del dos mil veintitrés, corresponde a ocho años, once meses, veintiocho días, salvo error aritmético”.

**TERCERO.** Con testimonio de esta resolución hágase del conocimiento del Tribunal de Enjuiciamiento que conoce de la causa penal de referencia, así como al Director del Centro Estatal de Reinserción Social “Jojutla”, para los efectos legales pertinentes.

**CUARTO.** En términos del numeral 52 del Código de Procedimientos Penales aplicable, quedan notificadas las partes procesales

comparecientes, ordenándose notificar a las víctimas por conducto de esta alzada.

**QUINTO.** Remítase copia certificada de esta sentencia al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.-**Se ordena dar vista al agente del ministerio público con las manifestaciones del sentenciado de haber sido objeto de tortura realizada en la audiencia para que investigue la comisión de dicho ilícito debiendo informar de manera inmediata a esta alzada el número de carpeta de investigación con la que quede registrada.

### **CÚMPLASE.**

**A S Í**, por **unanimidad** lo resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrada **ELDA FLORES LEÓN**, Presidente de Sala y Ponente en el presente asunto; Magistrados **FRANCISCO HURTADO DELGADO** y **JAIME CASTERA MORENO**, Integrantes.

La presente foja corresponde a la sentencia dictada en el toca penal número **149/2016-9-4-13-5-OP**, causa penal **JOJ/017/2015**, amparo directo **360/2022**.- ConstE. **EFL**.

#### FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.145 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.151 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.159 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.163 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.164 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.168 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.169 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.170 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.171 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.172 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.173 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.174 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.175 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.176 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.177 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.178 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.179 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.182 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.183 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.184 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.185 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.186 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.187 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.188 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.189 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.190 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.191 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.192 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.193 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.194 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.195 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.196 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.197 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.198 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.199 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.200 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.201 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.202 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.203 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.204 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.205 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.206 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.207 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.208 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.209 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.210 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.211 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.212 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.213 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.214 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.215 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.216 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.217 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.218 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.219 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.220 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.221 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.222 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.223 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.224 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.225 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.226 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.227 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.228 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.229 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.230 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.231 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.232 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.233 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.234 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.235 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.236 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.237 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.238 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.239 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.240 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.241 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.242 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.243 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.244 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculgado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.245 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.246 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculgado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.247 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.248 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.249 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.250 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.251 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.252 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.253 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.254 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.255 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.256 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.257 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.258 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.259 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.260 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.261 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.262 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.263 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.264 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.265 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.266 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.267 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.268 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.269 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.270 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.271 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.272 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.273 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.274 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.275 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.276 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.277 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.278 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.279 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.280 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.281 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.282 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.283 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.284 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.285 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.286 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.287 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.288 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.289 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.290 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.291 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.292 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.293 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.294 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.295 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.296 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.297 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.298 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.299 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.300 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.301 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.302 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.303 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.304 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.305 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.306 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.307 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.308 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.309 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.310 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.311 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.312 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.313 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.314 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.315 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.316 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.317 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.318 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.319 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.320 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.321 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.322 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.323 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.324 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.325 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.326 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.327 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.328 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.329 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.330 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.331 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.332 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.333 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.334 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.335 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.336 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.337 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.338 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculgado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.339 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.340 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.341 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.342 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.343 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.344 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.345 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.346 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.347 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.348 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.349 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.350 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.351 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.352 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.353 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.354 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.355 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.356 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.357 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.358 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.359 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.360 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.361 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.362 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.363 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.364 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.365 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.366 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.367 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.368 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.369 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.370 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.371 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.372 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.373 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculgado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.374 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculgado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.375 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculgado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.376 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculgado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.377 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.378 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.379 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.380 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.381 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.382 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.383 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.384 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.385 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.386 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.387 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.388 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.389 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.390 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.391 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.392 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.393 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.394 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.395 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.396 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.397 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.398 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.399 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.400 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.401 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.402 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.403 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.404 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.405 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.406 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.407 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.408 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.409 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.410 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.411 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.412 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.413 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.414 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.415 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.416 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.417 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.418 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.419 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.420 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.421 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.422 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.423 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.424 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.425 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.426 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.427 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.428 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.429 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.430 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.431 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.432 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.433 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.434 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.435 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.436 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.437 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.438 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.439 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.440 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.441 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.442 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.443 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.444 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.445 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.446 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.447 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.448 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.449 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.450 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.451 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.452 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.453 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.454 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.455 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.456 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.457 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.458 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.459 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.460 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.461 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.462 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.463 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.464 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.465 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.466 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.467 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.468 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.469 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.470 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.471 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.472 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.473 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.474 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.475 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.476 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.477 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.478 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.479 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.480 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.481 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.482 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.483 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.484 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.485 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.486 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.487 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.488 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.489 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.490 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.491 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.492 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.493 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.494 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.495 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.496 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.497 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.498 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.499 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.500 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.501 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.502 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.503 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.504 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.505 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.506 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.507 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculgado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.508 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.509 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.510 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.511 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.512 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.513 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.514 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.515 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.516 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.517 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.518 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.519 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.520 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.521 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.522 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.523 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.524 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.525 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.526 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.527 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.528 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.529 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.530 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.531 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.532 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.533 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.534 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.535 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.536 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.537 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.538 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.539 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.540 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.541 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.542 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.543 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.544 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.545 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.546 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.547 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.548 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.549 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.550 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.551 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.552 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.553 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.554 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.555 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.556 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.557 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.558 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.559 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.560 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.561 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.562 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.563 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.564 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.565 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.566 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.567 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.568 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.569 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.570 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.571 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.572 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.573 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.574 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.575 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.576 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.577 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.578 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.579 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.580 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.581 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.582 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.583 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.584 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.585 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.586 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.587 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.588 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.589 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.590 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.591 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.592 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.593 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.594 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.595 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.596 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.597 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.598 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.599 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.600 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.601 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.602 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.603 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.604 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.605 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.606 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.607 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.608 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.609 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.610 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.611 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.612 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.613 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.614 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.615 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.616 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.617 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.618 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.619 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.620 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.621 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.622 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.623 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.624 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.625 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.626 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.627 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.628 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.629 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.630 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.631 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.632 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.633 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.634 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.635 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.636 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.637 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.638 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.639 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.640 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.641 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.642 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.643 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.644 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.645 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.646 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.647 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.648 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.649 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.650 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.651 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.652 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.653 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.654 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.655 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.656 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.